LUCAINENA DE LAS TORRES

PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	22
3. INSTALACIONES DEPORTIVAS. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS	31
4. ANÁLISIS DE OFERTA - DEMANDA Y HÁBITOS DEPORTIVOS	59
5. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	74
6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	80
7. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS	101
8. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	106
9. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN	114
10. PROYECCIÓN ECONÓMICA	120
11. EVALUACIÓN Y CONTROL	125
* DOCUMENTACIÓN ANEXA	130

1. INTRODUCCIÓN

LUCAINENA DE LAS TORRES

1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

1. Asociación de la actividad física y el deporte a la salud.

En las próximas décadas, la actividad física que practicarán la mayoría de ciudadanos andaluces, estará marcada por su asociación a la mejora de la salud en su sentido más amplio y extenso.

Hoy en día, las evidencias científicas revelan que los hábitos de vida de las personas, están directamente relacionados con su salud. La mayoría de consultas de atención primaria que se realizan en nuestro país tienen que ver con estos hábitos, y está demostrado que la práctica de actividad física ayuda notablemente en la prevención de multitud de patologías.

Este papel preventivo, se muestra fundamental en la búsqueda del ahorro en el gasto sanitario por parte de la administración. Es por ello necesario que la tendencia futura sea la de la promoción de la actividad física por parte de los organismos públicos. Ya desde la OMS y la Unión Europea se están desarrollando iniciativas en este sentido.

2. "Deporte para todos" y "deporte para siempre".

La concienciación por parte de la sociedad hacia la práctica de la actividad física es cada vez mayor. Esto va a suponer un aumento de la demanda de servicios que faciliten este tipo de actividades.

Para poder dar respuesta a este aumento de la demanda se deberá poner atención en el diseño de las nuevas instalaciones y sus espacios dedicándose al "deporte para todos" y el "deporte para siempre" que inciden sobre el máximo de personas a lo largo de todas las etapas de sus vidas.

3. Prioridad siempre a los centros educativos.

Será clave también el desarrollo de espacios deportivos en centros escolares, ya que es allí donde mejor se pueden generar hábitos saludables para los más jóvenes.

La construcción de los espacios deportivos en los centros o en lugares anexos siempre va a seguir siendo una prioridad allí donde esto sea posible. El incremento de los hábitos de actividad física vendrá dado por el sistema educativo en las primeras etapas y por el sistema público de salud más adelante. Las instalaciones en/o junto a los centros escolares, garantizan un uso mayoritario por parte de la población – especialmente en los municipios más pequeños -.

4. Una cierta contradicción: "la socialización individual".

Otro fenómeno que marcará el devenir en cuanto a tendencias en la práctica deportiva es el denominado como "socialización individual".

Históricamente la socialización de las personas se producía en el trabajo. En la actualidad, la inestabilidad laboral y el crecimiento de las relaciones sociales a través de la red ha generado un cambio cultural en el que las personas interactúan de una forma más superficial y distante. El deporte y la actividad física van a jugar un papel muy importante como agente socializador, ya que muchas personas ven en este tipo de prácticas la oportunidad de relacionarse de forma más activa con los demás.

1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

No obstante, se tenderá a un tipo de relación en actividades sin un compromiso o con compromiso limitado. Esto es importante a la hora de planificar tanto las actividades como las instalaciones. Se va a buscar una interacción social a través de la actividad física, pero sin ataduras y obligaciones.

5. La búsqueda de la inmediatez en los resultados.

Otro aspecto a tener en cuenta para el futuro de la práctica deportiva es el de la inmediatez en los resultados. Las personas buscan actividades que presenten resultados concretos y tangibles en un plazo relativamente corto. Si no es así, abandonan.

Un ejemplo de actividades que están teniendo un nivel de práctica elevado por este motivo es el pádel. El acceso inmediato a un nivel aceptable de juego que permite al practicante divertirse desde el primer momento es clave para su fidelización. Además las dimensiones y el tipo de instalación facilitan la continuidad en el juego asegurando una mayor diversión.

6. Instalaciones y actividades en el medio acuático.

En cuanto al tipo de actividades a desarrollar no podemos perder de vista las relacionadas con el medio acuático. Estas actividades se han convertido en una de las bases para el "deporte para todos" y el "deporte para siempre". Anteriormente a la década de los 90 las actividades en el agua se limitaban a la competición, aprender a nadar, y a la recreación durante los meses de verano. En la actualidad existe una gran variedad en la oferta deportiva de los centros.

Se buscan actividades en el medio acuático que conlleven una mejora de la salud y la forma física, así como de las destrezas básicas y del bienestar corporal. Además se buscan espacios accesibles durante todo el año, para todas las edades, para toda la población, todas las formas de práctica y para múltiples objetivos.

7. Pagar lo justo por un servicio de calidad.

En relación a la disponibilidad de recursos económicos para acceder a la práctica deportiva, se puede decir que de forma general, ésta no supone una barrera para la población andaluza. Los ciudadanos tienen cada vez más asumido que los servicios deportivos han de tener un precio si se quiere que sean de cierta calidad. Además la situación económica actual no permite a los municipios proporcionar servicios de este tipo de forma gratuita.

Es justo pensar que el usuario que se beneficia del servicio deportivo pague la mayor parte del coste, y no que el resto de los ciudadanos lo cubren sin utilizarlo.

8. Recuperar el valor educativo del deporte.

La actividad física y el deporte han sido siempre una valiosa herramienta en la formación de los jóvenes. Se ha de recuperar el valor educativo del deporte no sólo para evitar el aumento del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad infantil, sino para inculcar valores como la cultura del esfuerzo, el trabajo en equipo, la disciplina, el compromiso, juego limpio, etc. además de las propias cualidades motrices, físicas y de la salud inherentes a la práctica.

1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

Por tanto aunque la orientación de las actividades deportivas se destine al mayor número de personas posible, no debemos olvidar que el deporte educativo ha de ser una prioridad para la sociedad, tanto de los poderes públicos, como de las familias, clubes, federaciones, y todos los agentes que intervienen en el sector deportivo.

9. La práctica en espacios no convencionales y en el medio natural.

El aumento de la práctica deportiva "por libre" obliga a intervenir sobre el espacio urbano y su adaptación. El 60 % de la práctica deportiva se realiza en espacios públicos, urbanos, o en el medio natural. Aprovechar esta circunstancia puede suponer un ahorro en el coste de construcción de instalaciones deportivas convencionales.

Intervenir sobre espacios urbanos puede ser mucho más rentable tanto económica como socialmente. Existen varios ejemplos de ello en ciudades españolas en las que se han creado zonas de aparatos gimnásticos anti-vandálicos, o programas de intervención para transformar solares, o caminos vecinales, con el objetivo de destinarlos a la práctica deportiva y de actividad física.

De la misma manera se puede aprovechar el medio natural como espacio deportivo. En muchos municipios podemos encontrar muy cerca espacios naturales de alta calidad y con muchas posibilidades de cara a la realización de actividades deportivas sin tener que invertir en una instalación que sería mucho más costosa.

10. Fomentar la práctica deportiva entre las mujeres jóvenes.

La menor práctica de ejercicio físico entre las mujeres se está convirtiendo en un problema endémico de la sociedad española. Cada vez se es más consciente del problema y se destinan más recursos, pero resultan insuficientes. Este porcentaje tan bajo está achacado a la falta de tiempo para practicar deporte en primer lugar, seguido de la falta de gusto por la práctica de actividad física y, por último, aspectos contextuales (compañía, falta de recursos, modelos sociales…).

Es por ello, que debemos buscar fórmulas y medidas encaminadas a mejorar los índices de práctica deportiva entre las mujeres jóvenes y adolescentes, como:

- Incentivar otras características fundamentales de las actividades físico-deportivas como la interacción social, expresión de habilidades y capacidades personales, autodesarrollo, o el simple disfrute de la práctica".
- Reformular la oferta de actividades físico-deportivas según las preferencias de la mujer joven para facilitar su incorporación a la práctica.
- Planificar una oferta de práctica deportiva diferenciada por género, especialmente a partir de los 16 años.
- Fortalecer el apoyo del entorno social próximo a la mujer joven y garantizar la continuidad de la oferta deportiva femenina fuera del entorno escolar.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Marco de referencia del presente Plan local de Instalaciones Deportivas de Lucainena de las Torres lo constituyen los siguientes antecedentes:

A nivel internacional:

- Libro Blanco del Deporte de la Comisión Europea *(Comisión Europea, 11 de julio de 2007).*

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos por sus siglas ODS, una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

- Recomendaciones de la OMS *(Organización Mundial de la Salud)* en lo referente al Deporte y su práctica.

A nivel específico:

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. *(Publicado en BOJA núm. 122 de 23 de Junio de 2010 y BOE núm. 174 de 19 de Julio de 2010. Vigencia desde 23 de Julio de 2010. Revisión vigente desde 01 de Enero de 2018).*

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. *(Publicado en BOJA núm. 140 de 22 de Julio de 2016 y BOE núm. 188 de 05 de Agosto de 2016 Vigencia desde 22 de Agosto de 2016. Revisión vigente desde 19 de Septiembre de 2017).*

- Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). *(Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno).*

Tal y como se refleja en el citado Plan el deporte español ha experimentado un notable progreso en las tres últimas décadas, contribuyendo de manera fundamental al establecimiento de una sociedad más justa, equilibrada y, cada vez más, asentada en el "estado del bienestar".

El deporte en España se ha democratizado (a nivel organizativo y de accesibilidad), se ha descentralizado de forma positiva, se ha convertido en un sector económico muy importante generador de miles de puestos de trabajo y ha contribuido a mejorar nuestra proyección e imagen internacional gracias a los resultados de los deportistas españoles y la organización de grandes eventos deportivos.

Salta a la vista que España es ya un referente deportivo mundial. Deportistas y equipos españoles ocupan posiciones relevantes en el contexto internacional.

Sin embargo, el nivel de práctica de actividad física de la población española es todavía bajo e insuficiente, y presenta grandes diferencias con el resto de los países desarrollados con los que nuestro país se compara permanentemente. Veamos algunos datos de interés:

- 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante practicó deporte en el último año, 59,6%, ya sea de forma periódica u ocasional, cifra que supone un incremento de 6,1 puntos porcentuales respecto a 2015.

- Aquellos que practican deporte suelen hacerlo con gran frecuencia, el 27,1% de la población diariamente y el 54,8% al menos una vez por semana. El 58,1% de la población practica al menos una vez al mes y el 58,6% al menos una vez al trimestre.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Se observan notables incrementos en la participación más frecuente, diaria y semanal, respecto a la anterior edición de la encuesta, de 7,6 y 8,6 puntos porcentuales respectivamente. Los que practicaron deporte semanalmente, dedicaron en conjunto un promedio de 312,4 minutos a la semana, prácticamente el mismo promedio observado en 2015, con 312,1 minutos.

- La edad, el sexo y el nivel de estudios son variables determinantes. Las tasas de participación anual superan el 80% entre la población más joven y descienden con la edad hasta situarse en el 41,3% en el tramo de 55 años en adelante. Respecto a 2015, con excepción de los menores de 25 años, se observan aumentos generalizados en todos los tramos de edad, de mayor intensidad en aquellos colectivos que presentan menores tasas.

- Por sexo se observan diferencias que muestran que la práctica deportiva continúa siendo superior en los hombres que en las mujeres independientemente de la frecuencia, situándose en términos anuales en 65,5% y 53,9% respectivamente. Estas cifras suponen incrementos respecto a 2015, de mayor intensidad en las mujeres, por lo que se ha producido un ligero descenso en la brecha observada en las tasas anuales, que continúa siendo alta, 11,6 puntos porcentuales.

- Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 73,5%, seguida de aquellos con segunda etapa de educación secundaria, 65%. Las tasas más bajas se registran entre los que tienen una formación académica inferior si bien se trata del grupo que registra mejor comportamiento evolutivo respecto a 2015.

- Por lo que respecta al periodo en el que se desarrolla la práctica con más asiduidad, en esta edición de la encuesta el 72,9% mostró indiferencia por la época del año, un 18,1% prefiere periodos laborales y el 9% restante vacaciones. Si se centra la atención en los días de la semana, las mujeres presentan un porcentaje superior a los hombres en la práctica de lunes a viernes, mientras que en fines de semana y festivos son ellos los que más practican.

- En relación al tipo de entorno, un 47,1% de los que practican deporte prefieren espacios al aire libre, un 23,1% espacios cerrados y el 29,8% ambos entornos indistintamente. Los resultados indican que prácticamente en todos los colectivos la práctica al aire libre es la preferente en esta edición de la encuesta.

- Un 36,3% de la población que practica deporte manifestó que solía hacerlo en su casa, porcentaje que prácticamente duplica al observado en 2015, un 17,2% en un centro de enseñanza, un 3% en el centro de trabajo y un 3,1% aprovecha los trayectos al trabajo o centro de enseñanza. El 61,2% practican en otros lugares.

- Por otra parte, considerando las personas que practicaron deporte en el último año en espacios abiertos, se observa que para el 72,7% se trataba de un espacio de uso libre, para el 48% en medio urbano, el 11,1% era un medio acuático y el 30,7% en otros espacios abiertos de uso libre no urbanos.

- El 45,3% de las personas que practican deporte utiliza instalaciones específicas para ello, cifra que supone un descenso notable, 13,5 puntos porcentuales respecto a la edición anterior de la encuesta.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Así mismo, las directrices establecidas por la Unión Europea con objeto de promover la actividad física y el deporte, la salud, la planificación urbana, el transporte sostenible, el entorno de trabajo, la inserción social, la actividad de las personas mayores, pueden ser abordadas mediante la realización de un Plan Local de Instalaciones Deportivas, en el sentido que algunas de estas directrices tienen que ver, directa o indirectamente, con las instalaciones deportivas. Siendo especialmente aplicables y estando dirigidas a los poderes públicos locales en materia de infraestructuras deportivas las siguientes:

- Desarrollar un inventario de todas las instalaciones deportivas y de ocio y ampliarlas cuando sea necesario, probablemente con la ayuda de las organizaciones deportivas.
- Asegurar que tanto los habitantes de las zonas urbanas como de las áreas rurales tienen fácil acceso desde cualquier lugar a los espacios deportivos (infraestructura y transporte público).
- Asegurar un acceso abierto a todos los ciudadanos a las instalaciones deportivas, teniendo en cuenta la igualdad de género y de oportunidades.
- En todos los lugares adecuados para el transporte en bicicleta, las autoridades, en el nivel local deben de planificar y crear infraestructuras apropiadas para que los ciudadanos vayan al colegio a pie y en bicicleta.

Nombrar como referencia también de este Plan Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo Capítulo II de "Competencias" y artículo 9 "Competencias Municipales" establece que el municipio tiene una serie de competencias propias directamente relacionadas con la elaboración del presente Plan Local de Instalaciones Deportivas:

1. *Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. En cuanto al apartado*:

a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.

b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

c) Aprobación de proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

2. *Promoción, defensa y protección de la salud pública. En los apartados*:

a) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

3. *Promoción del turismo. En el apartado*:

a) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad pública.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

4. *Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. En lo concerniente a los apartados.*

a) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

b) La formulación de la planificación deportiva local.

A. LEY 5/2016, DE 19 DE JULIO, DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Otra normativa en la que nos apoyamos para el desarrollo de los PLIED es la última Ley del Deporte de Andalucía, quien indica que "en relación a las instalaciones deportivas, que aparecen reguladas en el título V, debe destacarse la novedad que representa el criterio para calificarlas como de uso público o privado, según se encuentren o no abiertas al público en general, con independencia de su titularidad, y en convencionales y no convencionales, dando en este último caso al medio natural tal carácter cuando se utilice para la práctica deportiva. Se regulan también por primera vez los criterios de sostenibilidad y viabilidad que habrán de aplicarse para la construcción, reforma, ampliación y gestión de las instalaciones deportivas.

Igualmente destacable resulta la declaración de interés deportivo autonómico de determinadas instalaciones deportivas como expresión de un estándar de calidad, excelencia y de "interés general", y "el título VI está dedicado a la aplicación de políticas de fomento en el deporte, estableciendo para ello la posibilidad de otorgar ayudas públicas para contribuir a su financiación dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como la previsión de convocatorias de ayudas públicas para la construcción…".

B. EL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA (PDIEDA).

Sin embargo, el marco de referencia más importante del presente Plan local viene determinado por el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PDIEDA), donde se indica que los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley del Deporte, la Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

El PDIEDA establece lo siguiente sobre los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos:

1. Objeto.

1. Los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos concretarán las actuaciones que, en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2. Las corporaciones locales andaluzas podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

a. La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.

b. La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.

c. La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.

d. La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

2. Contenido.

Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

1. Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la zona de instalaciones deportivas. Para ello, los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos contendrán:

a. Un Inventario Local de Instalaciones Deportivas con las siguientes características:

I. El Inventario Local contendrá la información recogida en el Anexo I en el modelo de solicitud vigente.

II. La localización de las instalaciones deportivas deberá ser normalizada de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el Plan estadístico y Cartográfico de Andalucía. Para ello deberá de contar con un identificador único y constante para cada registro. La localización podrá ser efectivamente inscrita en el registro por medio de las coordenadas geográficas de la instalación o bien por medio del aporte de la dirección postal de la instalación, entendiendo que las direcciones postales que se recojan en el registro de Instalaciones Deportivas deberán ser extraídas del callejero digital de Andalucía unificado (CDAU).

b. Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:

I. Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.

II. Indicadores pertinentes al género, capaces de identificar las brechas de género.

III. Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.

IV. Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.

2. Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad. Para ello, se estudiará:

a. Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.

LUCAINENA DE LAS TORRES

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

b. Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.

c. Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

d. La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.

e. Establecimiento de los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.

3. Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio ambiente.

4. Establecimiento de medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de los usuarios.

5. Aquellos otros que establezcan los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

3. Colaboración de las provincias.

1. Las provincias podrán colaborar con los municipios en la elaboración de sus planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

2. Asimismo, las provincias podrán cooperar financiera y técnicamente con los municipios andaluces para la construcción de instalaciones deportivas, siempre que estén reguladas en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma o en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

4. Elaboración de planes locales.

1. Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se elaborarán bajo la dirección y supervisión municipal teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del plan que, en su caso, correspondan, el proyecto de plan local, éste será remitido antes de su aprobación municipal a la Consejería competente en materia de Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo éstas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

LUCAINENA DE LAS TORRES

3. El parecer de la Secretaría General para el Deporte se considerará favorable al plan municipal elaborado, si transcurren dos meses desde que el plan tuvo entrada en el Registro General de la Consejería sin que ésta hubiera notificado dicho parecer al ayuntamiento.

4. En ningún caso el parecer favorable de la Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

5. Aprobación de planes locales.

1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

2. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del plan local con el planeamiento urbanístico en vigor.

3. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Se remitirá a la Consejería competente en materia de Deporte una copia certificada del Plan Local aprobado.

6. Revisión de planes locales.

1. Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán revisados cuando resulten afectados por nuevas determinaciones de los planes de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma. También podrán serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones

2. La revisión de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido para su elaboración.

   Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos tendrán vigencia mientras no se elabore un nuevo Plan Local, a no ser que en el propio Plan Local se fije un periodo de vigencia de acuerdo con las competencias de las entidades locales en la planificación deportiva.

7. Modificación puntual de los planes locales.

En caso de necesidad de modificar puntualmente un Plan Local, la corporación municipal elaborará un documento justificativo de la modificación propuesta, cuyo procedimiento se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente PDIEDA para su elaboración.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

8. Efectos de los planes locales.

8.1. Publicidad y obligatoriedad:

1. Los planes locales de instalaciones deportivas serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstas expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

8.2. Previsión de suelo para instalaciones deportivas:

1. En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un plan local no se ajusten al planeamiento urbanístico, se exigirá para el informe de la Consejería competente en materia de Deporte con carácter previo a la aprobación del plan, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.

2. Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y de los planes provinciales de Instalaciones Deportivas de Andalucía y de los planes locales de instalaciones deportivas, se podrán computar en los planes parciales de ordenación, a los efectos del cumplimiento de los mínimos establecidos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9. Garantías de las reservas de suelo destinadas a instalaciones deportivas.

1. El contenido de los Planes Locales de instalaciones y equipamientos deportivos en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma servirá de referencia para el posible incremento de los porcentajes y módulos reservados a zonas deportivas, establecidos como mínimos obligatorios para los planes parciales de ordenación en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las modificaciones del planeamiento urbanístico, de aquellos municipios que tengan plan local de Instalaciones y equipamientos deportivos, que supongan la eliminación o alteración sustancial de los espacios o reservas destinados a instalaciones deportivas requerirán informe de la Consejería competente en materia de Deporte sobre la necesidad de adaptar el plan local de instalaciones y equipamientos deportivos.

10. Ejecución de los planes locales: Administración actuante.

1. La ejecución y gestión de las actuaciones previstas en los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos corresponderá a las respectivas Entidades Locales, por sí solas o asociadas, y a la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en los propios Planes.

2. El municipio actuante podrá, de acuerdo con las previsiones del plan, encomendar su ejecución, total o parcialmente, a un órgano de gestión municipal o consorciado con otras entidades públicas y privadas, reservándose, en todo caso, la dirección y el control sobre sus actuaciones.

LUCAINENA DE LAS TORRES

3. El convenio que, en cada caso, regule el órgano de gestión deberá concretar las obras, inversiones y actuaciones a realizar, así como los compromisos contraídos por las entidades participantes, sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente.

11. Colaboración de la consejería competente en materia de deporte.

1. La Consejería competente en materia de Deporte, conforme a las determinaciones establecidas en los Planes directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, podrá proponer fórmulas de colaboración y cooperación con los ayuntamientos andaluces en la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, así como las que correspondan establecer con las Diputaciones Provinciales andaluzas en el ámbito de sus competencias.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, la Comunidad Autónoma, para asegurar la coherencia de actuación de las distintas administraciones públicas, podrá ejercer sus facultades de coordinación sobre la actividad de las entidades locales, y para ello la Consejería competente en materia de Deporte podrá llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos, a cuyo efecto podrá solicitar información de los ayuntamientos, así como realizar inspecciones y formular los requerimientos que estime convenientes.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 58.3 y 58.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, las funciones de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma no podrán afectar en ningún caso a la autonomía de las entidades locales y tendrán por finalidad la fijación de medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta de las distintas administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actuaciones parciales en la globalidad del sistema.

12. Plazos:

Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos deberán estar aprobados en el plazo máximo de tres años desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe definitivamente el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

El artículo 73.2 de la Ley del Deporte establece que la inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos será requisito para la celebración en una instalación de competiciones oficiales y para la concesión de subvenciones o ayudas públicas por la Consejería competente en materia de deporte.

Una vez transcurridos los tres años desde la aprobación del PDIEDA, será un concepto valorable para la concesión de subvenciones o ayudas públicas que las instalaciones deportivas de nueva construcción estén incluidas en la planificación prevista en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

1.3. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE IIDD EN EL ÁMBITO LOCAL

Existen diversos factores que influyen en la planificación de instalaciones deportivas. Vamos a analizarlos tanto desde el punto de vista del usuario, como desde el punto de vista del promotor (Ayuntamiento y/o Entidad Pública). Hemos seleccionado 12 criterios imprescindibles:

1. Instalaciones de calidad.
Para el usuario es muy importante que el servicio que se ofrezca sea de calidad. En el futuro sólo sobrevivirán aquellas instalaciones y servicios que tengan esto presente. Cuando hablamos de calidad no nos referimos necesariamente al lujo y a lo costoso, la calidad puede ser austera, sobria, y funcional. La clave es conseguir un nivel de confort adecuado en varios aspectos como el confort climático, el ambiental, el funcional y de accesibilidad. Además es importante el diseño de la instalación, así como su integración en el entorno urbano o paisajístico.

2. Importancia de los espacios auxiliares.
Un aspecto muy relevante que hay que tener en cuenta a la hora de diseñar una instalación deportiva es la configuración de los espacios auxiliares. Hoy en día estos espacios son fundamentales: vestuarios cómodos, acogedores, limpios, seguros, suficientes, con los accesorios adecuados, etc.

Normalmente se le da más importancia a los espacios deportivos, pero cada vez más, se muestra imprescindible una mayor dedicación a la hora de diseñar espacios como la recepción, las gradas, o las circulaciones de la instalación, para poder ofrecer más calidad al usuario.

3. ¿Para qué personas diseñamos la instalación?
Conocer las características demográficas de la población nos ayudará también a la hora de diseñar la instalación. Debemos ser conscientes del cambio de la sociedad de una estructura piramidal clásica, a una población más envejecida, para adaptarnos a las necesidades reales de los ciudadanos.

Los mayores demandantes de actividad física ya no son los jóvenes, aunque deban ser considerados como prioritarios, si no los adultos, que cada vez más consumen servicios deportivos de forma regular.

4. ¿Qué características tiene nuestro municipio?
Además de las características demográficas de la población es interesante analizar las económicas y productivas del municipio. Por ejemplo, las necesidades de servicio deportivo no son las mismas en un núcleo urbano, que en uno rural, y tampoco es lo mismo un escenario de crecimiento económico que de recesión. También existen municipios en los cuales debido a su orientación turística o agrícola se produce una estacionalidad en la producción influyendo en la disponibilidad de los ciudadanos para la práctica deportiva.

5. Prioridad siempre a la ubicación de la instalación.
Los elementos más importantes a la hora de la planificación de una instalación son su ubicación y su accesibilidad. Según los estudios el tiempo que una persona está dispuesta a emplear para desplazarse a una instalación deportiva es de 14 minutos. Por tanto deberán ubicarse en núcleos de población ya consolidados y dotarlos de accesos fáciles y cómodos para los ciudadanos ya sea a pie, en bici o con transporte público o parking.

1.3. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE IIDD EN EL ÁMBITO LOCAL

6. Espacios de relación social.
Como se ha visto en las tendencias de futuro para la práctica deportiva, muchas personas acuden a los centros para relacionarse con otras personas. Este aspecto también deberá tenerse en cuenta a la hora de diseñar las instalaciones. Hay que convertirlas en espacios de relación social, con cafeterías, salas de lectura, de espera, zonas para desarrollar actividades grupales, etc.

7. Instalaciones seguras.
Tanto desde la perspectiva del usuario como desde la del Ayuntamiento promotor, las instalaciones deben ser, sobre todo, seguras. Seguridad en el acceso, seguridad en el diseño de los espacios y en los materiales utilizados, seguridad en los equipamientos deportivos, seguridad en el control, en los métodos de limpieza y mantenimiento, y cumplimiento de la normativa vigente.

8. Funcionalidad de la instalación.
Uno de los factores que influyen a la hora de diseñar y planificar es el de la "funcionalidad". Para ello hemos de analizar previamente la demanda, y después articular la relación entre los diversos espacios, y las especiales circunstancias de estos. Resulta muy útil realizar una simulación mental del comportamiento del usuario de la instalación y del personal que va a trabajar en ella y así adaptarse mejor a las necesidades específicas de cada uno.

9. Instalaciones sostenibles económicamente.
Con la situación económica actual y futura, las nuevas instalaciones deberán ser sostenibles por sí mismas. Si no, será mejor no construirlas. Para ello se deberá ajustar bien el programa deportivo a las demandas actuales y adaptar bien el espacio disponible a las necesidades.

10. Sostenibilidad medioambiental.
Además de la sostenibilidad económica habrá que buscar la sostenibilidad medioambiental. Se hace necesario adoptar medidas drásticas en relación a los consumos energéticos usando energías renovables, reduciendo los consumos de agua, el reciclaje absoluto de los residuos y al uso limitado y con control de los productos contaminantes.

11. Polivalencia y versatilidad.
Si queremos dar un valor añadido a nuestra instalación buscaremos la polivalencia de sus espacios. Si se prevé con anterioridad, una instalación deportiva puede acoger actividades culturales y sociales, que darán más rentabilidad a la misma. Se pueden anticipar los diferentes usos antes de su diseño, así como la compatibilidad y la adaptación de las diferentes alternativas. Nadie sabe qué va a funcionar en el futuro como eje de la actividad física y el deporte. Lo que hoy sirve como instalación deportiva, mañana puede ser que no. Diseñemos instalaciones versátiles y preparadas para cambiar con un coste limitado para adaptarse a las nuevas demandas que vayan apareciendo.

12. Impulso a la mejora de la ordenación urbana.
Debemos concebir las instalaciones deportivas como un elemento de mejora y de ordenación urbana de nuestros municipios. La construcción de una instalación puede ayudar a mejorar la estética del barrio, a crear sinergias con otros edificios como centros educativos, a desarrollar un punto de actividad social del municipio, a resolver un problema concreto de vialidad y cierre de una manzana. En definitiva ver cómo la instalación ayuda - y no perturba - a la ordenación y desarrollo de nuestro pueblo, barrio o ciudad.

1.4. BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLIED

Para la formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos De Lucainena de las Torres, se considera que son cuatro las Bases:

- La participación ciudadana.
- El consenso social y político.
- La concurrencia administrativa.
- La transparencia.

Se analiza a continuación cada una de ellas:

A. La participación ciudadana.

La participación pública está establecida en el PDIEDA mediante una exposición de un mes una vez que el Plan Local haya obtenido la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento. Durante este periodo los ciudadanos pueden presentar alegaciones a sus determinaciones y aportar sugerencias que pueden enriquecer el documento.

Además de este procedimiento, se procederá al fomento de la participación previa de los colectivos, asociaciones y agrupaciones afectados por el documento con el objetivo de conocer sus opiniones y propuestas relativas al PLIED. Para ello, se realizarán la apertura de un período informativo y general de participación en el que cualquier ciudadano pueda expresar sus opiniones y propuestas sobre las instalaciones deportivas municipales.

B. El consenso social y político.

La formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos no debe ser una responsabilidad exclusiva del Grupo Municipal de Gobierno, sino del conjunto de los Grupos Municipales y, en general, de todo el Ayuntamiento, como representación del conjunto de los ciudadanos.

Por otra parte, el Plan Local ha de ser un proyecto de consenso, ya que durante período de vigencia pueden producirse cambios en los responsables de su aplicación, gestión y ejecución.

C. La concurrencia administrativa.

Entre las finalidades del Plan Local se encuentra la de coordinar y plasmar las directrices y mandatos procedentes de distintas legislaciones (Leyes del Deporte, Protección Ambiental, Accesibilidad, etc.); Administraciones de carácter sectorial (Turismo Comercio y Deporte, Medio Ambiente, Obras Públicas y Transportes, Consejo Andaluz del Deporte, etc.), e incluso con diversas normas municipales para su necesaria coordinación (Plan General de Ordenación Urbana fundamentalmente). Esta concurrencia sobre el Plan Local exige un alto nivel de coordinación con los diversos órganos administrativos para garantizar su viabilidad final, ya que algunos de dichos órganos deberán evacuar durante la formulación del Plan Local distintos informes vinculantes, en definitiva: Un proceso transparente para un plan que beneficie ante todo al interés general.

1.4. BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLIED

Como líneas de trabajo en este sentido se plantean las siguientes:

- *Comunicación previa del inicio de formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos De* Lucainena de las Torres.

A partir de la fase de información y diagnóstico, se pretende poner en conocimiento de las distintas administraciones la formulación del Plan y recabar información mutua en los distintos encuentros puntuales llevados a cabo con los técnicos y responsables de otras Administraciones sobre las distintas cuestiones de su competencia que consideren que aquel deba recoger.

- *Mantenimiento de reuniones de coordinación con las administraciones especialmente implicadas en el Plan Local.*

Las reuniones previstas en esta línea de trabajo tendrán como finalidad coordinar los criterios del futuro Plan Local con los de las administraciones más directamente implicadas en sus determinaciones, especialmente: Consejería de Turismo Comercio y Deportes y Diputación Provincial.

- *Solicitud de informes en las principales fases de formulación del Plan Local.*

Esta línea de trabajo se sustenta en la petición previa o simultánea a la exposición pública de la aprobación inicial, de informe sobre las propuestas o determinaciones de dicho documento, a fin de evitar que los posibles problemas se presenten durante el trámite de aprobación definitiva.

D. La transparencia.

Con el principio de transparencia durante todo el proceso de formulación del Plan Local se pretende evitar cualquier posibilidad de arbitrariedad y en general, de cualquier sombra de irregularidad sobre el proceso y las determinaciones del Plan Local.

1.5. OBJETIVOS DE NUESTRO PLIED

Conscientes de la estrecha vinculación entre estas tendencias de la práctica deportiva con los hábitos de una vida saludable y la calidad, demandan la existencia de una oferta de instalaciones deportivas, en condiciones óptimas, en los pueblos, y ciudades, y de una oferta de actividades y servicios, lo suficientemente amplia como para dar cabida a todas las necesidades físico deportivas de los ciudadanos. Esta necesidad obliga a las corporaciones locales a establecer previsiones anticipadas y planes de actuación sobre el equipamiento deportivo existente en sus municipios y a planificar el futuro crecimiento de las demandas de equipamientos, que aparecerán en el futuro. Para una correcta planificación será necesario no solo prever el crecimiento estimado de la población en los próximos años y la demanda futura de instalaciones, sino que necesitaremos proponer su ubicación, en función de los terrenos disponibles dentro del municipio, y programar su ejecución priorizando las actuaciones más prioritarias.

Por ello, se plantea la formulación del PLIED de Lucainena de las Torres, que supone una ocasión para analizar las necesidades que en esta materia tiene nuestra población, señalando las principales carencias, pero también las oportunidades que presenta nuestro municipio. A partir de este análisis surgirán propuestas para modernizar y mejorar las instalaciones deportivas públicas existentes, definir qué tipo de instalaciones demandan los ciudadanos de Lucainena de las Torres y valorar las zonas que pueden ser más deficitarias en esta materia. El Plan Local así concebido constituye un compromiso y una vocación de calidad, tanto en lo que se refiere a la construcción de nuevas instalaciones deportivas como a aumentar la eficacia de su gestión, y su oferta de servicios y actividades a sus usuarios.

Los objetivos prioritarios de nuestro PLIED entre otros, son los siguientes:

a) Actualizar el Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General de Lucainena de las Torres.
b) Analizar el estado actual en el que se encuentran las instalaciones deportivas públicas.

c) Elaborar propuestas de mejora de los espacios deportivos existentes.

d) Determinar el déficit de espacios deportivos.

e) Determinar qué nuevas instalaciones y espacios deportivos se van a construir en los próximos años, definiendo las prioridades.

f) Planificar la construcción de nuevas instalaciones valorando la dotación económica que requieren.

g) Proponer los servicios más adecuados y novedosos para el uso de los espacios deportivos convencionales y no convencionales.

h) Determinar la sostenibilidad o rentabilidad de los servicios e instalaciones deportivas.

El PLIED, una vez finalizado, se convertirá en una herramienta de gestión que permitirá planificar con claridad cuál es la visión de futuro hacia la que enfocar y dirigir todos los esfuerzos para mejorar, aumentar y hacer eficiente un parque de instalaciones deportivas que garantice la práctica de la actividad física y el deporte a todos los ciudadanos de Lucainena de las Torres. Esta visión sólo será alcanzable y útil si se desarrolla un trabajo en equipo de análisis, reflexión, debate y consenso hasta alcanzar un pacto entre todos los jugadores que se involucran en este Plan.

1.5. OBJETIVOS DE NUESTRO PLIED

Será fundamental para alcanzar los objetivos propuestos que los representantes políticos municipales se comprometan a estudiarlo, interpretarlo, impulsarlo y, finalmente, desarrollarlo en función de sus responsabilidades orgánicas.

Los técnicos especialistas redactores del Plan, deberán aportar el informe razonado con información y soluciones técnicas lógicas y cercanas al consenso conseguido, al mismo tiempo, que proponen estrategias de seguimiento y alarma cuando las propuestas consensuadas se alejen de la legalidad vigente o de los criterios técnicos y racionales comúnmente aceptados.

En resumen, indicar que los tres agentes que trabajaran en equipo aportando sus consideraciones para la creación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lucainena de las Torres, para el futuro crecimiento sostenible y adecuado de la infraestructura deportiva de Lucainena de las Torres, y que favorecerá mejorar la calidad de vida activa y saludable de todos los ciudadanos de nuestra comunidad son:

- Los ciudadanos de Lucainena de las Torres.
- Su Ayuntamiento, a través de los representantes políticos.
- Los redactores del Plan, como instrumento capaz de convertir la voluntad popular, política y administrativa, en soluciones y documentos técnicos cualificados.

2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2.1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno social generado por el Deporte en la actualidad ha provocado su llegada a todos los segmentos de la sociedad. De esta forma, desde la Administración, y concretamente desde el Poder Legislativo se han tenido en cuenta las distintas necesidades jurídicas que surgen del Deporte.

Así, el Deporte, ha requerido de los Poderes Públicos una atención preferente en todo lo relacionado con el auge del deporte en nuestra sociedad.

La inclusión del Deporte en nuestra sociedad, en nuestras conductas, en nuestra vida diaria y en el tiempo de ocio, ha ocasionado repercusiones en todos los órdenes, llegando a constituirse con un derecho de práctica para todos los ciudadanos, demandando organizaciones administrativas a nivel nacional, autonómico y local, y con una partida presupuestaria exclusiva para su desarrollo.

El auge del Deporte ha llegado a tal nivel de desarrollo institucional que podemos hablar de Derecho "Público" del Deporte, demandado la intervención de la Administración Pública para desarrollar su marco normativo.

Así, los poderes públicos deben promocionar y favorecer el crecimiento del Deporte, promocionando su práctica entre todos los sectores de la sociedad, cubriendo de esta forma sus obligaciones según el ordenamiento jurídico establecido en la actualidad.

2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

- **CARTA EUROPEA DEL DEPORTE DE 1992**

En el artículo 1 se establece el objeto de la Carta, desarrollándose de la siguiente manera, "Para la promoción del deporte como factor importante del desarrollo humano, los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que surtan efecto las disposiciones de la presente Carta, de acuerdo con los principios enunciados en el Código de ética deportiva, con los fines siguientes":

1. dar a cada persona la posibilidad de practicar el deporte, concretamente:
a) garantizando a todos los jóvenes la posibilidad de beneficiarse de programas de educación física para desarrollar aptitudes deportivas básicas;

b) concediendo a todos la posibilidad de practicar el deporte y de participar en actividades físicas recreativas en un entorno sano y seguro; en colaboración con los organismos deportivos competentes;

c) garantizando a cada uno, si así lo desea y posee la capacidad necesaria, la posibilidad de mejorar su nivel de rendimiento y de realizar su potencial de desarrollo personal, o de alcanzar niveles de excelencia públicamente reconocidos, o ambos objetivos simultáneamente;

2. salvaguardar y desarrollar los fundamentos morales y éticos del deporte, así como la dignidad humana y la seguridad de los participantes en las competiciones deportivas, protegiendo el deporte y a los deportistas contra cualquier explotación efectuada con fines políticos, comerciales o financieros, así como contra las prácticas abusivas y envilecedoras, incluido el abuso de drogas".

- **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**

La CE en su artículo 43.3 indica que: "los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte facilitando la adecuada utilización del ocio".

En este artículo solamente se indica la obligación que los distintos Poderes Públicos tienen en fomentar el deporte, de ahí la necesidad en descifrar a partir de ello cuál es el verdadero mandato constitucional. De esta forma, interpretamos que el citado artículo 43 limita no su fuerza de obligar a los Poderes Públicos a los que directamente se dirige, pero si le da la posibilidad de exigir por parte de los ciudadanos actuaciones específicas de éstos en materia deportiva como un derecho de crédito que los particulares ostenten frente a los Poderes Públicos y que, sin duda alguna, está perfectamente constitucionalizado.

Al mismo tiempo, son numerosas y extensas las interpretaciones que muchos autores e investigadores dan al término "fomentar" acerca del mencionado artículo 43 y, en este mismo sentido, se disponen a descifrar cual es el verdadero alcance competencial que la propia Constitución le asigna a las Comunidades Autónomas cuando en el artículo 148.1.19 dispone que son las propias Comunidades Autónomas las que podrán asumir competencias en materias tales como la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La CE no establece en su sentido literal un Derecho al Deporte, aunque sí lo considera una actividad digna de estímulo y protección, así, parece tener cada vez más peso el sentimiento de que el libre acceso a las actividades deportivas es uno de los nuevos derechos que deben ser plenamente garantizados por los Poderes Públicos a pesar de que por supuesto, su práctica, no pueda ser impuesta.

LUCAINENA DE LAS TORRES

2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

La mayor parte de la Jurisprudencia, al analizar el sentido que nuestra Constitución le otorga al deporte lo hace primordialmente desde el punto de vista de deporte aficionado o deporte popular y lo define como el deporte para todos en la vida diaria de las personas, considerándolo como el que mejor y de modo más directo se concreta en la salud individual y colectiva.

Por el contrario, el deporte espectáculo y de alta competición no goza de una manera expresa del respaldo constitucional, pero, al mismo tiempo, hemos de decir que ello no impide que lo puedan y lo deban hacer los Poderes Públicos, al ser un factor de desarrollo deportivo y un verdadero estímulo al fenómeno del deporte base.

- **PROMOCIÓN DEL DEPORTE A NIVEL AUTONÓMICO**

En cuanto a lo que compete a las Comunidades Autónomas, aparece a primera vista el propio artículo 148.1.19 de nuestra Carta Magna en relación al deslinde competencial Estado / Comunidades Autónomas, que tiene muy presente las diversas vías de acercamiento cuando dice que éstas, podrán asumir competencias en la promoción del deporte y de la adecuada utilización de ocio. En este caso, se observa cómo no se utiliza el término "fomentar" sino "promoción".

En relación con el tema a analizar, se detectan numerosas vías de conexión ya que el término "promoción", se puede analizar desde la perspectiva del servicio, es decir, servicio en cuanto al establecimiento y sostenimiento de infraestructuras para la práctica del deporte.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que se sitúa como la principal referencia a nivel legislativo en el ámbito deportivo de Andalucía. De esta forma, se sitúa como continuadora de la Ley 39/2022 de diciembre, del deporte estatal, permitiendo superar el carácter insuficiente, fragmentado, disperso y coyuntural del que adolece el ordenamiento jurídico deportivo andaluz, constituyendo un instrumento eficaz para ordenar el sistema deportivo en Andalucía, dotándolo de unas estructuras sólidas y estables.

En el artículo 5 establece principios rectores de la citada Ley, como son:

a) La formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.

b) La promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.

c) El acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial.

d) La implantación y desarrollo de la educación física y del deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo, así como la promoción del deporte en edad escolar y la práctica del deporte universitario mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo.

LUCAINENA DE LAS TORRES

2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

e) La promoción de la formación y el perfeccionamiento del personal técnico deportivo, así como la cualificación de profesionales del deporte en todos sus ámbitos profesionales, a fin de aumentar la calidad del deporte.

f) La protección de la seguridad y salud de las personas que practiquen deporte mediante la promoción de la atención médica y el control sanitario. A este fin, los poderes públicos y las entidades con funciones públicas en materia deportiva actuarán de manera coordinada.

g) El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.

h) La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.

i) La prevención y erradicación de la violencia, xenofobia, racismo e intolerancia, el dopaje y el fraude en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana.

j) La planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

k) La difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional.

l) La coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz, que, en lo que se refiere a las actuaciones que afecten a las entidades locales, se desarrollan en el marco de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

m) La promoción, dentro de la Comunidad Autónoma, de la celebración de grandes manifestaciones deportivas en coordinación con otras administraciones públicas y organismos e instituciones estatales e internacionales.

n) El fomento del patrocinio deportivo en los términos que legal o reglamentariamente se determinen.

o) El respeto y protección al medio ambiente, aprovechando el medio natural para aquellas actividades y competiciones deportivas y de tiempo libre más adecuadas.

2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

p) El apoyo a la modernización e innovación tecnológica de las empresas y establecimientos deportivos, así como la generación y transferencia de conocimiento al sistema deportivo andaluz como herramienta de mejora continua y generadora de empleo.

q) La coordinación y promoción de la colaboración entre el sector público y el privado, a fin de optimizar y garantizar la más amplia y mejor oferta deportiva.

- **PROMOCIÓN DEL DEPORTE A NIVEL LOCAL**

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece obligatoriedad de servicios "en los municipios con población superior a 20.000 habitantes [...] instalaciones deportivas de uso público" (Art. 26. c).

Se puede afirmar que tanto la legislación estatal como las autonómicas, aseguran a los Municipios su derecho en relación con el deporte y a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses en atención a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa para los ciudadanos.

Como ya se ha afirmado, en un Estado profundamente descentralizado como el nuestro y, con una organización territorial del mismo en que la Constitución realiza un reparto competencial, encontramos una gran complejidad a la hora de asignar las competencias deportivas concretas, de ahí el más que comentado establecimiento de modos de cooperación y coordinación entre las diferentes administraciones.

2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

Es importante dejar claro que las competencias deportivas no son exclusivas sino concurrentes y ello se hace complejo al deslindar los límites y situar dónde empieza la competencia de una Administración y dónde termina la de otra. Las competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia deportiva se encuentran redistribuidas fundamentalmente en la siguiente legislación:

- A nivel estatal: Ley 39/2022 de diciembre, del Deporte.
- A nivel autonómico: Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
- A nivel local: Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Otras.

A. Ley 39/2022 del Deporte: esta ley postula la Conferencia Sectorial de Deporte, como órgano de cooperación y colaboración y como elemento de interlocución entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación de las Entidades Locales, fijando algunos objetivos que se han considerado esenciales desde el respeto a las competencias propias y sin menoscabar sus posibilidades de actuación. En ese sentido, también las Entidades Locales resultan trascendentales a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad deportiva como gestoras del territorio y propietarias de un número mayoritario de instalaciones deportivas, mediante la habilitación de espacios para la actividad deportiva; por lo que, desde el respeto a sus competencias, la Ley del Deporte ha de canalizar de manera común las necesidades de los municipios con el fin de cumplir los objetivos que la Constitución Española marca, especialmente en lo relativo a la calidad, accesibilidad universal y seguridad de las instalaciones deportivas.

B. Ley 5/16 del Deporte de Andalucía: En materia de instalaciones deportivas aporta entre otros, los siguientes contenidos:

- Reconoce al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía como un instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y demás contenidos que se establezcan.

- Elaboración y actualización permanente del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, donde se recogerán las instalaciones deportivas de uso público y privado, convencionales o no, existentes en el territorio andaluz, de forma que facilite las actividades de control, programación y planificación atribuidas a la Administración deportiva, quedando obligadas las personas titulares de las mismas a facilitar los datos necesarios para su elaboración o actualización en la forma y plazos que se determine reglamentariamente, y, en todo caso, siempre que sean requeridos para ello por los órganos competentes.

- Elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

LUCAINENA DE LAS TORRES

2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

- Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se adecuarán a lo que se establezca en los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

- La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones deportivas.

- En el marco de la legislación urbanística, los instrumentos de planeamiento deberán incorporar las determinaciones precisas para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Director y en los planes locales de instalaciones deportivas.

- La Ley del Deporte de Andalucía prevé en su artículo 50 la figura del Plan Director de Instalaciones Deportivas, de carácter territorial, al que se le atribuye la naturaleza de Plan con incidencia en la ordenación del territorio; lo considera como el principal instrumento encargado de definir las necesidades de la Comunidad Autónoma en esta materia y formular los proyectos adecuados para generalizar la práctica del deporte, así como corregir los desequilibrios territoriales existentes.

- En cuanto a los Planes Locales de Instalaciones Deportivas en un ámbito global, estos serán elaborados y aprobados por los Municipios y, entre otros objetivos, se encargarán de establecer las previsiones concretas para las correspondientes reservas de suelo y, planificar la construcción y mejora de instalaciones deportivas destinadas a uso público, las dotaciones para centros escolares y la provisión del material deportivo, así como de personal técnico y facultativo. Su ejecución corre a cargo de los Municipios con la colaboración de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

- En dicha Ley se estipula en el artículo 71 que los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

Al margen de lo anterior, también deberemos tener en cuenta el papel fundamental que los Planes Generales de Ordenación Urbana van a jugar en su faceta de ordenación del territorio municipal, teniendo en cuenta todo el marco legislativo (fundamentalmente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) así como las actuaciones urbanísticas en particular. Resulta importantísima su cuota de responsabilidad a la hora de establecer las previsiones de suelo necesario para la realización de la infraestructura deportiva que sea necesaria.

2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

De esta forma, el PGOU y Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos son dos documentos de planificación que deben apoyarse mutuamente: éste, planteando las necesidades específicas del municipio en materia deportiva y aquel, incorporándolas dentro del modelo urbanístico municipal, otorgándoles un papel adecuado como dotaciones imprescindibles para la articulación de la vida ciudadana, o lo que es lo mismo, para la construcción de la ciudad. Corresponderá al PGOU relacionar los equipamientos con los canales de transporte, con las vías de comunicación y los espacios libres principales; garantizar que las reservas de suelo se adapten a las necesidades superficiales y geométricas para cada instalación deportiva; favorecer que la red de espacios libres urbanos y no urbanos constituyan un soporte adecuado entre otros para la práctica deportiva; establecer mecanismos de gestión para la obtención del suelo necesario y su urbanización; o programar su ejecución. Por tanto, los PGOU, no pueden quedarse en la simple reserva de suelo para dotaciones comunitarias en los términos establecidos por la legislación urbanística, para lo cual se hace necesaria la formulación previa o simultánea del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta otro tipo de legislación a la hora de elaborar nuestro Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, como son:

C. Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte: Por la que se inscribe de oficio en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas las Instalaciones deportivas de Andalucía existentes en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

D. Acuerdo de 16 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno: Por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas.

E. Plan General del Deporte de Andalucía, publicado en B.O.J.A de 21 de febrero de 2004.

3. INSTALACIONES DEPORTIVAS. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.1. CONCEPTUALIZACIÓN

Para analizar las instalaciones deportivas actuales o las que existan en el futuro es aconsejable familiarizarse con una terminología específica para referirnos a cada uno de los elementos que vamos a utilizar a lo largo de este PLIED.

• **ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Se considera actividad deportiva a la actividad humana que, con carácter deportivo, se desarrolla en un lugar determinado.

• **ESPACIO DEPORTIVO:** Los espacios deportivos se identifican como aquellas zonas habilitadas donde las personas pueden ejercer una actividad deportiva, como puede ser, por ejemplo, una pista polideportiva, el vaso de una piscina, el terreno de juego de un campo de fútbol, etc. De esta manera, a partir de ahora nos referiremos a espacio deportivo únicamente a la zona específica de práctica: espacio deportivo como marco físico habilitado donde tiene lugar la actividad deportiva. Dentro de los espacios deportivos se hace la siguiente clasificación: espacios deportivos convencionales, espacios deportivos singulares y áreas de actividad.

• **INSTALACIÓN DEPORTIVA:** Es el conjunto formado por uno o varios espacios deportivos (convencionales o singulares) susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con sus servicios auxiliares mínimos (vestuario, control de acceso, etc.) imprescindibles para su buen funcionamiento. Así, el conjunto de espacios deportivos junto con sus posibles servicios auxiliares que lo complementen, como por ejemplo una pista polideportiva junto con sus vallas protectoras, vestuarios, etc., constituirá una instalación deportiva, lo cual nos lleva a considerar en este sentido que la instalación deportiva constituye la unidad funcional mínima del sistema deportivo.

• **ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Son aquellos espacios libres públicos urbanos o periurbanos, y los ámbitos rurales no específicamente deportivos en los que, dadas sus características como zonas verdes, sus valores ambientales, paisajísticos o naturales son susceptibles para albergar una actividad deportiva de forma espontánea. Un ejemplo de ello pueden ser un parque en la ciudad, o diversos senderos por la ribera de un río, por la vega o por la montaña en el medio rural. Dentro de las áreas de actividad deportiva podemos distinguir en función de su nivel de dotación deportiva las siguientes:

- **Áreas de actividad deportiva no programada:** Son aquellos espacios no específicamente deportivos que la población utiliza espontáneamente para la realización de actividades deportivas sin que estén adaptados a través de servicios o elementos auxiliares para dicho uso.

- **Áreas de actividad deportiva programada:** Son aquellos espacios no específicamente deportivos que la población utiliza espontáneamente para la realización de actividades deportivas que están adaptados con servicios o elementos auxiliares que facilitan esta actividad, como por ejemplo puntos de agua, señalizaciones, indicadores de distancias, etc. Este tipo de espacios se obtienen a partir de la programación de una serie de adaptaciones mínimas para la práctica deportiva de los ciudadanos, generalmente por iniciativa de la administración.

- **Sistema de instalaciones deportivas:** Conjunto o entramado de dotaciones deportivas (instalaciones y áreas de actividad) existentes en un determinado territorio.

3.2. ACTIVIDAD DEPORTIVA. TIPOLOGÍA

En nuestra sociedad actual, la práctica del deporte, ha producido una importante evolución hacia la vertiente de la salud. Llegando a la mayoría de la población hasta convertirse en una actividad imprescindible en la vida de muchas personas. Paralelamente, debido a este aumento de la práctica deportiva, también se han proliferado un gran número de nuevas actividades deportivas diferentes.

De esta forma, se han desarrollado muchas actividades físicas que, sin estar incluidas todavía en el ámbito del deporte reglamentado, han conseguido atraer a un considerable número de practicantes. Igualmente, esta diversidad de actividades deportivas está condicionada en cada caso concreto a un entorno determinado, así como a las propias aficiones y tendencias de los practicantes.

En relación con lo establecido por el Plan General del Deporte de Andalucía, la práctica deportiva y sus actividades deportivas relacionadas, la podemos diferenciar en tres grandes grupos:

• **DEPORTE PARA TODOS:** Tiene como objetivo el propio ocio, buscando la salud física y mental independientemente de la capacidad, la edad, etc. Se trata por tanto de una actividad deportiva sin recompensa, concebida desde una perspectiva estrictamente de ocio. Tiene su fundamento en la práctica libre y placentera del deporte donde no existe la competición.

• **DEPORTE DE COMPETICIÓN:** Aquel que se practica con el objetivo final de la competición. Engloba distintos niveles en función del grado de exigencia de rendimiento deportivo: deporte base, amateur y élite.

• **DEPORTE ESPECTÁCULO O DEPORTE DE MASAS:** Referido al conjunto de actividades deportivas, realizadas por deportistas profesionales, semiprofesionales o de élite con capacidad de despertar el interés de la sociedad y medios de comunicación, congregando grandes concentraciones de personas. Entendemos que esta modalidad es la actividad deportiva articulada como producto de consumo.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

En el artículo 3 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo sobre los planes de instalaciones deportivas, se diferencian tres niveles de servicio en el conjunto de las instalaciones deportivas de Andalucía. Cada uno de estos niveles constituye un conjunto de características y funcionalidades específicas. Los tres niveles son Red básica, Red complementaria y Red especial.

3.3.1. LA RED BÁSICA

Está constituida por el conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales y dan servicio a toda la población, cubriendo las siguientes necesidades:

• Práctica deportiva generalizada y diversificada en las modalidades que se consideran fundamentales para el desarrollo y mantenimiento físico deportivo.

• Deporte escolar, en cumplimiento de los programas educativos establecidos.

• Competiciones de carácter local, en todas las categorías en las que se establezca el sistema de competición.

La Red Básica tiene carácter local, ofrece una práctica multideportiva, no presenta ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de usuarios, se adecua a las características de los distintos tipos de usuarios (escolares, competiciones de base, práctica físico-deportiva de la población), permite una alta rentabilidad social y tiene carácter permanente. El ámbito territorial de planificación queda determinado por el carácter local de la red básica.

Así, el PDIEDA, plantea un Sistema Territorial, que manteniendo la filosofía del anterior Plan Director (PDIDA), es más congruente con el Sistema Territorial establecido por el POTA, adaptando este último a la planificación de las instalaciones y equipamientos con los siguientes criterios:

- Necesidad de plantear unos ámbitos lo más homogéneos posibles, en cuanto a población, donde los recorridos para acceder a cualquier instalación de la red básica no exceda de los 30 minutos.

- Adapta el sistema territorial previsto por el POTA al desarrollo previsto del nuevo PDIEDA que parte de potenciar la distribución provincial, mediante la redacción de planes de ámbitos provincial, ya que muchas de las zonas del POTA no respetan los límites administrativos provinciales.

- Adaptar el sistema territorial previsto en el POTA ya que las zonas previstas en él no siempre respetan los límites entre los términos municipales lo que dificultaría la redacción de los planes municipales.

Para ello, el PDIEDA, plantea un sistema territorial con un total de 49 zonas repartidas entre las 8 provincias andaluzas y que se desglosan por provincias en el Anexo II del PDIEDA.

3.3.2. LA RED COMPLEMENTARIA

Comprende el conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades:

• Competiciones deportivas de nivel superior al de la red básica e inferior al de la red especial.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

• Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran una creciente diversificación deportiva.

• Práctica deportiva en instalaciones públicas, pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios.

La Red Complementaria tiene un ámbito de planificación que el Decreto 48/2022 denomina como "área deportiva" y que corresponde a la suma de varias zonas de planificación limítrofes (comarcas deportivas). En el presente proyecto del PDIEDA, se ha hecho coincidir el ámbito de planificación de la red complementaria con la provincia, no tanto por el hecho dudoso- de que exista una "realidad" deportiva provincial sino con la voluntad de obtener una referencia administrativa coincidente con otras instancias que actúan al mismo nivel como, por ejemplo, las Diputaciones Provinciales.

Los criterios de planificación seguidos para elaborar las propuestas de nuevas dotaciones en la red complementaria han sido los siguientes:

• Diversificación deportiva, procurando la implantación de un número importante de modalidades deportivas "no básicas".

• Acentuar la diferencia entre áreas o territorios a través de la especialización en uno o varios deportes, de acuerdo con el arraigo, tradición y preferencias locales.

• Potenciar el factor de capitalidad de los núcleos urbanos densos situando en ellos equipamientos especializados.

El resultado de la aplicación de estos criterios se contrasta con las determinaciones que el POTA fórmula para las distintas categorías de núcleos urbanos en relación a los equipamientos de la red complementaria, asegurando el cumplimiento de los mínimos fijados.

3.3.3. LA RED ESPECIAL

Está constituida por el conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes:

• Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ríos...).

• Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación).

• Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.

La Red Especial tiene un ámbito de planificación que corresponde a todo el territorio de Andalucía, teniendo presente que los equipamientos de la Red Especial pueden tener implicaciones o repercusiones tanto a nivel nacional como internacional debido a su singularidad.

Los criterios de planificación seguidos para trazar las propuestas de dotaciones de la red especial son los siguientes:

• Consideración del carácter único y singular tanto por las características del propio equipamiento como por la relación con el lugar o el tipo de promoción y gestión derivada.

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

• Optimización del valor de posición, asegurando accesibilidad, adecuada relación con el entorno y capacidad de atracción suficiente.

• Conciliación del carácter excepcional del equipamiento con su uso cotidiano, aplicando criterios empresariales de gestión y garantía de uso.

Las propuestas derivadas de la aplicación de estos criterios han sido contrastadas con las determinaciones del PDIEDA, comprobándose que en todo momento se cumplen sus prescripciones.

Resumen de las Redes de Planificación del Sistema Deportivo

Nivel	Red Básica
Definición y servicios que presta	Conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales, dando servicio a toda la población y cubriendo las siguientes necesidades: • Práctica deportiva generalizada y diversificada. • Deporte escolar. • Competiciones de carácter local.
Carácter y ámbito de aplicación	• Local. • Práctica multideportiva. • Sin discriminación de acceso. • Alta rentabilidad social. • Carácter permanente. • Carácter local municipal.

Nivel	Red Complementaria
Definición y servicios que presta	Conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades: • Competiciones deportivas de nivel superior al de la Red Básica e inferior al de la Red Especial. • Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran la diversificación deportiva. • Práctica deportiva e instalaciones públicas, pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios/as.
Carácter y ámbito de aplicación	• Comarcal o provincial. • «Área deportiva» (según el Decreto 48/2022). • Comarcas deportivas.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

Nivel	Red Especial
Definición y servicios que presta	Conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes: • Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ...). • Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación). • Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.
Carácter y ámbito de aplicación	• Regional. • Todo el territorio de Andalucía. • Pueden tener implicaciones o repercusiones a nivel nacional o internacional.

RED BÁSICA

RED COMPLEMENTARIA

RED ESPECIAL

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

El espacio deportivo constituye la unidad mínima a contabilizar a partir de la cual se construye el censo deportivo de un territorio y, como consecuencia, el espacio deportivo también va a ser el elemento de referencia que nos permita efectuar una valoración aproximada de la dotación deportiva del mismo.

El planeamiento deportivo se ha basado tradicionalmente en los llamados espacios deportivos convencionales y éstos han sido hasta ahora la referencia y el parámetro de cálculo más significativo, de hecho, los censos de instalaciones deportivas se han diseñado con este tipo de espacios como elementos de base.

Sin embargo, en la sociedad actual se encuentra que el denominado deporte para todos utiliza como soporte mayoritario aquellas áreas de actividad deportiva existentes en cada ciudad y en su entorno. Lucainena de las Torres constituye un claro ejemplo de ello, a la vista del entorno donde se sitúa, con importantes zonas, de gran extensión y variedad, y con unas condiciones climatológicas y paisajísticas muy favorables para la práctica de actividades deportivas en espacios no estrictamente construidos para ello.

En sintonía con las determinaciones del propio Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, se establece la siguiente clasificación:

- ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES.
- ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES.
- ÁREAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.

3.4.1. LOS ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES

Son aquellos espacios en los que tradicionalmente se ha basado el planeamiento deportivo a la hora de elaborar los censos. A partir de ahora se van a redefinir este tipo de espacios deportivos como: Marco físico donde la actividad se desarrolla en un espacio proyectado de acuerdo con unos cánones preestablecidos.

Diversos ejemplos de estos espacios serían: una pista polideportiva, el vaso de una piscina, el terreno de juego de un campo de fútbol, etc., es decir las zonas específicas de práctica.

Existen diversos tipos de espacios deportivos convencionales: algunos podrán ser polivalentes en su uso (pistas polideportivas, pabellones…) y otros más específicos (pistas de atletismo, piscinas…) Así, dependiendo del uso y tipología de las mismas, los podemos clasificar en los siguientes grupos:

- PISTAS AL AIRE LIBRE: (pistas polideportivas, pistas con pared, pistas de petanca, pistas de hielo, o pistas de tenis).

- CAMPOS GRANDES: (de tierra, hierba natural o hierba artificial).

- PISTAS LONGITUDINALES (atletismo, velódromos, patinódromos).

- VASOS DE PISCINAS: (cubiertas o al aire libre).

- SALAS CUBIERTAS o PABELLONES.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.1.1. PISTAS AL AIRE LIBRE
Pudiendo distinguirse los siguientes tipos:

- **PISTAS POLIDEPORTIVAS:** Espacios deportivos de forma rectangular. Normalmente incorporan los elementos y marcajes de las actividades que se pueden desarrollar en los mismos. Las pistas polideportivas en espacios cerrados dan lugar a pabellones. Las pistas tienen una limitación de superficie, ya que normalmente a partir de 1.500 m2 pasan a considerarse como campos.

  Se han diferenciado los siguientes subtipos:
  - Pistas polideportivas. Pistas que permiten la práctica de varios deportes.
  - Pista polideportiva 1. Pista polideportiva de 400 a 800 m2 de superficie.
  - Pista polideportiva 2. Pista polideportiva de 800 a 1000 m2 de superficie.
  - Pista polideportiva 3. Pista polideportiva mayor de 1000 m2 de superficie.

- **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS:** Pistas con unas características adaptadas para la práctica de un deporte concreto y otras pistas no catalogadas. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
  - Pista de tenis, hielo o petanca.
  - Otras pistas. Superficie igual o mayor de 400m2, definidas por la actividad principal.
  - Otras pistas pequeñas. Menores de 400m2 de superficie, definidas por la actividad principal.

- **PISTAS CON PARED:** Espacios equivalentes a las pistas pero que disponen de una o varias paredes perimetrales que se utilizan para el desarrollo de la actividad deportiva. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
  - Pistas polideportivas con frontón: Pistas polideportivas con dos paredes como mínimo que permiten la práctica de varios deportes, de pista y de frontón.
  - Pista polideportiva con frontón 1. Pista polideportiva de 400 a 800 m2 con frontón.
  - Pista polideportiva con frontón 2. Pista polideportiva de 800 a 1000 m2 con frontón.
  - Pista polideportiva con frontón 3. Pista polideportiva mayor 1000 m2 con frontón.
  - Frontones y otras pistas con pared.: Adaptadas para la práctica de un deporte. Se pueden distinguir las siguientes:
  - Frontón.
  - Pádel.
  - Squash.
  - Trinquete.
  - Otras pistas con pared. Superficie igual o mayor de 400 m2, definidas por la actividad principal.
  - Otras pistas pequeñas con pared. Menores de 400 m2, definidas por la actividad principal.

3.4.1.2. CAMPOS GRANDES
Espacios deportivos de forma rectangular definidos por el pavimento o valla perimetral que normalmente incorporan los marcajes de las actividades que se pueden desarrollar en el mismo. La superficie de los campos normalmente supera los 1.500 m2. Se han diferenciado atendiendo a diversas clasificaciones:

- **POR SUPERFICIE:**
  - Campo polideportivo mínimo. Campo polideportivo de 1.500 a 4.000 m2 de superficie.
  - Campo polideportivo básico. Campo polideportivo de 4.000 a 8.000 m2 de superficie.
  - Campo polideportivo reglamentario. Campo polideportivo mayor de 8.000 m2 de superficie.

- **POR SU ESPECIALIZACIÓN:**
  - Campos polideportivos. Campo que permite la práctica de varios deportes (fútbol, hockey, rugby,...).
  - Campos especializados y otros campos. Campos con unas características adaptadas para la práctica de un deporte y otros campos no catalogados. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
  - Campo de fútbol. Campo mínimo de 4.000 m2 de superficie.
  - Campo de fútbol-7. Campo mínimo de 1.500 m2 de superficie
  - Campo de rugby. Campo mínimo de 4.000 m2 de superficie.
  - Campo de hockey. Campo mínimo de 4.000 m2 de superficie.
  - Campo de béisbol. Campo mínimo de 4.000 m2 de superficie.
  - Campo de softbol.
  - Zona de lanzamiento de atletismo. Campo interior de la pista de atletismo.
  - Otros campos. Mínimo de 2.000 m2 de superficie, definidos por la actividad principal.
  - Otros campos pequeños. Menores de 2.000 m2 de superficie definidos por la actividad principal.

- **POR EL PAVIMENTO DEPORTIVO:**
  - Campo de arena o similar.
  - Campo de hierba natural.
  - Campo de hierba artificial.

3.4.1.3. PISTAS LONGITUDINALES
Espacios deportivos que se caracterizan porque la actividad se desarrolla siguiendo un recorrido, por ello la longitud es determinante y predomina sobre el ancho. Por ejemplo, una pista de atletismo de 400 m puede tener una anchura variable en función del número de calles. Se han diferenciado los siguientes tipos:

- **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO:** Pistas de carrera y otros espacios longitudinales de atletismo:
  - Pista de atletismo de 400 m: Pista de carreras de 400 m de cuerda.
  - Pista de atletismo de 300 m: Pista de carreras de 300 m de cuerda.
  - Pista de atletismo de 200 m: Pista de carreras de 200 m de cuerda.

- Otras pistas de atletismo: Pistas de carreras de otras dimensiones o cuerda irregular.
- Recta carreras de atletismo.
- Recta de saltos: longitud, triple y pértiga.
- Zona de salto de altura.

- **ESPACIOS LONGITUDINALES ADAPTADOS:** Espacios longitudinales adaptados para la práctica de un deporte y otros espacios pequeños y no catalogados. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
  - Velódromo.
  - Patinódromo.
  - Anillo de hielo.
  - Otros espacios longitudinales: Mínimo 100 m de longitud.
  - Otros espacios longitudinales pequeños: Menores de 100 m de longitud.

3.4.1.4. VASOS DE PISCINA

Espacios deportivos que se caracterizan porque la actividad se desarrolla en el medio acuático, por ello a parte de la longitud de los vasos deportivos, es fundamental el conocimiento de la profundidad y el cerramiento ya que son determinantes para las actividades que se desarrollan en los mismos. Los vasos en un recinto cerrado dan lugar a piscinas cubiertas. Se han diferenciado los siguientes tipos:

- **VASOS DEPORTIVOS:** Tienen unas dimensiones que se adaptan a los requerimientos de la competición.
  - Vaso deportivo de 50 m.
  - Vaso deportivo de 33 m.
  - Vaso deportivo de 25 m.
  - Vaso de saltos (con trampolín o palanca de saltos).

- **OTROS VASOS:**
  - Vasos de carácter no deportivo.
  - Vaso de enseñanza.
  - Vaso recreativo.
  - Vaso hidromasaje.
  - Vaso de chapoteo
  - Otros vasos: Mínimo 50 m2 de superficie.
  - Otros vasos pequeños: Menores de 50 m2 de superficie.

Sin embargo, la clasificación elemental de los vasos de piscina los subdivide en dos tipos fundamentales:

- Vasos de piscinas al aire libre.
- Vasos de piscinas cubiertas.

3.4.1.5. SALAS CUBIERTAS

Pudiendo distinguirse los siguientes tipos:

- **SALAS:** Espacios deportivos donde se desarrollan actividades en recinto cerrado que no tienen los requerimientos dimensionales de las pistas, por tanto pueden ser irregulares o incluso tener pilares o columnas en su interior si estos no interfieren la actividad concreta que se desarrolla en la misma. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
  - Salas polivalentes. Salas de actividades de uso no especializado (educación física, aeróbic, etc.).
    - Sala polivalente 1. Sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie.
    - Sala polivalente 2. Sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie.
    - Sala polivalente 3. Sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie.

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

- Salas especializadas y otras salas. Salas adaptadas a un uso especializado y otras salas.
  - Sala equipada. Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovascular, etc.
  - Sala de artes marciales. El pavimento está adaptado a estas modalidades.
  - Sala de esgrima.
  - Sala especializada. Definida por la actividad principal.
  - Otras salas. Mínimo 50 m2 de superficie.
  - Otras salas pequeñas. Menores de 50 m2 de superficie.

- **PABELLONES POLIDEPORTIVOS:** Espacios deportivos donde se desarrollan actividades en recinto cerrado que tienen los requerimientos dimensionales de las pistas, por tanto, no pueden ser irregulares, ni tener pilares o columnas en su interior, ya que interferirían en la actividad concreta que se desarrolla en la misma. Según sus dimensiones y polivalencia los clasificaremos en:
  - Pabellón polideportivo básico.
  - Pabellón polideportivo doble.
  - Pabellón polideportivo triple.
  - Gran Pabellón polideportivo.

Además de la clasificación tipológica que acabamos de analizar, los espacios deportivos convencionales pueden diferenciarse atendiendo a que sus características se ajusten a lo estipulado por los correspondientes reglamentos deportivos, esto es, que se encuentren homologados para la práctica de las actividades deportivas a que se destinan. La distinción es la siguiente:

- **ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES REGLADOS:** Referido a aquellos espacios deportivos donde la práctica deportiva que se ejerce en el mismo se produce en un espacio físico reglamentario, es decir, homologado para la práctica de actividades deportivas dentro del ámbito de las normas NIDE, Federativas, etc.

- **ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES NO REGLADOS:** Donde la práctica deportiva se ejerce con normalidad, con la única excepción de producirse en un espacio físico no reglamentario, es decir, no homologado para la práctica de actividades deportivas dentro del ámbito de la normativa para la competición.

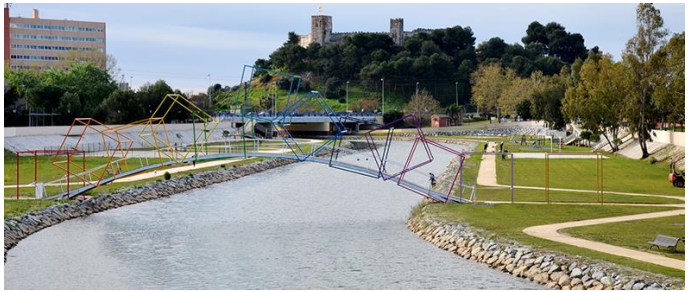

En la siguiente tabla se relacionan los espacios deportivos convencionales censados más usuales según el PDIEDA. Para cada tipo de espacio, el código varía en función de las dimensiones globales del mismo, que determinarán generalmente la diversidad de las posibles prácticas deportivas.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		Dimensiones	Principales actividades deportivas
Pistas polideportivas	Pista Polideportiva de 400 a 800 m^2	32m x 19m	PP1: Voleibol + Baloncesto
			Otras PP
	Pista Polideportiva de 800 a 1000 m^2	44m x 22m	PP2: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala
			Otras PP
	Pista Polideportiva > 1000 m2	45m x 24m	PP3: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 2 transversales voleibol + 2 transversales baloncesto
		44m x 32 m	Otras PP
Pistas deportivas	Pista de Tenis	17,07/20,11m x 34,77/40,23m	Tenis
		8,50/12m x 20m	Tenis Playa
	Pista de Hielo	5m x 45,72m	Curling
		26/30m x 60m	Hockey Hielo
		26/30m x 56/60m	Patinaje Artístico
		30m x 60m	Patinaje velocidad en pista corta
		Varias	Patinaje velocidad en pista larga
	Pista de Petanca	No definido en NIDE	Petanca
	Otras pistas > 400m^2	18/20m x 26/28m	Voley-Playa
		20/24m x 38/46m	Hockey patines
		20/24m x 38/50m	Hockey Sala
		18m x 33m	Balonmano-Playa
		29/46m x 18/27m	Fútbol Sala
		(20m x 40m) No definido en NIDE	Fútbol Indoor (Fútbol 5)
		22m x 44m	Balonmano
		28/32m x 37/41m	Fútbol-Playa
		19,10m x 32,10m	Baloncesto
		16/19m x 26/32m	Mini Basket
			Otras pistas
	Otras pistas <400m^2	15/19m x 24/34m	Voleibol
		7,60/8,10m x 16,50/17,40m	Bádminton
		11/15m x 16/24m	Mini Basket

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		Dimensiones	Principales actividades deportivas
Pistas polideportivas con frontón	Pista Polideportiva de 400 a 800 m^2 con frontón	32m x 19m	PP1 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Frontón
			Otras PP
	Pista Polideportiva de 800 a 1000 m^2 con frontón	44m x 22m	PP2 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + Frontón
			Otras PP
	Pista Polideportiva > 1000m^2 con frontón	45m x 24m	PP3 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 3 transversales Voleibol + Frontón
		44m x 32m	PP4 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 2 transversales voleibol + 2 transversales baloncesto + Frontón
			Otras PP
Frontones y otras pistas de pared	Frontón	30m x 14,50m	Frontón corto de 30m
		36m x 14,50m	Frontón corto de 36m
		54m x 14,50m	Frontón largo de 54m
			Otros
	Pádel	10m x 20m	Pádel
	Squash	6,40m/7,62m x 9,75m	Squash
	Trinquete	No definido en NIDE	Trinquete (Pelota Vasca)
	Otras pistas > 400m^2		
	Otras pistas < 400m^2		
Campo grande polideportivo	Campo polideportivo de 2000m^2 a 4000m^2		
	Campo polideportivo de 4000m^2 a 8000m^2	55m x 95m	Campo Grande 1: FUT (90x50) + 2 FUT7 (50x30)
		65m x 105m	Campo Grande 2: FUT (100x60) + 2 FUT7 (60x36)
		68m x 105m	Campo Grande 3: FUT (100x63) + 2 FUT7 (63x40)
			Otros campos
	Campo polideportivo de 8000m^2 o mayor	73m x 122m	Campo Grande 4: RUG (115x66) + FUT (105x68) + 2 FUT7 (65x45)
		77m x 127m	Campo Grande 5: RUG (120x70) + FUT (105x68) + 2 FUT (65x45)
			Otros campos

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		Dimensiones	Principales actividades deportivas
Campos especializados y otros campos	Campo de Fútbol	48/93m x 93/125m	Fútbol
	Campo de Fútbol 7	33-48m x 53-70m	Fútbol 7
	Campo de Rugby	72/80m x 110/154m	Rugby
	Campo de Hockey	63m x 101,4m	Hockey Hierba
	Campo de Beisbol	No definido en NIDE	Beisbol
	Campo de Softbol	No definido en NIDE	Softbol
	Zona de lanzamiento de Atletismo	48m x 85m	Lanzamiento de disco
		54m x 132,50 / 139m	Lanzamiento de jabalina
		54m x 95m	Lanzamiento de martillo
		15m x 28,3175 m	Lanzamiento de peso
	Otros campos > 2000m^2		
	Otros campos < 2000m^2		
Espacios longitudinales de atletismo	Pista de Atletismo de 400 m	Ancho 7,32/9,76m	Pista de carreras 400m (6/8 calles)
	Otras pistas de Atletismo mínimo 100m		Pista de carreras 100m
	Recta carreras de Atletismo mínimo 50 m	50/110m x 7,32/9,76m	Recta de carreras 50m
	Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) mínimo 40 m	6 x 53m	Salto de longitud
		6 x 64m	Triple salto
		8/9m x 45/51m	Salto de pértiga
	Zona de salto de altura mínimo 40 m	21-26m x 33-43m	Salto de altura
Otros espacios longitudinales	Velódromo		No definido en NIDE
	Patinódromo		No definido en NIDE
	Anillo de hielo		No definido en NIDE
	Otros espacios longitudinales	IDEM pistas de atletismo	Carreras de obstáculos
			Otros espacios longitudinales

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		**Dimensiones**	**Principales actividades deportivas**
Vasos deportivos	Vaso deportivo de 25m	25 x 12,50 x profundidad min. 1.80	N1: vaso natación 1
		25 x 12,50 x profundidad min. 1.20	P1: vaso polivalente 1
		25 x 16,50 x profundidad min. 1.80	N2: vaso natación 2
		25 x 16,50 x profundidad min. 1.80	P2: vaso polivalente 2
		25 x 21 x profundidad min. 1.80	N3: vaso natación 3
		25 x 25 x profundidad min. 2.00	N4: vaso natación 4
			Otros anchos
	Vaso deportivo de 33m	No definido en NIDE	
	Vaso deportivo de 50m	50 x 16,50 x profundidad min. 1.80	N5: vaso natación 5
		50 x 16,50 x profundidad min. 1.20	P3: vaso polivalente 3
		50 x 21 x profundidad min. 1.80	N6: vaso natación 6
		50 x 21 x profundidad min. 1.20	P4: vaso polivalente 4
		50 x 25 x profundidad min. 2.00	N7: vaso polivalente 7
			Otros anchos
	Vaso de saltos	21/25 x 15/21 x profundidad 5 m	Saltos
Otros vasos	Vaso de enseñanza	12,5 x 6 x profundidad 0.70/1.00	Vaso de enseñanza E1
		12,5 x 8 x profundidad 0.70/1.20	Vaso de enseñanza E2
		16,5 x 6 x profundidad 0.70/1.00	Vaso de enseñanza E3
		16,5 x 8 x profundidad 0.70/1.20	Vaso de enseñanza E4
		20 x 10 x profundidad 0.70/1.30	Vaso de enseñanza E5
			Otros
	Vaso recreativo	Profundidad mínima: 1.00	>200m^2
	Vaso hidromasaje		No definido en NIDE
	Vaso de chapoteo	Profundidad máxima: 0.40	Entre 50 m^2 y 250 m^2

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Así la taxonomía de espacios deportivos convencionales seguirá la siguiente estructura:

POL	POL-1
	POL-2
	POL-3
	POL-4
TEN	TEN
FRO	FRO-1
	FRO-2
PAD	PAD
FUT	FUT-5
	FUT-7
	FUT-11
OCG	OCG
ATL	ATL
PCU	PCU-1
	PCU-2
	PCU-3
	PCU-4
	PCU-5
PAL	PAL-1
	PAL-2
	PAL-3
	PAL-4
	PAL-5
PAB	PAB-1
	PAB-2
	PAB-3
	PAB-4
SAL	SAL-1
	SAL-2
	SAL-3

3.4.2. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES

Podemos definirlos como aquellos espacios deportivos que, no teniendo un espacio claramente prefijado para el desarrollo de la actividad deportiva reglada, adoptan unas características y singularidades técnicas cuya solución concreta depende de cada modalidad.

Se trata de aquellos espacios deportivos cuyas características guardan una relación directa con el entorno donde quedan ubicados, aun cuando la actividad deportiva que en ellos se desarrolla sea de carácter reglado.

De esta forma, las dimensiones de estos espacios no están claramente definidas, es decir, varían en función del deporte y la reglamentación (número de hoyos, características de los recorridos, número de postas, etc.).

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Por último, estos espacios deportivos singulares pueden clasificarse en:

3.4.2.1. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES ASOCIADOS AL MEDIO NATURAL

TERRESTRES

A. Campo de Golf.
Campos y espacios construidos para la práctica del golf en sus diferentes modalidades.
- Campo de golf. Campo de golf con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5.
- Pitch and putt.
- Campo de golf rústico. Campo que aprovecha el estado natural del terreno con mínimas adaptaciones.
- Otros campos de golf.
- Zonas de prácticas. Zonas adaptadas para la práctica de los diferentes golpes.
- Campo de prácticas.
- Bunker de prácticas.
- Green de prácticas.

B. Zonas de deportes de invierno.
- Trampolín de saltos.
- Pista de esquí alpino.
- Pista de esquí de fondo (nórdico).
- Pista de snow.
- Circuito de fondo y tiro (Biathlón).

ACUÁTICOS

A. Canal de remo y piragüismo.
Canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y el piragüismo.
- Canal de aguas tranquilas.
- Canal de aguas bravas.

AÉREOS

A. Pistas de modelismo.
- Campo de aeromodelismo.

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.4.2.2. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES NO ASOCIADOS AL MEDIO NATURAL

CIRCUITOS DE CARRERA A PIE

Circuitos y recorridos construidos específicamente para correr y caminar, pueden disponer o no de estaciones intermedias para la realización de ejercicios o de obstáculos en el recorrido.

CIRCUITOS DE BICICLETA

Circuitos y carriles de bicicleta construidos específicamente para esta actividad. Las vías verdes y otros recorridos adaptados que aprovechan las infraestructuras o la naturaleza se tipificarán como áreas de actividad:

- Circuitos de bicicleta (circuitos cerrados).
- Carriles-bici. La instalación se localizará geográficamente en el punto más significativo (aparcamiento bicis o punto de información). Se censarán una vez en cada calle o carretera por la que pasan. Si pasan por varios términos municipales o distritos municipales, una vez como mínimo en cada municipio o distrito.

CIRCUITOS DE MOTOR

Circuitos y espacios construidos específicamente para la práctica de actividades relacionadas con el motor. Se distinguen los siguientes:

- Circuitos de velocidad.
- Circuito de motocross.
- Circuito de karts.
- Otros circuitos de motor.

PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA

Se distinguen los siguientes:

- Pista monopatín y patín en línea.
- Circuito monopatín y patín en línea.
- Campo monopatín y patín en línea (skate park).

ESPACIOS DE HÍPICA

Se distinguen los siguientes:

- Pista de carreras hípicas.
- Pista de doma, picadero.
- Campo de polo.
- Pistas de saltos.

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

ROCÓDROMOS

Estructuras artificiales construidas para la práctica de deportes de montaña y escalada. Las zonas naturales equipadas para estas actividades se consideran como áreas de actividad. Se distinguen los siguientes:

- Rocódromo.
- Rocódromo boulder. Altura menor a 3 metros.

CAMPOS DE TIRO

Se distinguen los siguientes:

- Campo de tiro vuelo.
- Campo de tiro al plato.
- Campo de tiro de precisión.
- Campo de tiro con arco.
- Otros campos de tiro.

ZONAS DE JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES

Se distinguen los siguientes:

- Pista de calva.
- Pista de tanga.
- Pista de lanzamiento de barra castellana.
- Pista de lanzamientos de barra aragonesa.
- Corro de lucha. En el caso de Canarias se llama terrero.
- Carril de Bolos Huertanos.
- Campo de Bolos Cartagenero.
- Bolera.
- Campo de billar romano.
- Campo de llave (chave).
- Otras zonas de juegos populares.

OTROS ESPACIOS SINGULARES

Se distinguen los siguientes:

- Campo de mini-golf.
- Pista de bowling.
- Campos de casting.
- Remo en banco fijo (con balsa).
- Otros espacios singulares.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.3. LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

Cada día es más frecuente la utilización de los espacios no estrictamente deportivos (parques, calles, carreteras, ríos, lagos…) no solamente para la práctica deportiva sino también desde el punto de vista lúdico y recreativo.

Puede observarse cómo la práctica deportiva contemporánea ha desbordado los lugares que tradicionalmente tenía asignados, se ha dado paso a nuevos conceptos de espacios deportivos, que abarcan desde las tradicionales instalaciones deportivas hasta lo que vamos a denominar como áreas de actividad. Así pues, al abordar el tema de estos nuevos espacios que no son convencionales ni singulares, partimos también de una nueva definición como base: la de las áreas de actividad: que constituyen el entorno natural susceptible de albergar una actividad física de forma espontánea, por tanto, no han sido programadas inicialmente como espacios deportivos, ni tampoco en su conjunto como instalaciones deportivas.

A partir de ello, es criterio del presente plan considerar a las áreas de actividad como verdaderos espacios deportivos y por lo tanto, procedería su análisis sistemático dentro y fuera de la ciudad, estudiando sus posibles potencialidades y programando la dotación de unos servicios auxiliares mínimos para conseguir en última instancia un nuevo concepto dentro del sistema de instalaciones deportivas que vamos a denominar: áreas de actividad programada. Así, por ejemplo: dotar y adaptar un sendero que discurre por una zona montañosa con señalizaciones y complementos adecuados (sistema de medición y control, señalización, fuentes, etc.) sin alterar tampoco sus condiciones esenciales y preservando el equilibrio ecológico y del paisaje, convertiría lo anterior en un área de actividad programada.

3.4.3.1. LOCALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

A partir de la localización y reconocimiento del área de actividad en concreto, su adecuación o habilitación no tiene por qué implicar grandes actuaciones, sino que realmente se les considere como un soporte más de las posibles actividades que los ciudadanos puedan escoger para practicar deporte dentro de un área o entorno determinado.

Así, con la dotación de aparatos o material deportivo (porterías, canastas, pequeños rocódromos), señalizaciones (de puntos kilométricos, áreas de juego, itinerarios), adecuación (de pavimentos, correcta iluminación) etc., se conseguirá no sólo aumentar su uso y dotar al municipio de nuevas áreas de actividad programadas susceptibles de ser utilizados para practicar deporte sino también promocionar la práctica deportiva entre sus ciudadanos.

Es objetivo del presente Plan el habilitar estas áreas de actividad con las actuaciones indicadas, favorecer su mantenimiento en buenas condiciones de uso y garantizar tanto la seguridad de los usuarios como los derechos de los peatones y al mismo tiempo, se ha de preservar en todo caso el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.3.2. TIPOS DE ÁREAS DE ACTIVIDAD

Existe una amplia lista de posibles áreas de actividad fácilmente adaptables a las áreas de las playas, parques y paseos públicos, etc., este listado no es exhaustivo, sino que se puede ir ampliando en la medida en que crece el espíritu deportivo de la población y se incorporan nuevas tendencias y hábitos deportivos. Como se ha venido argumentando, las áreas de actividad conllevan bajo coste y un carácter muy popular, normalmente se encuentran ubicados dentro de la red de espacios libres, parques públicos, zonas del extrarradio, áreas de playa, montaña, etc. Dentro de las áreas de actividad se encuentran las de tipo terrestre, aéreo o acuático, que se analizan a continuación.

3.4.3.3. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL TERRESTRE

- **Zona de escalada.** Espacio adaptado y equipado que aprovecha espacios rocosos naturales o determinadas infraestructuras para la práctica de actividades relacionadas con la escalada.

- **Vías ferratas.** Recorridos por espacios rocosos naturales equipados con elementos de progresión (escalones metálicos artificiales) para poder trepar y cable lateral para asegurarse.

- **Ruta ecuestre.** Es el recorrido a caballo balizado y señalizado.

- **Campo de recorrido de tiro y de caza.**

- **Cavidades. Simas y cuevas.**

- **Vías verdes y caminos naturales.** Recorridos que aprovechan antiguas infraestructuras y caminos, para una vez adaptados y señalizados permitir el desarrollo de actividades sin un alto grado de dificultad, como son el caminar, cicloturismo, patinaje, etc
    - Vía verde. Antiguas vías de ferrocarril adaptadas para el nuevo uso. Las instalaciones se localizarán en los puntos más significativos de cada municipio por el que pasan, normalmente en la antigua estación o apeadero y en su defecto en el punto de acceso (aparcamiento o punto de información).
    - Camino de sirga. Caminos laterales de servicio de canales de navegación y de riego.
    - Otros caminos naturales (históricos, cañadas, rural, etc.)

- **Senderos.** Se conoce como sendero a todo recorrido peatonal balizado, homologado y señalizado principalmente para la práctica del senderismo. La instalación se localizará en el punto de información o espacio complementario que se está censando (por ejemplo, un refugio), en cada instalación se censarán todos los senderos que pasen por ese punto
    - Sendero de gran recorrido (GR).
    - Sendero de pequeño recorrido (PR): (De hasta 30 km.)
    - Sendero Local (SL) (Hasta 10 Km. y una sola etapa).
    - Sendero Urbano (SU) (parques, jardines, ciudad, etc.).

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

- **Zona de actividad físico-deportiva en playas y ríos.**
  - Zona de playas naturales.
  - Zona de playas artificiales.
  - Zona en ríos / lagos / pantanos.
  - Zonas con itinerarios de BTT (bicicleta de montaña).

- **Otras áreas terrestres.**

3.4.3.4. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL AÉREO

- **Zona de vuelo (rampas de despegue y campos de aterrizaje).**
  - Zona de vuelo con motor.
  - Zona de vuelo aerostático.
  - Zona de vuelo sin motor. Parapente, ala delta, velero, etc.

- **Zona de paracaidismo.**

- **Colombódromo. Campo de entrenamiento.**

- **Otras áreas.**

3.4.3.5. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL ACUÁTICO

- **Zona de vela. Zona reservada para la práctica de vela en sus distintas modalidades.**
  - Zona acuática de vela.

- **Zona de barrancos (equipada y señalizada). Itinerario en barranco.**

- **Zona de actividades a motor.**

- **Zona de actividad subacuática. Se pueden desarrollar en lagos, presas, embalses, ríos y mar.**
  - Zona de pesca submarina.
  - Zona de inmersión.
  - Otras zonas de actividades subacuáticas.

- **Zona de surf.**

- **Zona de esquí acuático.**

- **Zona de remo y piragüismo.**
  - Zona de remo en aguas tranquilas.
  - Zonas de piragüismo en aguas bravas.
  - Otras áreas acuáticas.

3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Entendemos como instalaciones deportivas, el conjunto formado por uno o varios espacios deportivos (convencionales o singulares) susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con sus servicios auxiliares mínimos (vestuario, control de acceso, etc.) imprescindibles para su buen funcionamiento.

Debido a la gran tipología de prácticas deportivas que se pueden hacer en las diferentes instalaciones deportivas y al nivel de realización de éstas (rendimiento, ocio, salud…) nos encontramos con una gran variedad de tipos de instalaciones deportivas.

De esta forma, y atendiendo a las diferentes prácticas deportivas y tipología de usuarios/as, a continuación mostramos la clasificación de instalaciones deportivas utilizada en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIEDA).

Como podemos observar en el siguiente cuadro, el PDIEDA, distingue tres tipos de clasificación de instalaciones deportivas:

- En relación con la convencionalidad o singularidad de sus espacios deportivos.
- Si existe un único espacio o por el contrario existen concentración de ellos.
- Si los espacios son del tipo cubierto o descubierto.

3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Clasificación de las Instalaciones Deportivas (P.D.I.E.D.A.)

CRITERIOS				DENOMINACIÓN DE LOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
CONVENCIONALIDAD/SINGULARIDAD		CONCENTRACIÓN DE ESPACIOS	DISEÑO DE LOS ESPACIOS	
INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES	REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Instalación deportiva al aire libre
			CUBIERTA	Instalación deportiva cubierta
		MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos
			CUBIERTA	Complejos deportivos
	NO REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA O CUBIERTA	Pistas recreativas-pistas deportivas elementales
		MÚLTIPLES		
INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES		UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Instalaciones deportivas singulares al aire libre
			CUBIERTA	Instalaciones deportivas singulares cubiertas
		MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos singulares
			CUBIERTA	Complejos deportivos singulares

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

3.5.1. CLASES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES

Dentro de las instalaciones deportivas convencionales, éstas se subdividen en instalaciones regladas o no regladas, en función de si los espacios deportivos que la integran son reglados o no. En las instalaciones deportivas convencionales regladas encontramos:

- **Instalaciones Deportivas Al Aire Libre:** Son instalaciones deportivas convencionales que constan de un espacio deportivo reglado y al aire libre, entre ellas podemos encontrar las pistas polideportivas, los campos de fútbol no cubiertos, las pistas de atletismo al aire libre, una piscina al aire libre, etc.

- **Instalaciones Deportivas Cubiertas:** Son instalaciones deportivas convencionales cuyo único espacio deportivo es reglado y cubierto, como ejemplo de ellas son los pabellones, una piscina cubierta aislada, etc.

- **Polideportivos:** Son instalaciones deportivas convencionales con varios espacios deportivos reglados y todos al aire libre, como ejemplo se sitúan los polideportivos compuestos por varios espacios (agrupación de pistas polideportivas, o de tenis, agrupación de pista de atletismo con pistas polideportivas, o la agrupación de pistas polideportivas y campo de fútbol, la agrupación de una piscina al aire libre con pistas polideportivas, etc.).

- **Complejos Deportivos:** Son instalaciones deportivas convencionales con varios espacios deportivos reglados y al menos uno de ellos cubierto, un ejemplo de ellos pueden ser las agrupaciones de pistas polideportivas con uno o varios pabellones o piscinas cubiertas, un pabellón con una piscina, un palacio de deportes (cuando lleve conectado sus salas de calentamiento y pistas auxiliares), etc.

Así, dentro de las instalaciones deportivas convencionales no regladas sean múltiples o unitarias encontramos:

- **Pistas recreativas-pistas deportivas elementales:** Son instalaciones deportivas convencionales con uno o varios espacios deportivos cubiertos o descubiertos siendo la gran mayoría de ellos no reglados, un ejemplo de ello puede ser una batería de canastas de baloncesto, una pista no reglamentaria con una portería de fútbol sala en un pequeño espacio, etc.

3.5.2. CLASES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES

Las instalaciones deportivas singulares son las que contienen mayoritariamente espacios deportivos singulares. A su vez estas se pueden dividir en instalaciones unitarias o múltiples, según si los espacios deportivos que la integran son uno o varios y al mismo tiempo, estos espacios podrán ser de tipo cubierto o descubierto. Dentro de las instalaciones deportivas singulares podemos encontrar:

- **Instalaciones deportivas singulares al aire libre:** Son instalaciones deportivas compuestas por un único espacio deportivo singular al aire libre. Por ejemplo, un circuito de motocross.
- **Instalaciones deportivas singulares cubiertas:** Son instalaciones deportivas compuestas por un único espacio deportivo singular cubierto. Por ejemplo, un campo de tiro cubierto.
- **Polideportivos singulares:** Son instalaciones deportivas compuestas por varios espacios deportivos singulares y todos al aire libre, un ejemplo es la agrupación de un circuito de monopatín junto con un circuito de bicicleta, etc.
- **Complejos deportivos singulares:** Son instalaciones deportivas compuestas por varios espacios deportivos singulares y al menos uno de ellos cubierto. Ejemplo es la agrupación de un circuito de motocross cubierto junto con uno de karts descubierto.

LUCAINENA DE LAS TORRES

3.6. ÁREAS DE ACTIVIDAD

Podemos definir las áreas de actividad como aquellas zonas que inicialmente no han sido diseñadas como deportivas sino más bien como espacios libres o como zonas de esparcimiento y de ocio, pero que, dadas sus características naturales pueden ser susceptibles también para un uso deportivo. Un ejemplo de ello puede ser la ribera de un arroyo.

Podemos dividir las áreas de actividad en dos clases, en función de si se encuentran o no dotadas de elementos auxiliares mínimos para poder albergar actividades deportivas.

- **Áreas de actividad no programada:** Son aquellos espacios físicos que la población utiliza de manera espontánea para la práctica deportiva sin que estén adaptados a través de servicios o elementos auxiliares para dicho uso.

- **Áreas de actividad programada:** Son aquellos espacios que sí están adaptados con servicios o elementos auxiliares que completan y programan el uso. Este tipo de espacios se obtienen bien a partir de la programación o planificación de una serie de adaptaciones mínimas en áreas de actividad no programada o bien, de adaptaciones mínimas en áreas de actividad no programada o bien, de la propia iniciativa de la Administración en adaptar entornos para la práctica deportiva de los ciudadanos.

3.7. CUADRO RESUMEN

Cuadro resumen del Sistema de Instalaciones Deportivas según PDIEDA

INSTALACIONES DEPORTIVAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES	REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Al aire libre
				CUBIERTA	Cubierta
			MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos
				CUBIERTA	Complejos polideportivos
		NO REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA O CUBIERTA	Pistas recreativas-pistas deportivas elementales
			MÚLTIPLES		
	INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES		UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Inst. Deportivas singulares al aire libre
				CUBIERTA	Inst. Deportivas singulares cubiertas
			MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos singulares
				CUBIERTA	Complejos deportivos singulares
ÁREAS DE ACTIVIDAD					Áreas de actividad equipadas
					Áreas de actividad no equipadas

LUCAINENA DE LAS TORRES

4. ANÁLISIS DE OFERTA - DEMANDA Y HÁBITOS DEPORTIVOS DE LUCAINENA DE LAS TORRES

LUCAINENA DE LAS TORRES

4.1. EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA

4.1.1. FUNDAMENTOS

El deporte, como manifestación social ha ido cambiando rápidamente a lo largo de los años. Podríamos decir que el deporte, tal y como lo conocemos hoy, tiene su origen en la Gran Bretaña del siglo XIX de acuerdo con las reglas festivas y de ocio de determinadas clases sociales y posteriormente se universalizó, siendo acogido de diversos modos en la mayoría de los países.

Con un siglo y medio de existencia, el deporte moderno se ha convertido en una realidad social que no podemos ignorar, como expresión unitaria o colectiva, con sus normas y condicionamientos, con sus componentes corporales y espirituales. El deporte, y sus diferentes manifestaciones, constituyen un eficaz medio que permite canalizar importantes valores sociales de convivencia, solidaridad y sana competencia.

En nuestros tiempos, podemos clasificar el deporte, que en su origen era juego, ejercicio físico y competición, en dos grandes líneas: Por un lado, el deporte espectáculo, apto para la difusión, la propaganda, la industria y el comercio; y por el otro, el deporte de ocio, deporte para todos, deporte salud que confiere una dimensión particularmente importante a la calidad de vida de todos aquellos que lo practican y en consecuencia debe ser puesto a disposición de todos los ciudadanos.

La rapidez con que el deporte y la actividad física se desarrollan se ha convertido en uno de los elementos más característicos de nuestra sociedad, en la medida en que éstos se transforman en objeto de atención de los poderes públicos sometiéndose a la acción política.

4.1. EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA

4.1.2. DEPORTE Y CULTURA

El ser humano en todas las sociedades, independientemente de su grado de civilización o desarrollo tecnológico, ha generado comportamientos físicos que, aplicando los criterios actuales, podríamos considerar como deporte. En su evolución podemos afirmar que, en sociedades maduras intelectualmente, el deporte es una proyección cultural permanentemente presente en la sociedad, es decir, el deporte es cultura porque es un producto social y la relación entre deporte y sociedad hemos de asumirla como la relación entre el producto y su creador.

Definir deporte no es tarea fácil. Es una expresión demasiado amplia, si bien es cierto que la mayor parte de definiciones que se aproximan a su concepto parten desde una actividad física, excluyendo así de entrada las actividades que no precisan del físico, es decir, las meramente intelectuales o aquellas otras que precisan de habilidad o reflejos.

Hoy día es aceptado y compartido que el deporte forma parte de nuestra forma de vida, que transmite valores de gran importancia para la sociedad, que mejora la calidad de vida y fomenta las relaciones sociales entre la población.

Ante estos hechos se entiende que los poderes públicos deben tener una intervención directa en la promoción y el fomento del deporte para nuestros ciudadanos.

Si consideramos el deporte como un derecho fundamental del ser humano, indispensable para su completo desarrollo, estamos al mismo tiempo manifestando que las administraciones públicas tienen la responsabilidad de establecer políticas creadoras de recursos que permitan financiar el fomento del deporte y de la actividad física, tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

Fruto de esta idea podemos observar que la evolución del deporte ha sido espectacular y en esta evolución, no se puede olvidar el papel clave que han desempeñado los Ayuntamientos, con la creación de numerosas e importantes instalaciones deportivas.

4.1.3. LOS HÁBITOS DEPORTIVOS DE LOS CIUDADANOS

Conscientes de la importancia de los hábitos deportivos de los ciudadanos, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lucainena de las Torres considerará desde un primer momento toda la información relativa a los hábitos deportivos de los andaluces como referencia fundamental para valorar los intereses de los ciudadanos y trabajar sobre las tendencias que contribuyan a proporcionar un planeamiento más riguroso y profundo sobre el futuro del deporte en nuestra ciudad.

Además partiremos de los resultados obtenidos de la última **encuesta de Hábitos deportivos en España 2020**, en la que destaca:

- 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante, el 59,6%, practicó deporte en el último año, cifra que supone un incremento de 6,1 puntos porcentuales respecto a 2015.
- En la frecuencia de práctica, se observan incrementos en la participación diaria y semanal respecto a la anterior edición, 7,6 y 8,6 puntos respectivamente.
- Por sexo, la tasa de práctica deportiva sigue siendo mayor en hombres, 65,5% frente a un 53,9% de las mujeres. Aún así, ha aumentado en ambos casos respecto a la edición anterior.
- Respecto a 2015, con excepción de los menores de 25 años, se observan aumentos generalizados en todos los tramos de edad.
- Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 73,5%.

4.2. HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

En el momento de planificar cualquier actuación de futuro, es fundamental en el momento de su inicio el conocimiento de donde estamos y de cuáles serán las tendencias de futuro que podrán aparecer en el horizonte del tiempo de duración de nuestro plan. En nuestro caso, el conocimiento de los hábitos deportivos de los ciudadanos es fundamental para conocer sus intereses y también sus necesidades de práctica deportiva. Para este apartado se utiliza como referente la encuesta de "Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte del año 2012", así como el pequeño avance de actualización que se hizo en 2017, ambas procedentes de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Si bien la encuesta de hábitos referida es de ámbito de la provincia de Almería, se utilizará como referente para los ciudadanos del municipio de Lucainena de las Torres entendiendo que las similitudes que existen entre ambas poblaciones pueden permitir extrapolar datos de importancia para la creación del Plan.

4.2.1. ENCUESTA DE HÁBITOS Y ACTITUDES DEL MUNICIPIO DE LUCAINENA DE LAS TORRES ANTE EL DEPORTE

Para el análisis de los hábitos deportivos de la provincia de Almería nos basaremos en el avance de resultados de 2017. El objetivo principal de esta encuesta es, obtener información primaria para describir la participación en actividades físico-deportivas, entre la población adulta de Andalucía. Otros objetivos más concretos son, conocer las actitudes de los andaluces hacia el deporte y analizar la imagen que tienen de la oferta deportiva en nuestra Comunidad. En definitiva, se trata de obtener un diagnóstico que ayude a identificar los aspectos fuertes y las limitaciones de la política deportiva en Andalucía.

En esta encuesta de hábitos, el diseño de la muestra consistió en una estratificación por provincias y tamaño del municipio de residencia, manteniendo cuotas por sexo y grupos de edad, partiendo desde los 16 años hasta las edades más avanzadas (+ de 65 años).

Los datos más relevantes que ofrece esta encuesta de Hábitos y Actitudes de los andaluces ante el Deporte, en la provincia de Almería, son las siguientes:

4.2.1.1. TASA DE PRÁCTICA DEPORTIVA

La tasa de práctica deportiva, según los datos reflejados en la encuesta en Almería es de 41,7% donde un 48,9% son hombres y un 34,4% son mujeres.

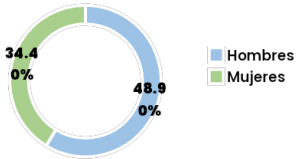

Entre las personas que practican deporte y/o actividad física, el 37,90% lo hace de forma semanal, porcentaje de práctica que se acerca a las recomendaciones establecidas por la OMS. Un 41,20% no práctica deporte y un 17% ha abandonado la práctica deportiva.

LUCAINENA DE LAS TORRES

4.2. HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

En lo que respecta al lugar donde las personas encuestadas realizan deporte, indicar que el 39,1% lo realiza en instalaciones deportivas públicas y el 21,8% en gimnasio privados.

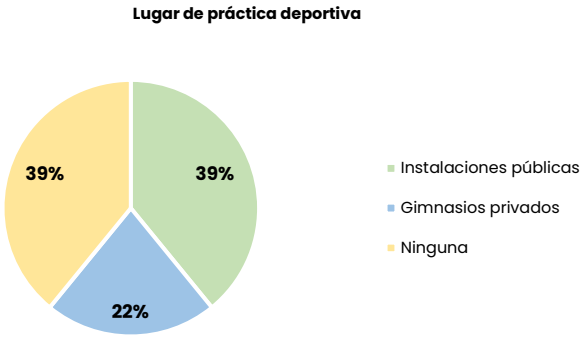

Destacar que un 66,20% de las personas que practican deporte, andan o pasean para mantener la forma física.

Así como el 13,70% utilizan la bicicleta como medio de transporte, favoreciendo la sostenibilidad medioambiental con su uso.

Por otro lado, según los datos mostrados en la encuesta de 2017, los deportes más practicados son gimnasia de mantenimiento (28,70%), ciclismo (20,70%), fútbol ,fútbol-7 (15,50%), natación (14,90%) y senderismo (11,50%).

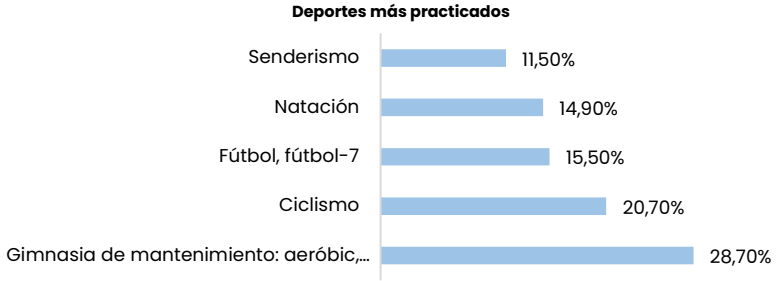

En cuanto a las principales actividades de tiempo libre, «estar con la familia» ocupa el primer lugar con un 70,70%.

LUCAINENA DE LAS TORRES

4.3. TERRITORIO Y POBLACIÓN: LUCAINENA DE LAS TORRES

4.3.1. LOCALIZACIÓN DEL TERRITORIO

En este apartado vamos a analizar la distribución demográfica de la población del municipio de Lucainena de las Torres.

Lucainena de las Torres es una localidad y municipio español situado en la parte suroriental de la comarca de Los Filabres-Tabernas, en la provincia de Almería, comunidad autónoma de Andalucía. Su término municipal tiene una superficie de 123 km². La localidad se encuentra a 53 km de la capital de provincia, Almería.

4.3.2. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Evolución de la población

Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2021 el número de habitantes en Lucainena de las Torres es de 584, 20 habitantes más que el en el año 2020. Actualmente la densidad de población en Lucainena de las Torres es de 4,74 habitantes por Km2.

En la siguiente tabla se puede ver la evolución de la población de Lucainena de las Torres a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 2011 a 2021			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2021	303	281	584
2020	293	271	564
2019	287	251	538
2018	299	247	546
2017	308	262	570
2016	304	265	569
2015	315	291	606
2014	323	291	614
2013	343	307	650
2012	350	306	656
2011	359	306	665

4.3. TERRITORIO Y POBLACIÓN: LUCAINENA DE LAS TORRES

Nacionalidad

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2021 el 32.19% (188) de los habitantes empadronados en el Municipio de Lucainena de las Torres han nacido en dicho municipio, el 48.97% han emigrado a Lucainena de las Torres desde diferentes lugares de España, el 37.50% (219) desde otros municipios de la provincia de Almería, el 2.40% (14) desde otras provincias de la comunidad de Andalucía, el 9.08% (53) desde otras comunidades autónomas y el 18.84% (110) han emigrado a Lucainena de las Torres desde otros países.

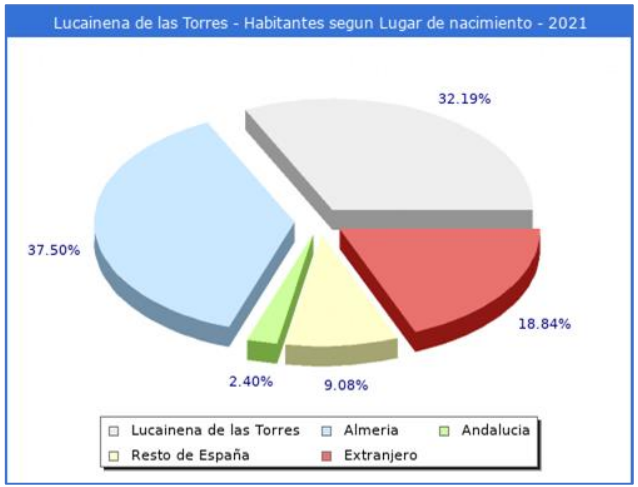

Sexo y edad

Del total de la población, 303 son hombres, lo que supone un 51,88%, el restante 48,12% corresponde a las mujeres con un total de 281. Esta tendencia se repite a nivel provincial, teniendo un 50,60% de hombres frente al 49,40% de mujeres.

En cuanto a la edad, en la siguiente tabla (INE) se muestra la distribución de la población por sexo e intervalos de edad:

Población de Lucainena de las Torres por sexo y edad 2021			
Edad	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**
0-5	10	9	19
5-10	13	12	25
10-15	11	10	21
15-20	10	10	20
20-25	6	15	21
25-30	16	15	31
30-35	14	14	28
35-40	25	11	36
40-45	30	26	56
45-50	31	31	62
50-55	26	20	46
55-60	14	13	27
60-65	20	21	41
65-70	21	16	37
70-75	14	31	45
75-80	26	11	37
80-85	7	5	12
85-	9	11	20
Total	**303**	**281**	**584**

4.3. TERRITORIO Y POBLACIÓN: LUCAINENA DE LAS TORRES

A raíz de los datos mostrados anteriormente, se pueden indicar las siguientes conclusiones:

- La media de edad de los habitantes de Lucainena de las Torres es de 46,91 años, -1,93 años menos que hace un lustro que era de 48,84 años.
- La población menor de 18 años en Lucainena de las Torres es de 78 (41 H, 37 M), el 13,4%.
- La población entre 18 y 65 años en Lucainena de las Torres es de 363 (190 H, 173 M), el 62,2%.
- La población mayor de 65 años en Lucainena de las Torres es de 143 (72 H, 71 M), el 24,5%.

Renta

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda la renta bruta media por declarante, en el municipio de Lucainena de las Torres en 2019 fue de 15.201€, 176€ más que en el año 2018 . Una vez descontada la liquidación por IRPF y lo aportado a la Seguridad Social la renta disponible media por declarante se situó en 13.605€, 431€ más que en el año 2018.

En 2019 Lucainena de las Torres se sitúa como el municipio nº79 con una mayor renta bruta media de la provincia de Almería, y en la posición nº611 en la comunidad de Andalucía, el 6048 a nivel Nacional (sin PV y Navarra).

4.4. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO: LUCAINENA DE LAS TORRES

Atendiendo al contenido que, según el PDIEDA, debe tener un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y a los datos sociodemográficos recogidos, se ha llevado a cabo una encuesta de Hábitos Deportivos específica para la población del municipio, de la mano de la Universidad y la Diputación de Almería.

En cuanto a la muestra de participación, agrupamos los datos en función del número de habitantes que contiene el municipio. De esta manera, diferenciamos tres grupos muestrales:

1. Municipios de 0 a 2.000 habitantes.
2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes.
3. Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes.

LUCAINENA DE LAS TORRES - MUNICIPIOS DE 0 A 2.000 HABITANTES

Del total de los encuestados, un 31% pertenecen a «municipios de 0 a 2.000 habitantes». Por **género**, hubo un 51,9% de hombres que participaron y un 48,1% de mujeres. En lo referido a la **edad**, predominan los encuestados de 65 años o más, con un 32,1%, seguidos de los comprendidos entre 55 y 64 años, con un 18,5%.

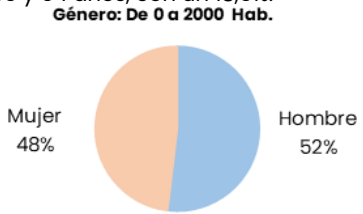

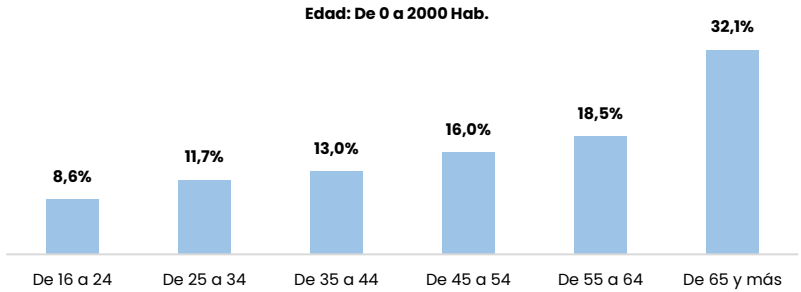

Respecto al **Índice de Masa Corporal (IMC)** de los encuestados, destacar que un 51% lo sitúa «entre 20 y 24» lo que significa que tienen un peso corporal «**normal**», seguido de un 36,5% que tienen «entre 25 y 29», indicando que tienen «**obesidad leve**».

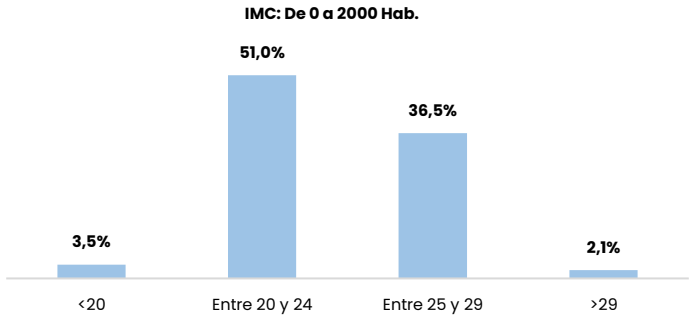

4.4. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO: LUCAINENA DE LAS TORRES

Atendiendo a los **estudios realizados**, predomina principalmente, los encuestados/as con un nivel de «ESO, EGB, Bachiller elemental o equivalente» (27,5%), seguido de «estudios universitarios» (22,00%) y «formación profesional o equivalentes» (17,50%).

Estudios realizados	%
No he ido a la escuela	1,8%
He ido a la Escuela pero no obtuve ninguna titulación oficial	6,7%
Educación primaria o equivalente	16,3%
ESO, EGB, Bachiller elemental o equivalente	27,5%
Formación profesional o equivalentes	17,5%
Bachiller, COU, BUP o equivalente	8,1%
Estudios universitarios	22,0%

Estudios: De 0 a 2000 Hab.

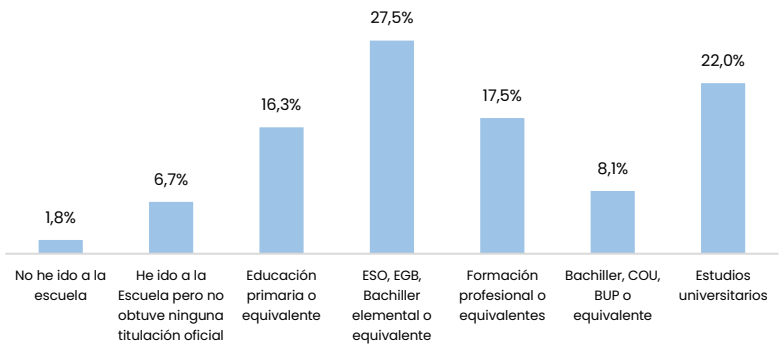

Sobre la **situación profesional**, la mayoría de los encuestados «trabajan», el 42,7%, seguidos, con un 31%, por los «jubilados o pensionistas», y, en tercer lugar, pero con un bajo porcentaje, 9,2%, están «parados». Esto indica que los municipios necesitan diseñar instalaciones que sirvan para los más mayores.

Profesión	%
Trabaja	42,7%
ERTE	0,3%
Jubilado o pensionista	31,0%
Parado y ha trabajado antes	9,2%
Parado y busca su primer empleo	1,1%
Estudiante	6,2%
Trabajo doméstico no remunerado	6,6%
Otra situación	2,9%

Situación profesional: De 0 a 2000 Hab.

4.4. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO: LUCAINENA DE LAS TORRES

Entrando en el **ámbito deportivo**, destaca que un 39% de la población ha realizado ejercicio físico «la mayoría de días de la semana» durante los últimos 6 meses, frente a un 16,2% que no ha practicado «nada». Esto indica un alto porcentaje de población físicamente activa.

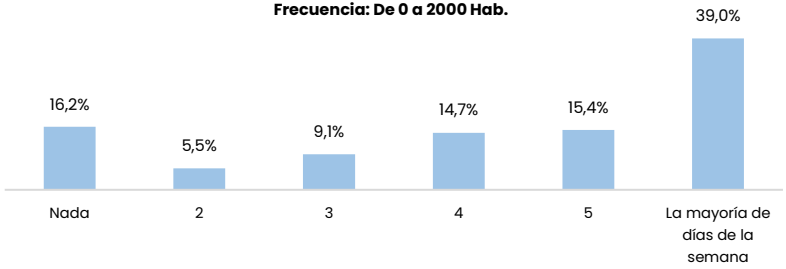

Al preguntar acerca de la intención de practicar deporte o ejercicio físico, cerca de la mitad de encuestados, un 45,8%, está «totalmente de acuerdo», frente a un 8,5% que están «totalmente en desacuerdo».

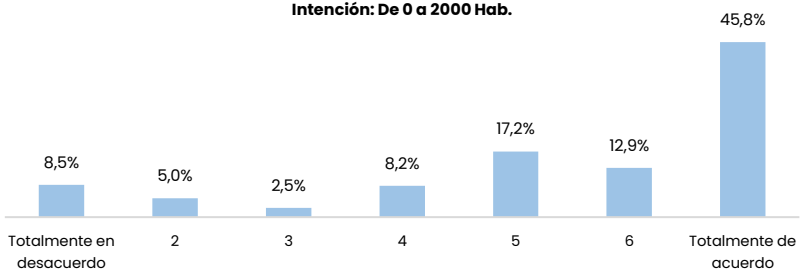

En el análisis sobre el **tipo de actividad física o deporte que** practica la población de Lucainena de las Torres, destaca que su actividad principal es «caminar en el exterior» (50,4%), seguido por la «bicicleta» (9,3%) y «correr» (8,9%) . Esto nos indica que el espacio natural es el más utilizado en este municipio.

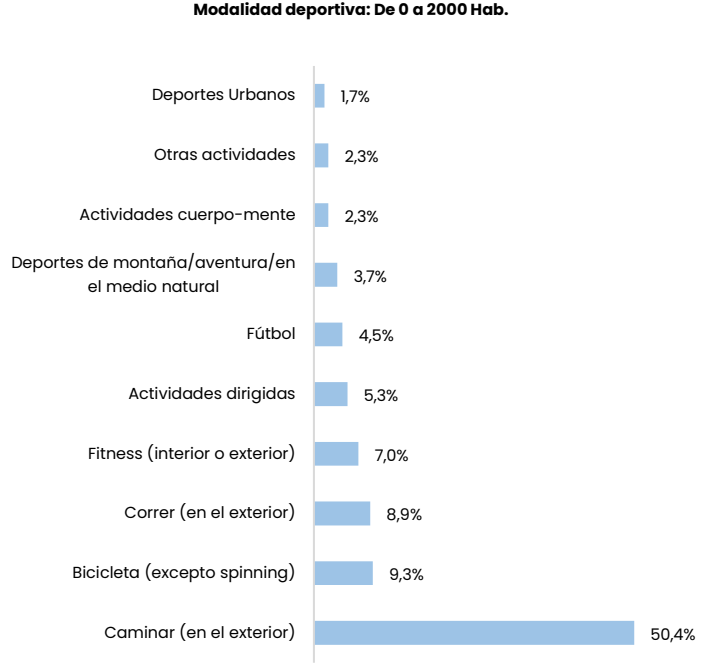

4.4. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO: LUCAINENA DE LAS TORRES

Respecto a la **frecuencia** con la que practican la modalidad deportiva indicada en la pregunta anterior, un 66,1% lo hacen «3 o más veces/semana», un 25,6% la practican «1 o 2 veces/semana» y un 8,3% lo hacen en «vacaciones o esporádicamente».

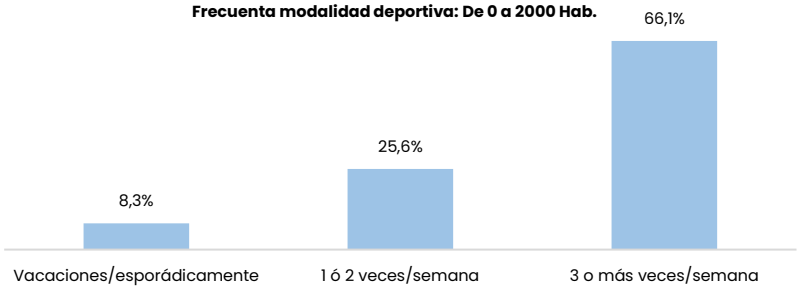

Con respecto a la cantidad de **licencias federativas**, en el municipio de Lucainena de las Torres sólo el 7,7% de los que practican deporte «si tienen licencia federativa», frente al 92% que «no tienen licencias». Esto nos sugiere que la mayoría de las instalaciones deportivas deben estar destinadas a la mayoría de la población que no practica deporte federado.

Licencia Federativa	%
Sí	7,7%
No	92,3%

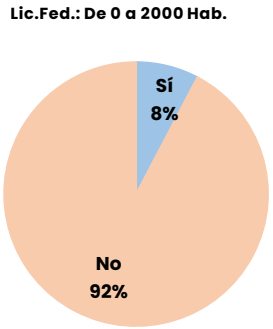

Entre los principales **motivos** por los que los ciudadanos practican actividad física o deporte destaca con un 93% «por mejorar su salud», seguido, con un 75% por los que lo hacen «por el placer de hacer deporte».

Motivos práctica deportiva	%
Mejorar mi apariencia física	63%
Mejorar mi salud general	93%
Como forma de relación social	55%
Por el placer de hacer deporte	75%

4.4. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO: LUCAINENA DE LAS TORRES

Motivos hacer deporte: De 0 a 2000 Hab.

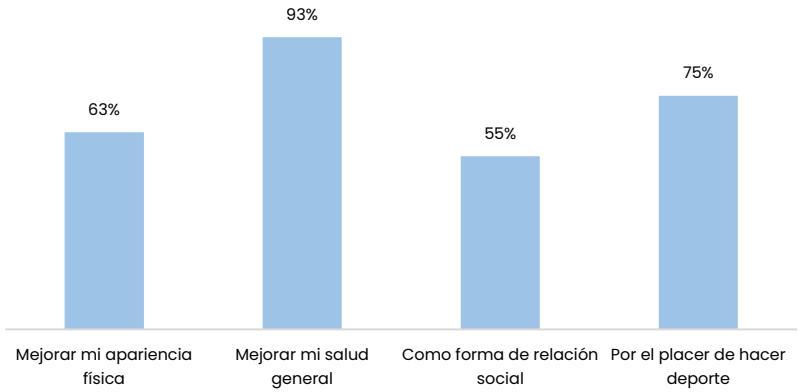

Cabe destacar, que la mayoría de valoraciones de los encuestados consideran «muy importantes» los motivos de práctica deportiva nombrados anteriormente, reforzando el conocimiento de que el deporte es un elemento fundamental para la salud física, mental y social.

Con respecto al análisis de las **instalaciones deportivas** que más se utilizan, empezar destacando que en el municipio de Lucainena de las Torres, el 84,1% **usan habitualmente** «lugares abiertos» para hacer actividad física o deporte, seguido de hacerlo en la «propia casa» con un 26,5%, y los que lo hacen en «instalaciones públicas abiertas» con un 21,8%.

IIDD que utiliza	%
Instalaciones públicas cerradas	15,5%
Instalaciones públicas abiertas	21,8%
Instalaciones privadas	9,7%
Instalaciones de un centro de enseñanza	5,6%
Instalaciones del centro de trabajo	3,0%
En lugares abiertos	84,1%
En la propia casa	26,5%

IID utiliza: De 0 a 2000 Hab.

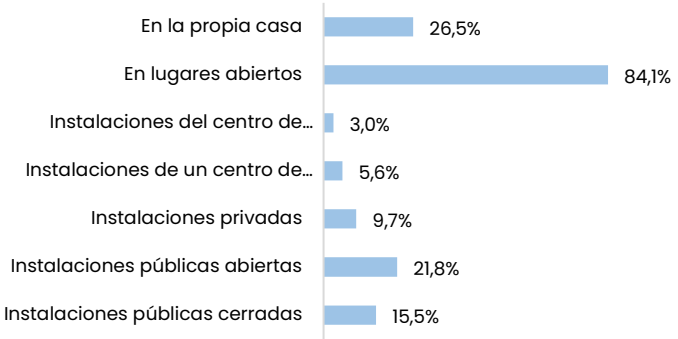

4.4. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO: LUCAINENA DE LAS TORRES

Finalmente, destacar que entre los **servicios, programas y actividades deportivas** que ofrecen los ayuntamientos o la diputación, los que más se consumen o utilizan, con un 32,3%, son «las actividades en la naturaleza», seguidos, con un 29,6%, de los «programas para la salud de los adultos/mayores» y «los programas de competición», con un 16,8%.

Programas deportivos	%
Programas deportivos de competición	16,8%
Programas deportivos para salud adultos/mayores	29,6%
Escuelas deportivas municipales	13,7%
Actividades en la naturaleza	32,3%
Programas de formación deportiva	3,6%
Programas deporte en familia	3,2%

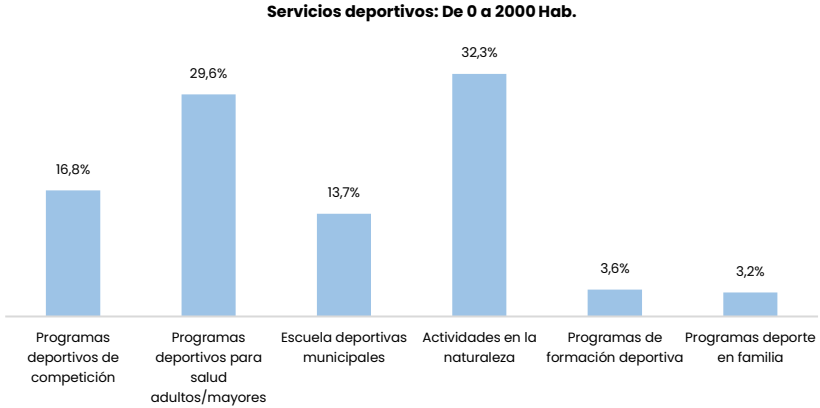

4.5. ANÁLISIS DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO: LUCAINENA DE LAS TORRES

Para el desarrollo del PLIED, se ha llevado a cabo un análisis acerca de la oferta de actividades y servicios deportivos del municipio.

Las **áreas de actuación** deportiva presentes en el plan anual de actividades de Lucainena de las Torres son:

- Deporte en Edad Escolar.
- Deporte para Adultos.
- Deporte para Mayores.
- Deportes y Familia.

Respecto a las **entidades asociativas** que colaboran en la gestión del servicio deportivo municipal:

	Entidades asociativas que colaboran en la gestión del servicio deportivo municipal		
	Nombre de la entidad asociativa	**Temporalidad**	**Servicio en el que colabora**
1	ASOCIACIÓN JUVENIL "BENUHAM"	PUNTUAL	EVENTOS
2	CLUB DEPORTIVO DE CAZA "SEÑORA DE MONTESIÓN"	PUNTUAL	EVENTOS

Por último, en el análisis del ámbito deportivo del municipio, se ha obtenido un análisis de los **programas deportivos** y la actividad a la que hacen referencia, que podemos encontrar en el Anexo 5.

5. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LUCAINENA DE LAS TORRES

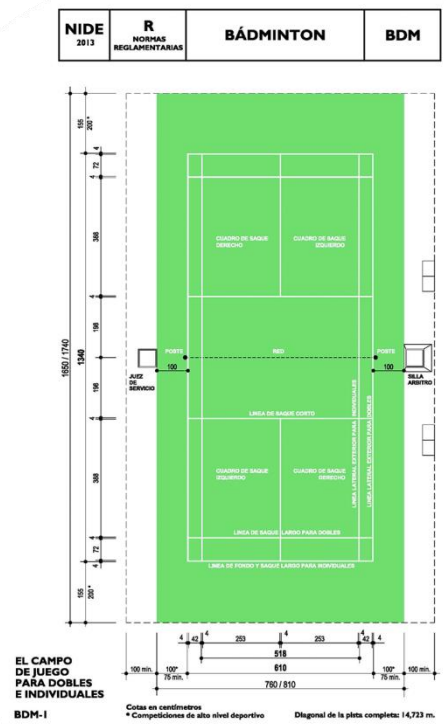

LUCAINENA DE LAS TORRES

5.1. CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

5.1.1. ANTERIORES CENSOS DE INSTALACIONES

En las últimas décadas se han elaborado varios censos de instalaciones deportivas por iniciativa del Consejo Superior de Deportes (C.S.D.) en colaboración con las comunidades autónomas, que han servido de referencia para calcular la oferta del sistema deportivo español.

Entre los inventarios de instalaciones existentes en España se encuentra el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, elaborado por C.S.D., cuya primera versión data de 1985, la segunda corresponde a 1997, y el último censo fue realizado en el año 2005, aunque actualmente se está trabajando en el censo correspondiente al 2010.

Por otra parte, en Andalucía, el Decreto 284/2000 de 6 de junio de 2000, creó el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas. Este inventario recoge todas las instalaciones deportivas, públicas y privadas existentes en Andalucía, tiene un carácter permanente y su actualización y revisión, según se prevé, deben ser continuas, a través de la información que incorporen los ayuntamientos.

Este inventario tuvo una primera fase crecimiento (2007) en la que, debido a las dificultades para la actualización de instalaciones deportivas, pocos ayuntamientos llevaron a cabo una labor de seguimiento y actualización de sus datos.

Así, a finales del año 2020 y, sobre todo en 2021, la Junta de Andalucía ha llevado a cabo una labor de "modernización" en lo que se refiere a su Inventario. De esta forma, todas las bases de datos se han sometido a un proceso de digitalización, creando una plataforma telemática que permite a todos los municipios dar de alta y modificar datos relativos al censo de instalaciones con facilidad.

Este proceso de digitalización ha ido acompañado de extenso trabajo de campo para recopilar, introducir y actualizar todos los datos relativos al parque de instalaciones deportivas de toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. De esta forma, para la realización de este PLIED se cuenta con una base de datos actualizada e informatizada, que supondrá un importante punto de partida al que añadir las aportaciones o rectificaciones del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres sobre las instalaciones públicas y privadas del municipio.

5.1.2. CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE LUCAINENA DE LAS TORRES

El censo elaborado por el personal del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres recoge todas aquellas Instalaciones Deportivas de Interés Público que existen en el municipio y agrupa todas aquellas Instalaciones Deportivas que son de titularidad pública y/o que tienen el acceso no restringido. Es decir:

- Las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Las Instalaciones Deportivas de los Centros Escolares.
- Las Instalaciones Deportivas Privadas que están abiertas al público, aunque sean mediante pago.

A este censo se le denomina **"Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General"** y del mismo quedan excluidas todas las instalaciones de uso privado, familiar o residencial y las del sector hotelero.

Este censo ha sido realizado por el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres como parte de los trabajos previos para la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lucainena de las Torres y tiene, a diferencia de los censos referenciados anteriormente, un elevado nivel de fiabilidad al haber sido analizadas y revisadas cada una de las instalaciones y espacios deportivos directamente por el personal del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.

5.1. CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

En consonancia con el Plan General del Deporte de Andalucía, para evaluar la oferta deportiva actual se han analizado los siguientes indicadores:

a) Espacios deportivos según tipo de deporte.
b) Antigüedad.
c) Tipo de gestión y titularidad de la propiedad (pública, privada o mixta).
d) Régimen de acceso.
e) Distribución de los espacios deportivos por distritos municipales en la ciudad.

Además, se han analizado diversos indicadores estadísticos como son:

- **Tasa de equipamiento.** Es un indicador que recoge el número de habitantes existentes por cada uno de los espacios deportivos convencionales o singulares de interés general.

- **Tasa de equipamiento deportivo de accesibilidad general.** Es un indicador que recoge el nº de habitantes por cada uno de los espacios deportivos convencionales o singulares de accesibilidad general.

- **Tasa de titularidad pública.** Es un indicador que refleja el porcentaje de los espacios deportivos de interés general que son de titularidad pública.

Los datos estadísticos necesarios para la construcción de estos indicadores se obtienen, del Censo de las Instalaciones Deportivas de Interés General y la población considerada es la población censada en Lucainena de las Torres correspondiente a 2021 (584 hab.).

INDICADOR	EXPRESIÓN	RESULTADO
Tasa de equipamiento deportivo (instalaciones)	Nº habitantes (584) / Nº IIDD (12)	**48,67 hab/instalación**
Tasa de equipamiento deportivo (espacios)	Nº habitantes (584) / Nº EEDD (12)	**48,67 hab/espacio**
Tasa de titularidad pública	Espacios públicos (12) / Total espacios (12)	**100%**

5.1.3. ANÁLISIS DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE LUCAINENA DE LAS TORRES

Se ha denominado Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General al conjunto de instalaciones que tiene el acceso no restringido o que son de titularidad pública. Este censo recoge tanto instalaciones deportivas que cuentan con espacios deportivos convencionales, singulares y de otro tipo, agrupando a un total de 12 recintos o instalaciones deportivas. La distribución de estas instalaciones es la siguiente:

Instalaciones deportivas municipales	11
Instalaciones deportivas autonómicas	0
Instalaciones deportivas escolares	1
Instalaciones deportivas privadas de acceso general	0
TOTAL	**12**

Atendiendo a lo anterior, el parque deportivo del municipio es el siguiente:

5.1. CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Nº	INSTALACIÓN DEPORTIVA	RED	CONVENCIONAL REGLADO	CONVENCIONAL SINGULAR	NO CONVENCIONAL
1	C.P.R. ALPHIL	BÁSICA	1 PISTA POLIDEPORTIVA		
2	VIA VERDE LUCAINENA DE LAS TORRES	BÁSICA			1 VÍA VERDE
3	PISCINA MUNICIPAL	BÁSICA	1 PISCINA AIRE LIBRE RECREATIVA		
4	PISTA POLIDEPORTIVA	BÁSICA	1 PISTA POLIDEPORTIVA		
5	PISTA POLIDEPORTIVA POLOPOS	BÁSICA	1 PISTA POLIDEPORTIVA		
6	SL-A 62 SENDERO SENDA MINERA	BÁSICA			1 SENDERO LOCAL
7	PR-A 331 LOS MARCHALES	BÁSICA			1 SENDERO PEQUEÑO RECORRIDO
8	GR 244 TRAMO LUCAINENA DE LAS TORRES-ULEILA DEL CAMPO	BÁSICA			1 SENDERO GRAN RECORRIDO
9	PISTA DE PADEL	BÁSICA	1 PISTA DE PÁDEL		
10	PARQUE BIOSALUDABLE LUCAINENA	BÁSICA		1 PARQUE BIOSALUDABLE	
11	PARQUE BIOSALUDABLE POLOPOS	BÁSICA		1 PARQUE BIOSALUDABLE	
12	GR-244 TRAMO TABERNAS.-LUCAINENA DE LAS TORRES	BÁSICA			1 SENDERO GRAN RECORRIDO

5.1. CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

5.1.4. INSTALACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

En el PDIDA 2007-2016, quedaba determinado el ámbito territorial de planificación según el carácter local, situándose la unidad de planificación en torno a los 100.000 habitantes y un tiempo de desplazamiento inferior a 30 minutos. De acuerdo con el POTA, el ámbito de planificación deportiva para Lucainena de las Torres era la zona 42, sin embargo, el sistema territorial establecido por el PDIEDA, establece un nuevo sistema territorial con un total de 49 zonas para las 8 provincias andaluzas. Según este sistema el municipio de Lucainena de las Torres se situaría en el código AL-5.

CÓDIGO PDIEDA	ZONAS PDIEDA	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN TOTAL 2016
AL-1	Alpujarra Almeriense	ALMERÍA	Áreas rurales	15.049
AL-2	Poniente Almeriense	ALMERÍA	Ciudades medias litorales	259.254
AL-3	Aglomeración Urbana de Almería	ALMERÍA	Zonas urbanas densas	258.332
AL-4	Levante Almeriense	ALMERÍA	Ciudades medias litorales	89.253
AL-5	**Almanzora-Tabernas**	**ALMERÍA**	**Ciudades medias de interior**	**70.838**
AL-6	Los Vélez	ALMERÍA	Ciudades medias de interior	11.571
			TOTAL, ALMERÍA	**704.297**

El PDIEDA sitúa al municipio de Lucainena de las Torres, en cuanto a la estimación de ratios, como **«ciudades medias de interior»**. De esta forma, a continuación, se exponen las tablas comparativas con los umbrales de referencia genéricos establecidos por el PDIEDA para Lucainena de las Torres.

LUCAINENA DE LAS TORRES (584 hab.)	RATIO X HAB.	DOTACIÓN ACTUAL	DOTACIÓN PDIEDA	DÉFICIT	SUPERÁVIT
Pistas polideportivas	1/3.000	3	0	0	+3
Pistas tenis	1/6.000	0	0	0	0
Pistas pádel	1/1.500	1	0	0	+1
Salas y pabellones	1/6.000	0	0	0	0
Campos	1/3.500	0	0	0	0
Pistas de Atletismo	1/20.000	0	0	0	0
Piscinas cubiertas	1/40.000	0	0	0	0
Piscinas al aire libre	1/4.000	1	0	0	+1

Como se observa en la anterior tabla, la red básica de instalaciones en el municipio de Lucainena de las Torres está cubierta con los equipamientos deportivos actuales.

En cuanto al crecimiento demográfico del municipio, al observar los datos estadísticos, se puede afirmar que la población ha aumentado en los últimos cinco años, pero la dotación reflejada en la tabla anterior se podrá mantener para los próximos años debido a que el aumento de población no ha sido tan significativo como para verse modificada.

5.2. CONCLUSIONES SOBRE EL CENSO INSTALACIONES

Lucainena de las Torres dispone de un parque de instalaciones **acorde a la población del municipio**, en función de los criterios indicados en el PDIEDA, pero presenta unas pequeñas necesidades o carencias.

A nivel general debemos abordar las siguientes intervenciones:

- **Mejorar las condiciones de accesibilidad** en aquellas instalaciones que no se hayan adaptado al decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- **Fomentar la eficiencia energética y las energías renovables y limpia**s, utilizándolas en las instalaciones deportivas que ofrezcan oportunidades para ello.

- **Facilitar a los usuarios/as la información relativa a sus derechos y obligaciones** en el uso y disfrute de las instalaciones deportivas públicas.

- **Realizar un decálogo del adecuado de uso de las instalaciones deportivas de uso libre**, que promueva la seguridad en la práctica deportiva.

De forma pormenorizada, obtenemos las siguientes conclusiones:

- El parque de instalaciones del municipio está compuesto en su totalidad por la **red básica (100%).**

Esta distribución muestra como las principales necesidades en materia de práctica deportiva en el municipio tienen un nivel de cobertura aceptable, ya que predominan sobre el resto de la oferta deportiva.

- En lo que respecta al **acceso a las instalaciones deportivas, al 75% se puede acceder de forma libre y gratuita, al 16,67% se puede acceder mediante el pago de una cuota o entrada, mientras que para el 8,33% restante**, el acceso está restringido a alumnos/as, trabajadores/as y residentes.

El 25% de las instalaciones deportivas tienen un acceso libre y gratuito, dejando entrever el fomento por el deporte que se realiza desde el ámbito municipal, facilitando el acceso a la misma.

- **En relación con la anterior conclusión, debemos añadir que el 100% de las instalaciones son de propiedad pública (municipal o escolar).**

Finalmente, estas conclusiones nos servirán como punto de partida para la elaboración de las propuestas de intervención/remodelación y construcción que se plasmarán en este documento.

Junto a los datos obtenidos en el análisis del censo de instalaciones deportivas, también nos ayudaremos de la encuesta de hábitos deportivos realizada en el municipio.

6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

6.1. INTRODUCCIÓN

Históricamente el deporte siempre ha estado íntimamente ligado al medio natural, debido a que su práctica se ha realizado tradicionalmente en entornos naturales. Poco a poco, con el desarrollo de las propias sociedades, algunas prácticas deportivas, a través de la construcción de instalaciones específicas (pabellones, piscinas, estadios, pistas, etc.), se han hecho independientes, en mayor o menor medida, de las condiciones e inclemencias naturales. Esta es una de las causas que ha permitido el amplio desarrollo del deporte, ya que ha hecho posible que la misma práctica deportiva pueda desarrollarse en distintos lugares del mundo independientemente de sus condiciones naturales y climatológicas. Del mismo modo, esto ha homogeneizado los escenarios de las distintas pruebas, pudiéndose establecer las mismas condiciones de celebración en distintos puntos. Las organizaciones deportivas han contribuido precisamente en gran medida a estandarizar y normalizar, no sólo las reglas, sino también las condiciones estructurales en las que se desarrollan las mismas.

Otras prácticas deportivas, por el contrario, han surgido como consecuencia del avance de la tecnología, tal es el caso de los deportes asociados al motor, mientras que otros siguen estando necesariamente ligado al medio natural, como por ejemplo vela, piragüismo, surf, deportes de montaña en general, orientación, ski, y un largo etcétera con muchas situaciones intermedias.

Generalmente, toda instalación deportiva, ya sea de grandes dimensiones como un estadio olímpico, o pequeñas pistas deportivas de carácter municipal, pasando por pabellones deportivos, poseen una gestión que, en mayor o menor medida, conlleva el uso de materiales, el consumo de agua y energía, a veces de manera importante, además de la generación de residuos y vertidos que pueden ser minimizados.

Asimismo el diseño de dichas instalaciones, el estudio del entorno donde se ubican y el proceso de construcción y, si procede, su desmantelamiento son otras etapas que generan impactos que pueden ser abordados.

Este papel preventivo, se muestra fundamental en la búsqueda del ahorro en el gasto sanitario por parte de la administración. Es por ello necesario que la tendencia futura sea la de la promoción de la actividad física por parte de los organismos públicos. Ya desde la OMS y la Unión Europea se están desarrollando iniciativas en este sentido.

Especial mención merecen las prácticas deportivas más ligadas a entornos naturales, de las cuales dependen más directamente de las condiciones ambientales y, generalmente, se sitúan en zonas muy sensibles y de gran valor ecológico.

Desde el presente plan, se quiere ofrecer una tabla sencilla, rápida y eficiente para evaluar, además del cumplimiento actual de las medidas medioambientales propuestas por el PDIEDA, medidas más específicas que contribuyan a evaluar los espacios y a minimizar de manera considerable los potenciales impactos ambientales.

Además, de esta manera se quiere lograr que las instalaciones deportivas sean lugares donde se desarrollen buenas prácticas ambientales, y a su vez transmitir valores a los ciudadanos y ciudadanas en referencia al respeto por el medio ambiente.

6.2. FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO

Sobre los efectos ambientales asociables a la edificación en todas sus fases de vida (planificación, proyecto y construcción, uso y gestión, y desmantelamiento), se realizan las siguientes observaciones:

- La extracción de materiales para la construcción supone la transformación directa del medio, al alterar las condiciones atmosféricas (emisiones, ruidos…), la topografía, el suelo y el agua, la vegetación y, finalmente, propiciar el deterioro de los paisajes.

- La producción de materiales lleva asociada la generación de polvos y lodos, vertidos y residuos y un consumo de gran cantidad de energía, con las correspondientes emisiones de gases de efecto invernadero.

- La construcción y el mantenimiento de las instalaciones durante su utilización supone el consumo de energía en la climatización, además del efecto de los materiales utilizados en la salud de las personas usuarias de la instalación. Este aspecto es especialmente relevante en las grandes instalaciones deportivas, que requieren un constante mantenimiento por la intensidad del uso, el consumo de energía en la iluminación, calefacción y la refrigeración de amplios espacios cerrados, el mantenimiento de la temperatura del agua de las piscinas o del agua sanitaria.

- El desmantelamiento de las instalaciones vuelve a incidir sobre el medio, con mayor gravedad si entre los depósitos se incluyen sustancias contaminantes.

Efectos de **grandes complejos deportivos** destinados a la utilización masiva de la población y a acoger eventos con gran capacidad de atracción de deportistas o aficionados. Incidencia potencial:

- Alteración de la estructura territorial en los entornos urbanos, puesto que su gran dimensión dificulta la integración en el tejido urbano.
- Consumo de recursos en su construcción (materiales), funcionamiento (energía, agua) y desmantelamiento (residuos).
- Emisiones derivadas de los vehículos, de efecto global y local, ruidos, accidentes, o la climatización (gases fluorados).
- Efectos directos de la concentración de personas (iluminación, ruidos, residuos…) y congestión de las infraestructuras viarias asociada a la afluencia masiva con automóvil: atascos, aparcamiento en el espacio público.
- Alteración del paisaje. Por la dificultad de integrar estas instalaciones y en función de la fragilidad del entorno.

Efectos de **instalaciones de grandes dimensiones** que requieren situarse en **entorno no urbanos**, aunque no conlleven grandes construcciones o instalaciones: campos de golf, circuitos para vehículos a motor…, presentan una incidencia potencial:

- Alteración del entorno: acondicionamiento de suelos, terraplenes, canalización de cauces, eliminación de arbolado, introducción de especies alóctonas.
- Consumo de agua para mantenimiento de jardines. Los campos de golf son un caso especialmente significativo de consumo de agua por la exigencia que tienen de riego frecuente de superficies muy extensas.
- Inserción en la estructura territorial preexistente (cultivos, caminos, setos, linderos) y el paisaje.
- Vertidos y residuos.

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.2. FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO

Las modalidades deportivas que por sus especiales características deben desarrollarse en entornos naturales: rutas por montaña (senderismo, marcha, bicicleta…), deportes aéreos… que por sí mismas no conllevan grandes impactos pero tienen incidencia ambiental por desarrollarse en entornos sensibles. Incidencia potencial:

- Alteración de entorno y ecosistemas.
- Compactación de suelos, erosión.
- Alteración de poblaciones de flora y fauna sensibles (cría, migración….).
- Residuos e incendios.
- Vertidos.

Con el objetivo de conseguir que una instalación deportiva sea eficiente energéticamente, se debe atender a todos los agentes que intervienen en el proceso, entre los que se encuentran:

- Dirección.
- Jefe/a de mantenimiento. Gestor/a energético/a.
- Trabajadoras/es.
- Usuarios/as.
- Ayuntamiento.

6.3. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Para una correcta gestión energética de las instalaciones deportivas es necesario conocer los aspectos que determinan cuáles son los elementos más importantes a la hora de lograr la optimización energética, conocimiento que nos permita un mejor aprovechamiento de nuestros recursos y un ahorro tanto en el consumo como en el dimensionamiento de las instalaciones.

De la diversidad de instalaciones deportivas que puede acoger el sector, así como del catálogo de servicios que en ellas se ofrece depende el suministro de ENERGÍA.

Las aplicaciones que más consumo de energía concentran son: agua caliente sanitaria (ACS) y Climatización.

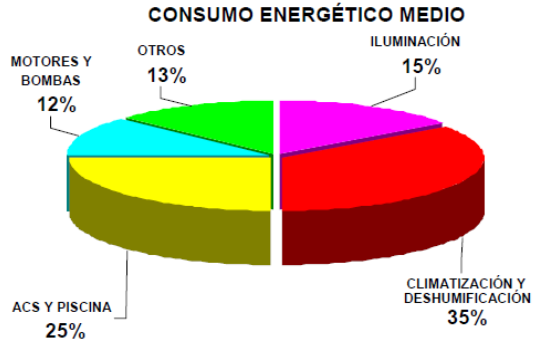

El consumo de energía, como una variable más dentro de la **gestión** de un negocio, adquiere relevancia cuando de esa gestión se puede obtener ventajas que se traducen directamente en **ahorros** reflejados en la cuenta de resultado.

Se han de contemplar dos aspectos fundamentales que permite optimizar el coste de la energía, y por lo tanto, maximizar el beneficio:

1. **Optimización de Tarifa: revisión de los contratos de suministros de energía.**

- Electricidad.
- Gas.

2. **Optimización de Instalaciones: análisis de las instalaciones.**

- Detección de puntos de mejora.
- Establecimiento de planes de mejora.
- Valoración económica de la mejora.

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.4. EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POTENCIALMENTE MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

En las siguientes tablas se realiza una aproximación global y cualitativa de los efectos ambientales y sociales potenciales, favorables o perjudiciales, según la tipología deportiva. La diversidad en las características de las instalaciones dentro de una misma categoría puede ser enorme, tanto que dos instalaciones del mismo tipo podrían producir, en cada caso particular, efectos notables o insignificantes, que solo podrán examinarse en el nivel de proyecto. Esta tabla hay que entenderla como una aproximación inicial y genérica a las sospechas de efectos más probables según la naturaleza de cada tipología deportiva.

Probablemente sin efecto 0
Probable impacto negativo -
Probable efecto positivo +

Instalación	Factores de cambio: Medio natural: RRNN: Cambio del clima	Uso de materiales	Consumo de energía	Consumo de agua	Entorno: Uso del suelo	Alteración biodivers.	Producción residuos	Vertidos líquidos	Emisiones atmósfera	Contaminac. lumínica	Contaminac. acústica	Cambios en el paisaje	Medio social: Persona: Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos	Económico	Cultural
Espacios convencionales reglados																		
Pistas polideportivas	0	0	-	0	-	0	0	0	0	-	-	-	+	+	+	0	+	0
Pistas pádel/tenis/frontón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	-	+	+	+	0	+	0
Campos	-	-	-	-	-	0	-	0	-	-	-	-	+	+	+	0	+	0
Pistas de atletismo	-	-	-	-	-	0	-	0	-	-	-	-	+	+	+	0	+	0
Salas	-	0	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0
Pabellones cubiertos	-	0	-	-	0	0	-	0	-	0	0	-	+	+	+	0	+	0
Piscinas/centro de natación	-	0	-	-	0	0	-	-	-	0	0	-	+	+	+	0	+	0
Espacios convencionales singulares																		
Campos de golf	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	0	-	+	+	+	0	+	0
Circuitos de motor	-	-	0	0	-	0	-	0	-	0	-	-	0	+	+	-	-	+	0
Circuitos de carrera a pie	-	0	0	0	0	0	-	0	-	0	0	-	+	+	+	-	0	+	0
Circuito de bicicleta	-	0	0	0	0	0	-	0	-	0	0	-	+	+	+	-	-	+	0
Canales remo y piragüismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	-	0	+	0
Zonas deportivas de invierno	-	0	0	0	-	0	-	0	-	0	0	-	+	+	+	-	-	+	0
Espacios de hípica	-	0	0	0	-	0	-	0	-	0	0	0	+	+	+	-	-	+	0
Estructuras artific. escalada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	-	+	0	0

Instalación	Medio natural: RRNN: Cambio del clima	Uso de materiales	Consumo de energía	Consumo de agua	Entorno: Uso del suelo	Alteración biodivers.	Producción residuos	Vertidos líquidos	Emisiones atmósfera	Contaminac. lumínica	Contaminac. acústica	Cambios en el paisaje	Medio social: Persona: Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos	Económico	Cultural
Pistas monopatín/patín línea	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	+	+	+	-	0	0
Pistas de modelismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	0	+	+	0	+	0
Campos de tiro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	0	+	+	0	+	0
Zonas juegos popular/tradic	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	0	+
Otros espacios singulares																		
Áreas de actividad																		
Áreas terrestres																		
Escalada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	-	+	0
Vías ferratas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0
Ruta ecuestre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0
Campo recorrido tiro/caza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	0	+	+	+	0	+	0
Cavidades	0	0	0	0	0	-	0	0	0	0	0	0	+	+	+	-	+	0
Vías verdes/caminos natural.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	+
Senderos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	0	+
Activ. físic-deport. playas/ríos	0	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0
Itinerarios bici de montaña	0	0	0	0	0	-	0	0	0	0	0	0	+	+	+	-	+	0
Áreas aéreas																		
Vuelos	0	-	0	0	0	-	-	0	0	-	0	-	-	0	+	+	-	+	0
Paracaidismo	-	0	0	0	-	-	0	0	-	0	-	-	+	+	+	-	+	0
Colombódromo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	0	+	0

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.4. EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POTENCIALMENTE MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

	Factores de cambio																	
	Medio natural												Medio social					
	RRNN				Entorno								Persona					
Instalación	Cambio del clima	Uso de materiales	Consumo de energía	Consumo de agua	Uso del suelo	Alteración biodivers.	Producción residuos	Vertidos líquidos	Emisiones atmósfera	Contaminac. lumínica	Contaminac. acústica	Cambios en el paisaje	Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos	Económico	Cultural
Áreas acuáticas																		
Vela	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0
Barrancos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	-	+	0
Actividades acuáticas motor	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	0	+	+	-	+	0
Actividad subacuática	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	+	+	+	-	+	0
Surf	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	0	0
Esquí acuático	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	+	+	+	-	+	0
Remo y piragüismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0
Otras áreas acuáticas																		

Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas: memoria de información y anexo I El Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas contiene una serie de datos de enorme valor para la gestión del parque deportivo. Parte de esta información es relevante para realizar un seguimiento ambiental de la instalación. En concreto, en los formularios de solicitud que se adjuntan en el anexo I del borrador del PDIEDA figura la siguiente información de interés ambiental:

- Disponibilidad de energía renovable.
- Tratamiento de residuos.
- Existencia de transporte colectivo.
- Existencia de un sistema de calefacción.
- Existencia de un sistema de climatización.

Este inventario de toda Andalucía debe ser alimentado por otros inventarios que incorporen, para su respectivo ámbito, como en este caso con el PLIED.

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

La tramitación del PLIED será una ventaja porque permitirá insertar sensibilidad, compromiso y criterio ambiental al proceso de decisión (evaluación in itinere), en lugar de aportar a posteriori a la evaluación de los productos de la planificación (evaluación ex post). En este sentido, la evaluación ambiental se integrará al proceso de planificación en vez de desarrollarse como un proceso paralelo y ajeno al mismo, y mucho menos posterior a él, aportando un claro valor añadido al resultado esperado del PLIED, al desarrollar los mecanismos y criterios adicionales que la metodología de la evaluación ambiental estratégica incorpora para la mejora de sus contenidos.

Se evita así la posibilidad de que los productos de la evaluación ambiental se elaboren de manera independiente al proceso de planificación sustantivo, permitiendo con ello el pleno desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental previsto en la normativa.

Un proceso de evaluación centrado en la identificación y estimación de efectos ambientales sobre productos terminados implicaría además una escasa necesidad de integración con el proceso sustantivo de planificación.

Desde este documento de evaluación inicial se propone desarrollar una metodología de evaluación que, sin subestimar en absoluto las ventajas de la identificación y estimación de los efectos ambientales de un plan, asume como el principal objetivo de la Evaluación ambiental estratégica (EAE) el de mejora de la calidad ambiental global del plan durante el proceso de su elaboración.

En este sentido el PDIEDA expone desde su inicio cuando relaciona los criterios de actuación y su contenido que la planificación de las instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las necesidades de la población.

b) La disponibilidad de recursos.

c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.

d) La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Es decir, contempla la planificación desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta la vertiente económica, la social y la ambiental, apostando asimismo por maximizar los efectos económicos de un bien escaso como es el suelo, preservando el litoral y los recursos naturales, paisajísticos y culturales sobre los que se asienta la viabilidad a largo plazo del desarrollo de las infraestructuras deportiva.

Por ello, hay que señalar que el enunciado de los objetivos sobre los que se prevé desarrollar el plan demuestra la sensibilidad y el compromiso del órgano promotor para trabajar por el aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad y de su respeto al medio natural.

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Por último, en lo que se refiere a los impactos potenciales asociados a la actividad de desarrollo de las infraestructuras deportivas, la evaluación del Plan prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Emisiones de CO2 a la atmósfera, lo que contribuye al aumento de gases de efecto invernadero. La lucha contra el cambio climático es una prioridad fundamental, tal y como se recoge en los compromisos del Protocolo de Kioto.
- Consumo excesivo de recursos como agua y energía.
- Contaminación de algunos recursos con vertidos de aguas residuales.
- Uso de combustibles muy contaminantes y de recursos energéticos no renovables.

A continuación se establecen una serie de criterios comunes de calidad ambiental de las instalaciones, que proponen desde el PDIEDA, considerados como temas de estudio o de información necesaria en los planes, programas, condiciones de subvenciones o en las fichas técnicas.

La consideración de estos criterios pretende dar respuesta a los problemas ambientales identificados en el estudio ambiental estratégico desarrollado en conjunto con el plan:

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede
Planteamiento			
Proporcionalidad del equipamiento en relación con la demanda: programa funcional, aforo, dimensiones, etc.			
Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.			
Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.			
Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.			
Territorio/emplazamiento			
Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía.			
Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y, en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.			
Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.			
Optimización de la movilidad, disponibilidad de transporte colectivo y dotaciones para el no motorizado.			

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede
Materiales			
Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.			
Energía			
Ecoeficiencia o características bioclimáticas de la instalación.			
Utilización de sistemas de energía renovable.			
Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.			
Agua			
Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.			
Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.			
Contaminación			
Sistemas de reducción de la contaminación lumínica.			
Sistemas de reducción de la contaminación acústica.			
Sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.			

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

A continuación, citamos una serie de medidas, según las fases evolutivas experimentadas por las instalaciones deportivas, con el objetivo de mejorar los criterios de calidad ambiental y optimizar los procesos y espacios.

A. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO.

En esta fase se detallan las características físicas de la instalación. Cualquier decisión en estas etapas influirá de forma directa en la siguiente fase de gestión. Es importante tener en cuenta la versatilidad y polivalencia que facilitarán cualquier adaptación necesaria con el paso del tiempo y con los cambios de tendencia en la práctica deportiva de los usuarios.

El proyecto debe incluir la certificación de eficiencia energética, obligatorio en nuevas construcciones y en modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes, con una superficie útil superior a 1.000 m2 donde se renueve más del 25 por cien del total de sus cerramientos, siendo esta como mínima de A, según el Real Decreto 47/2007.

El proyecto incluirá la redacción de un plan de gestión ambiental para la ejecución de la obra, obligatoria Este plan formará parte del pliego técnico e incluirá medidas para el control y monitoreo de este. El plan contempla elementos como:

- Gestionar la generación y vertido de residuos.
- Controlar el consumo de agua, energía y combustibles.
- Minimizar las emisiones a la atmósfera.
- Reducir el nivel de ruido.
- Proteger el suelo y vegetación.
- Tener en cuenta las medidas de movilidad para minimizar las molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Comunicar e informar a los agentes afectados.
- Formar a los operarios para que lleven a cabo los aspectos tratados anteriormente.

Además, se deben de tener en cuenta **algunos criterios específicos de diseño** y actualización que mejoran la **eficiencia energética y cuidado medioambiental**, como:

- Zona ajardinada, se debe presentar un plan de eficiencia en el riego.

- Buena orientación del edificio para potenciar la iluminación y ventilación natural, lo que facilita consumir menos suministros:
  - Sol. La orientación en el eje este-oeste es la mejor para nuestras latitudes.
  - Viento. Procurar ventilaciones naturales aprovechando las corrientes de emplazamiento. Aperturas superiores para crear corrientes de aire naturales.

- Producción de Calor-Frío:
  - Separar circuitos alta y baja Tª.
  - Calderas eficientes (condensación, modulantes…).
  - Instalación de recuperadores de humos en calderas convencionales.

- Diseño, elección e integración de energías “renovables”:
  - Solar térmica y fotovoltaica.
  - Cogeneración-Trigeneración.
  - Absorción
  - Geotérmica.

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Diseño y adaptación de instalaciones de Agua:
  - Definir necesidades (ACS en lavabos? Presiones de trabajo).
  - Rociadores bajo consumo (cambiar sólo difusor).
  - Grifería temporizada.
  - Cisterna de descarga fraccionada.
  - Tratamiento agua de piscinas.
  - Definir necesidades (ACS en lavabos? Presiones de trabajo).
  - Niveles encendido (mantenimiento/entrenamiento/competición)
  - Detección, movimiento y umbral.
  - Compensación de la Energía Reactiva.
  - Optimización de término de potencia contratada.
  - Variadores de velocidad en motores de medio/gran consumo.
  - Instalación de programadores horarios.

B. CONSTRUCCIÓN.

En esta fase de las Instalaciones Deportivas, nuestro punto de atención, estará enfocado en las características y cualidad de los materiales, principalmente para:

- Optar por que el mayor uso de los materiales y elementos de construcción empleados, sean reutilizables o reciclables al final de la vida útil de la obra.
- Minimizar la generación de residuos y maximizar la reutilización in-situ de los materiales procedentes de excavaciones y demoliciones de la obra.
- Utilizar madera procedente de fuentes legítimas y no podrá provenir de especies amenazadas recogidas en el CITES.
- Que las pinturas y barnices de interior tengan un bajo contenido de disolventes, y esmaltes sin metales pesados.
- Reducir el nivel de ruido.
- Proteger el suelo y vegetación.
- Tener en cuenta las medidas de movilidad para minimizar las molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Comunicar e informar a los agentes afectados.
- Formar a los operarios para que lleven a cabo los aspectos tratados anteriormente.

Además, se deben de tener en cuenta **algunos criterios específicos de diseño** y actualización que mejoran la **eficiencia energética y cuidado medioambiental**, como:

- Zona ajardinada, se debe presentar un plan de eficiencia en el riego.
- Buena orientación del edificio para potenciar la iluminación y ventilación natural, lo que facilita consumir menos suministros:
  - Sol. La orientación en el eje este-oeste es la mejor para nuestras latitudes.
  - Viento. Procurar ventilaciones naturales aprovechando las corrientes de emplazamiento. Aperturas superiores para crear corrientes de aire naturales.
- Otras familias de materiales y productos de construcción diferente a los anteriores, será ambientalmente mejor en función de alguno de los siguientes criterios:
  - Está fabricado a partir de materias primas rápidamente renovables.
  - Está fabricado en más de un 65 % a partir de materias primas recicladas.
  - Cumple con los requisitos de composición, productos químicos y emisiones fijados en alguna ecoetiqueta oficial tipo I.

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Los materiales exteriores deberán contener materiales procedentes de valoraciones de residuos.

- Optar por revestimientos interiores, con un origen reciclado del 20%, para introducir soluciones de aislamiento y garantizar la menor demanda energética del edificio.

- Seleccionar pavimentos compuestos en su mayor parte de materiales rápidamente renovables.

- Optar por materiales no peligrosos y menos contaminantes en su ciclo de vida.

C. GESTIÓN.

Será en esta fase, que es una de las fases más importantes y difíciles de la vida útil de una instalación deportiva, en la que tenemos que priorizar la búsqueda del índice más alto de sostenibilidad y cuidado medioambiental, sobre todo en instalaciones ya construidas. Nuestra adecuada gestión va permitir la adaptación de la instalación a las demandas de sus usuarios, y debe garantizar que la instalación cumple con los requisitos de calidad (seguridad, accesibilidad, etc.) y cuidado medioambiental.

La gestión ambiental de una instalación deportiva, si bien, como ya hemos comentado, estará condicionada por el diseño y su construcción, la inclusión de medidas ambientales en la gestión diaria, será la clave para poder hacer verdaderamente sostenible la actividad deportiva, y en todo caso, constituirá un ejemplo y recordatorio continuo para sus usuarios de la responsabilidad ambiental de todos. Algunas de las acciones serán:

1. Mantenimiento Técnico de Instalaciones.

En esta gran diversidad de tareas existen trabajos que suponen un importante foco potencial de impacto medioambiental, ya que su realización implica grandes consumos, de gran cantidad de productos y sustancias con componentes potencialmente peligrosos, por lo que es necesario la aplicación de buenas prácticas como:

Fontanería:

- Establecer junto con el personal un plan de mantenimiento y detección de fugas que permita prevenir y corregir, en la mayor brevedad posible, puntos donde se estén generando pérdidas o consumos incontrolados de agua.
- Valorar la introducción de energías renovables para el calentamiento de agua sanitaria y piscinas de invierno.
- A la hora de adquirir nuevos equipos, tener en cuenta el consumo energético como uno de los principales criterios de compra.
- En los trabajos de remodelación de servicios o vestuarios, elegir limitadores de presión, difusores y temporizadores en griferías y mecanismos de descarga en cisternas, que minimicen el consumo de agua.
- Incluir criterios medioambientales en el suministro de materiales como tubos u otras piezas de fontanería, teniendo en cuenta el material en el cual están fabricados o las posibilidades de ahorro de agua que suponen estas piezas.

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Mantenimiento del sistema eléctrico:

Debe establecerse un plan de control y optimización del sistema eléctrico e iluminación de las instalaciones donde se tenga en cuenta las siguientes pautas:

- Asegurar un máximo aprovechamiento de la luz natural en el diseño de nuevas instalaciones o ampliaciones de las ya existentes.
- Promover, en lo posible, opciones que propicien el uso de energías renovables y encaminadas a la reducción del consumo energético.
- Establecer la zonificación y planificación del cuadro eléctrico en función de los espacios y usos previstos en cada sector. El control de encendido/apagado debe limitarse al propio personal del centro deportivo evitando el control externo por parte de los usuarios.
- Hacer una elección adecuada de la potencia contratada.
- Elección de luminarias, lámparas y otros elementos con la máxima clasificación energética.

Mantenimiento del sistema de climatización/agua caliente:

- Son muchas las medidas que pueden evitar un consumo energético excesivo derivado no sólo de un incorrecto uso de los equipos sino de un mal estado de éstos e incorrecto aislamiento del edificio.
- Mejorar el sistema general de aislamiento de las instalaciones: incluir doble acristalamiento en ventanas o instalar puertas de paso entre diferentes zonas. Además de evitar pérdidas energéticas, se consigue mejorar el aislamiento acústico del edificio.
- Si se adquieren o sustituyen calderas de combustión, priorizar las que presenten menor emisión de gases de combustión (por ejemplo, gas natural).
- Aprobar la instalación de termostatos independientes en las diferentes estancias con el fin de adecuar la temperatura según el tipo de actividad e intensidad de uso de cada espacio. El control de estos termostatos debe limitarse al propio personal del centro deportivo evitando el control externo por parte de los usuarios.
- En caso de renovar o ampliar el sistema de climatización, adquirir equipos que no utilicen CFCs ni HCFCs como gases refrigerantes conforme a los plazos y especificaciones de la legislación aplicable.

Mantenimiento de piscinas:

- Estudiar la viabilidad de aprovechar el agua procedente del vaso de la piscina en las operaciones de vaciado o en los reboses.
- Usar productos con ausencia o bajo contenido de sustancias tóxicas o peligrosas en las tecnologías de desinfección. Los productos deberán contar con certificación ambiental.
- Valorar la opción de utilizar ozono dentro del sistema, considerado el mejor desinfectante posible, además de ser un floculante natural y un potente antialgas lo que implicaría un importante ahorro en el uso de otros productos químicos.
- Los depósitos que contengan diferentes productos han de estar separados dentro de cubetas independientes que eviten su mezcla accidental y vertido al sistema de alcantarillado.
- Poner a la vista del personal de mantenimiento carteles, etiquetas u otros distintivos donde se especifiquen las correctas normas de manipulación de productos químicos.
- Velar para que los mecanismos de dosificación de diferentes productos que se emplean en la depuración del agua sean los más adecuados y eficientes. De esta manera se evitan incorrectas dosificaciones y manipulación directa por parte del personal.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Estudiar la posibilidad de cubrir la lámina de agua caliente de los vasos con mantas térmicas durante las horas que el recinto está cerrado al público. Así se evita la evaporación del agua, principal fuente de pérdidas energéticas.

2. Mantenimiento de Zonas Verdes.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de materiales:

- Evitar, en lo posible, la elección de uso de estos herbicidas y pesticidas tóxicos. Emplear especies vegetales adecuadas y más resistentes a los ataques, productos fitosanitarios ecológicos y medios biotécnicos que controlen la proliferación de plantas y organismos indeseados.
- Comprar evitando el exceso de envoltorios, adquiriendo envases de gran formato que reducen la producción de residuos o envases que puedan ser retornables al proveedor.

Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en los trabajos de mantenimiento de zonas verdes:

- Habilitar un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y la contratación de un gestor autorizado para su retirada.
- Solicitar a los servicios municipales un contenedor específico para restos de poda y siega y su retirada periódica.
- Estudiar la posibilidad de crear aljibes u otros mecanismos de recogida de agua de lluvia, o procedente de otros usos, que posibiliten su reutilización en el mantenimiento de las zonas verdes, así como la posibilidad de renovar los dispositivos de riego por aquellos de mayor eficiencia disponibles en el mercado.
- Sopesar la posibilidad de sustituir césped natural por césped artificial en zonas deportivas. Esta opción permitirá economizar agua, ahorrar tiempo en trabajos de siega y tratamiento de fitosanitarios, así como optimizar el uso deportivo de estas zonas. Además ten en cuenta que la Ordenanza del agua limita las superficies vegetales con elevado consumo de agua.

3. Trabajos de Limpieza.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de materiales:

- Escoger productos de limpieza ecológicos que aseguren la eficacia del producto con una mayor protección medioambiental y de la salud de los trabajadores.
- Elegir productos de limpieza alternativos como las llamadas bayetas ecológicas.
- En el suministro de material destinado a los aseos se incluyen medidas de mejora ambiental como la colocación de dispensadores por goteo de jabón líquido, que permiten dosificar la cantidad exacta o la adquisición de papel higiénico en forma de rollos industriales.
- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de residuos que los servicios de limpieza se encargan de retirar, además de los que éste servicio genera específicamente.
- Solicitar los distintos tipos de contenedores municipales de residuos generales para cubrir las necesidades del centro deportivo.
- Planificar y disponer de papeleras y bolsas en las diferentes áreas del centro deportivo para facilitar el trabajo del servicio de limpieza. Es importante disponer de papeleras para residuos, envases y papel y cartón con el fin de que los usuarios puedan separar los residuos y bolsas con los colores adecuados para facilitar su recogida selectiva.

LUCAINENA DE LAS TORRES

- Habilitar un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos propios de los trabajos de limpieza como son envases de productos químicos y aerosoles, y contratar un gestor autorizado para su retirada.
- Debido a sus características, los residuos higiénicos femeninos deben ser retirados periódicamente por un gestor autorizado.

4. Oficinas.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de equipos y material de papelería:

- En caso de adquirir nuevos equipos como ordenadores o impresoras es fundamental que se tenga en cuenta el consumo energético como uno de los principales criterios de compra y las opciones de impresión a doble cara.
- A la hora de comprar el papel en primer lugar elegir papel reciclado o, en su defecto, papel con el sello FSC o PEFC en cuyo origen o fabricación se tienen en cuenta criterios de sostenibilidad.
- A la hora de comprar consumibles de impresoras elegir tóner y cartuchos de impresión reciclados.
- A la hora de adquirir productos varios de papelería como bolígrafos, carpetas, rotuladores o marcadores, es necesario ajustarse a las necesidades reales y no generar compras innecesarias.

Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en las oficinas:

- Papeleras para residuos orgánicos y otros residuos.
- Papeleras para envases, latas de refrescos, vasos de plástico, bolsas, papel de aluminio…
- Contenedores para la separación de papel y cartón desechable.
- Contenedores para la separación de cartuchos de impresión gastados.
- La retirada de tóner y cartuchos de impresión gastados deberá realizarse a través de un gestor autorizado contratado para este fin.

5. Cafetería / Máquinas expendedoras.

Estos puntos de consumo generan impactos ambientales asociados al consumo de agua y energía y a la generación de residuos, por lo debemos aplicar unas pautas que permitirán ser más respetuoso con el medio ambiente:

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en cafetería en cuanto a disponibilidad y ubicación de contenedores y papeleras.
- Controlar la correcta gestión de residuos por parte de la empresa concesionaria del servicio de cafetería.
- Procurar que las máquinas expendedoras tengan la mejor clasificación energética.
- Fomentar la adquisición de productos de “comercio justo”.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

6. Botiquín.

Las pautas que permitirán que el servicio de botiquín sea más respetuoso con el medio ambiente:

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos biosanitarios que se generan específicamente en el botiquín a través de la contratación de un gestor autorizado que proporcione los contenedores específicos y la retirada de estos residuos.

7. Actividades Deportivas.

Las pautas que permitirán que las actividades deportivas desarrolladas en las instalaciones sean más respetuosas con el medio ambiente:

- Atender las demandas generadas por el personal técnico deportivo en cuanto a las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades deportivas.
- Incorporar en la toma de decisiones en materia medioambiental a todo el equipo de trabajo de las instalaciones deportivas donde estén representadas todas y cada una de las áreas de trabajo.
- Considerar como material relacionado con la actividad deportiva no sólo el puramente deportivo, sino también el informativo y promocional, de modo que los criterios medioambientales se extiendan a su producción y difusión (evitar papel clorado, tintas nocivas, tiradas excesivas, embalajes o estuches innecesarios) además de fomentar los productos locales.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de material deportivo:

- Tan importante es la producción ambientalmente correcta como que, una vez que el producto ha ofrecido servicio, el residuo generado no produzca impactos nocivos al medio ambiente y que la gestión de ese residuo no conlleve el empleo de técnicas o métodos de destrucción contaminantes. Los gestores deportivos encargados de la contratación de suministros pueden discriminar positivamente la elección de materiales cuyos fabricantes hayan aplicado criterios ambientales y de sostenibilidad como es la colaboración con proveedores de comercio justo.
- Existen iniciativas para la promoción de la reducción, reutilización y reciclaje de equipamiento deportivo como es su cesión a alguna institución que pueda repartirlo entre los más desfavorecidos o asociaciones deportivas.
- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de residuos generados en torno a las actividades deportivas como es la disposición de papeleras selectivas para residuos de papel, envases u orgánicos con el fin de que los usuarios puedan separar los residuos en su origen.

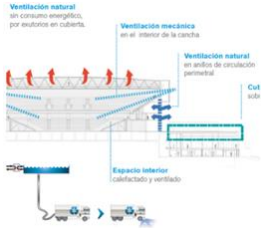

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Finalmente, tras aportar las medidas para mejorar los criterios de calidad ambiental y optimizar las instalaciones deportivas, hemos ampliado una tabla donde integramos nuestras medidas concretas, a los criterios comunes de calidad ambiental que se proponen desde el PDIEDA, considerando que estas propuestas evaluarán con más precisión si las instalaciones deportivas cumplen con criterios medioambientales o cuáles son sus áreas de oportunidad:

Para la valoración de cada una de las declaraciones o ítems, se utiliza la escala del 1 al 5, los cuales representan los siguientes valores:

- ✓ **1**: No cumple (menos del 20%).
- ✓ **2**: Cumple parcialmente (entre un 21% y un 40%).
- ✓ **3**: Cumple suficientemente (entre un 41% y un 60%).
- ✓ **4**: Cumple bastante bien con el criterio (entre un 61% y un 80%).
- ✓ **5**: Cumple totalmente con el criterio (entre un 81% y un 100%).

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
PLANTEAMIENTO				
Proporcionalidad del equipamiento en relación con la demanda: programa funcional, aforo, dimensiones, etc.				
Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.				
Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.				
Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.				
Extra:				
Sensibilizar y concienciar a trabajadores y usuarios sobre el ahorro de suministros mediante cartelería y formación específica.				
Desarrollo de planes de mantenimiento preventivo y correctivo en fontanería, electricidad y maquinaria.				
Sustituir césped natural por césped artificial.				

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
TERRITORIO/EMPLAZAMIENTO				
Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía.				
Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y, en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.				
Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.				
Optimización de la movilidad, disponibilidad de transporte colectivo y dotaciones para el no motorizado.				
Extra:				
Orientación adecuada de la instalación.				
Fomento de la movilidad sostenible, mediante el desarrollo de carril bici.				
Aparcamiento de bicicletas.				

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
MATERIALES				
Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.				
Extra:				
Tienen en cuenta criterios medioambientales en la compra de materiales para mantenimiento: fontanería, electricidad…				
Tiene digitalizada la información para la reducción del consumo de papel: web, RRSS, registro y gestión digital…				
Usan dispensadores por goteo para productos líquidos: jaboneras				
Usan papel reciclado o con el sello FSC/PEFC.				
Usan tóner y cartuchos de tinta reciclados.				
Usa productos de limpieza ecológicos.				
Están a la vista las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos.				
Tiene habilitado un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y un gestor autorizado para su retirada.				

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
ENERGÍA				
Ecoeficiencia o características bioclimáticas de la instalación.				
Utilización de sistemas de energía renovable.				
Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.				
Extra:				
Usa energías renovables para calentar agua sanitaria y piscinas de invierno.				
Usa energías renovables y encaminadas a la reducción del consumo energético.				
Aprovecha de la luz natural.				
Tiene planificado el cuadro eléctrico en función de los espacios y usos previstos en cada sector.				
Control de encendido/apagado limitado al propio personal.				
Elige de forma adecuada la potencia contratada.				
Tiene sensores de iluminación.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
ENERGÍA				
Extra:				
Tiene en cuenta el consumo de los nuevos equipos a la hora de comprar: maquinaria, vending, climatización… Triple A				
Tiene aislamiento térmico de la instalación.				
Tiene aislamiento acústico de la instalación.				
Incluye doble acristalamiento en ventanas o instalar puertas de paso entre diferentes zonas.				
Utiliza termostatos independientes en las diferentes estancias.				
Cubren la lámina de agua caliente de los vasos con mantas térmicas.				
Tiene cerrados o aislados los DRE (depósitos regulación de equilibrio) o vasos de compensación.				
Tiene aislamientos en las tuberías, intercambiadores, bombas y bocas acumuladoras de la instalación.				

LUCAINENA DE LAS TORRES

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No Procede	Puntuación
AGUA				
Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.				
Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.				
Extra:				
Tiene un plan de prevención y corrección de fugas.				
Tiene limitadores de presión, difusores y temporizadores, en grifería y duchas.				
Tiene limitadores de descargas en WC.				
Aprovecha el agua procedente del vaso de la piscina en las operaciones de vaciado o en los reboses.				
Tiene temporalizadas las bombas de recirculación de piscina.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
CONTAMINACIÓN				
Sistemas de reducción de la contaminación lumínica.				
Extra:				
Utiliza calderas que presenten menor emisión de gases de combustión (p.ej, gas natural).				
Utiliza ozono / UV dentro del sistema de desinfección de la piscina.				
Usa herbicidas y pesticidas ecológicos.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
GESTIÓN DE RESIDUOS				
Sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.				
Extra:				
Dispone de papeleras clasificadoras para restos: envases y papel y cartón.				
Tiene habilitado un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y de limpieza, y contrata a un gestor autorizado para su retirada.				
Realiza una correcta separación y gestión de los residuos: orgánicos, envases, plástico, papel y cartón, tóner y cartuchos de tinta, y poda y siega a través de un gestor autorizado.				

LUCAINENA DE LAS TORRES

7. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

7.1. INTRODUCCIÓN

Las instalaciones deportivas municipales son de titularidad pública, propiedad del Ayuntamiento del municipio y pueden estar gestionadas de manera directa o en régimen de concesión para la gestión y explotación por una empresa o club deportivo. El funcionamiento de los diferentes espacios deportivos y complementarios, se regirá de acuerdo a las directrices de la planificación en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio, que puede ser objeto de modificación o actualización, cuando las necesidades de las instalaciones así lo requieran o lo dicte la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

El objeto es establecer el conjunto de normas y procedimientos que garanticen los derechos y deberes de los usuarios en las instalaciones deportivas municipales. Se trata de un documento fundamental para el buen funcionamiento de las instalaciones y de los distintos espacios y equipamientos deportivos.

Por tanto, con la elaboración de estas normas de utilización se persigue:

- Informar a los usuarios de aquellos aspectos que garanticen una práctica segura y fiable.
- Asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia.
- Asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y equipamientos.

7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

DERECHOS
Son derechos de los usuarios/as:

1. Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios y espacios de las instalaciones deportivas en los días y horarios señalados en el programa establecido.

2. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el reglamento y normas de uso interno, de cada instalación, en su caso.

3. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.

4. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.

5. Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público, y cualquier ciudadano/a podrá acceder a ellas, y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente y el abono de los precios públicos correspondientes.

6. Recibir la información que se solicite sobre: horarios y posible cambio de estos; precios, cuotas y condiciones de uso; reservas; suspensión de servicios; actividades puntuales; etc.

7. Recibir una atención y trato cordial por parte del personal del servicio deportivo.

8. El aforo ha de ser limitado a un cierto número de personas.

7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

9. Las instalaciones han de facilitar el acceso a todas aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad física.

10. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles para ello.

11. A solicitar sus datos personales registrados, a rectificarlos, suprimirlos y oponerse al tratamiento de sus datos.

12. Cualquier otro derecho que esté recogido en la legislación vigente.

OBLIGACIONES

Son obligaciones de los usuario/as:

1. Guardar el debido respeto, en todas las zonas de las instalaciones deportivas municipales, a los demás usuarios, espectadores y personal de las mismas; así como atender en todo momento las indicaciones que éste le realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en las mismas.

2. Utilizar las instalaciones deportivas, equipamiento, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

3. Presentar la pulsera, carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo ceder o transmitirlo a un tercero, en las instalaciones que requieran la identificación de los usuarios.

4. Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.

5. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.

6. Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

7. Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.

8. Mostrar la tarjeta, abono o cualquier otro documento de control al personal de las instalaciones, en el caso de que estos sean requeridos.

9. No se debe introducir en las instalaciones deportivas envases, comidas y bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.

10. Queda prohibido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

11. Evitar los juegos peligrosos y violentos.

12. No se permite el acceso de animales, de cualquier especie, al interior de las instalaciones, salvo los perros guías de invidentes.

13. Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa, o se tiene indicios de ello, deberá ponerlo en conocimiento del médico y evitar el uso de las instalaciones, sobre todo de instalaciones acuáticas.

LUCAINENA DE LAS TORRES

7.3. PROTECCIÓN DE DATOS

En las instalaciones deportivas municipales donde el usuario tenga que realizar una inscripción en alguna actividad programada, procede, a través de un formulario, a la recogida de los datos personales de las personas que acceden a esa instalación como abonados o usuarios.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos en su Reglamento General de Protección de Datos debemos de aplicar en las instalaciones deportivas un correcto tratamiento y protocolo de los datos de los usuarios.

- Los datos personales deben ser tratados de forma lícita, leal y transparente.
- Los datos personales deben ser recogidos con fines determinados explícitos y legítimos: tratando los datos exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos e informando y con una base legal que legitime el tratamiento, como el consentimiento explícito o la relación contractual.
- Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con el tratamiento: se trata de no requerir más información que la estrictamente necesaria para la finalidad.
- Los datos personales deben ser exactos y estar siempre actualizados.
- Los datos personales deben mantenerse de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
- Los datos personales deben ser tratados de tal manera que se garantice su seguridad.

Se debe informar a los interesados de modo expreso, preciso e inequívoco de que:

- El gestor de la instalación es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que figura dado de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Sus datos facilitados a través del formulario serán registrados y tratados con las siguientes finalidades:

    - Registrar como usuario de la instalación o, en su caso, como representante legal del menor usuario.

    - Permitirle el acceso a las instalaciones

    - Facilitarle el uso de nuestros Servicios

    - Agilizar el seguimiento de la relación contractual.

    - Enviarle información, inclusive comercial, por cualquier medio, de las actividades, servicios, promociones que se desarrollan en la instalación deportiva.

8. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

LUCAINENA DE LAS TORRES

8.1. INTRODUCCIÓN

La seguridad en las instalaciones deportivas es un concepto que no solo se extrapola a la propia actividad deportiva que se desarrolla en la instalación, sino que se aborda desde el contexto constructivo, equipamientos, ejecución de la actividad en sí, eventos, emergencias, etc.

Por lo tanto es necesario la planificación de la seguridad desde el propio proyecto de realización de la instalación deportiva, siendo muy importante la participación del gestor deportivo al conocer los riesgos que se desarrollan durante las actividades deportivas y los eventos realizados en las instalaciones, necesario tener un plan de gestión, con las circulaciones de deportistas, usuarios, espectadores, trabajadores, etc.

8.2. LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

8.2.1. ASPECTOS LEGALES OBLIGATORIOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SEGURIDAD

- **Requisitos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999):**
  - Requisitos básicos de la edificación relativos a la seguridad:
    - Seguridad estructural.
    - Seguridad en caso de incendio.
    - Seguridad de utilización.

- **El Código Técnico de Edificación (CTE):**
  - Desarrolla el cumplimiento de Requisitos Básicos de Seguridad y Habitabilidad de la Ley de Ordenación de Edificación (LOE).

  - Aborda las diferentes normas básicas que recogía la LOE, desarrollando los siguientes Documentos Básicos (DB):
    - DB SE Seguridad Estructural.
    - DB SI Seguridad en caso de incendio.
    - DB SU Seguridad de utilización.
    - DB HS Salubridad.
    - DB HR Protección frente al ruido.
    - DB HE Ahorro de energía.

- **Normas específicamente deportivas:**
  - RD 2816/1982 "Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas".
  - RD 769/1993 "Reglamento para la prevención de la violencia en Espectáculos Deportivos".
  - Normas deportivas de las diferentes Comunidades Autónomas (piscinas, barreras arquitectónicas, etc.)

LUCAINENA DE LAS TORRES

- **Otras normas de obligado cumplimiento, para cumplir con los requisitos básicos de la edificación (funcionalidad, seguridad y habitabilidad):**

    - Normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

    - Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

    - Normas sobre las diferentes instalaciones (fontanería, electricidad, carpintería, abastecimiento de agua y vertido, calefacción, ACS, energía, yesos, etc.).

8.2.2. CONTENIDOS INCLUIDOS DENTRO DE UN PROGRAMA DE NECESIDADES RELACIONADO CON LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, ADAPTABILIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y POLIVALENCIA

- Tipo de instalación.
- Tipos y nº de espacios deportivos.
- Tipos y nº de espacios auxiliares (vestuarios, almacenes, etc.) .
- Superficies, volúmenes, profundidades, etc.
- Prioridades en caso necesario.
- Accesibilidad a la instalación.
- Accesibilidad a todos los elementos (luminarias, cortinas, etc.).
- Control de accesos.
- Seguridad en la instalación (materiales y diseños adecuados y sistemas de control).
- Circulaciones internas (diferenciadas, cómodas y sin grandes distancias).
- Sistemas energéticos.
- Aislamientos térmicos y acústicos.
- Ventilaciones (natural-forzada, renovaciones de aire).
- Iluminación (natural-artificial).
- Climatizaciones.
- Temperaturas deseadas.
- Orientaciones edificios.
- Puertas (sistemas de apertura y cierre, dimensiones, materiales, etc.).
- Sistemas de alarmas (fuego y humo, control electroválvulas, inundaciones, etc.).
- Sonido.
- Pavimentos en espacios deportivos (adecuación a práctica y normas UNE y CEN).
- Pavimentos en espacios comunes (facilitar la limpieza y mantenimiento de la misma).
- Pavimentos en vestuarios, zonas de playa, etc. (fáciles de limpiar y antideslizantes).
- Paramentos interiores y exteriores de los edificios (mantenimiento mínimo y limpieza fácil).
- Equipamiento fijo y anclajes (seguridad y calidad).
- Señalética.

LUCAINENA DE LAS TORRES

8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las materias de seguridad en las instalaciones deportivas se clasifican de la siguiente manera:

- Mantenimiento del orden y la tranquilidad.
- Seguridad física de instalaciones y recintos deportivos.
- Situaciones de emergencia y evacuación.
- Prevención y atención de accidentes personales.
- Protección de datos personales y de la información.
- Prevención de riesgos laborales.

En las instalaciones deportivas el mantenimiento del orden y la tranquilidad es una prioridad en el desarrollo del funcionamiento del programa de actividades desarrollado en la instalación. El orden y la tranquilidad debiera ser la normalidad. El orden y la tranquilidad son necesarios para el buen desarrollo de las actividades. Por ese motivo hay que tratar de mantenerlos. Sin embargo, en materia de orden y tranquilidad es donde se produce el mayor número de alteraciones. Disponer de "condiciones seguras" (básicas), mediante el cumplimiento de los requisitos obligatorios existentes. Es necesario actuar y llevar un procedimiento de trabajo:

- Acceder a los datos de riesgos y medidas, que proporciona la normativa de aplicación.
- Recopilarlos en una Guía para facilitar su conocimiento y gestión.
- Tomando como base la Guía, elaborar un "Plan de seguridad para mantenimiento del orden y la tranquilidad en recintos deportivos". (Plan Seguridad MOT).

En lo que respecta a la legislación de aplicación podemos destacar:

- **Actividades y Espectáculos:**
  - LEPAR 13/1999 de Andalucía y legislación de desarrollo.
  - RGPEPAR - R.D. 2816/1982 Actividades y espectáculos.
  - LSP 5/2014.
- **Competiciones deportivas de ámbito estatal:**
  - Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
  - Real Decreto 203/2010. Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
  - LSP 5/2014.

La seguridad en las instalaciones deportivas debe de encontrarse bajo una planificación que enmarque los diferentes riesgos derivados de las actividades propias que se desarrollan en ellas, o bien posibles riesgos extraordinarios que puedan ocasionarse en ellas:

- **Ante riesgos ordinarios o comunes a la propia actividad de la instalación:**
  - Para los riesgos ordinarios a causa de una organización inadecuada:
    - Plan de actividad: organización y gestión de la seguridad de la actividad, a través de los cuatro componentes básicos (aforo, accesos, permanencia y uso).

LUCAINENA DE LAS TORRES

- Para los riesgos ordinarios por causa de conductas inadecuadas:
  - Guía de riesgos ordinarios y de requisitos obligatorios de seguridad: derechos, obligaciones y prohibiciones de los organizadores, titulares y todos los concurrentes de la actividad:
    1. Requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
    2. Información de los requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
    3. Control del cumplimiento de los requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.

- **Ante riesgos extraordinarios o ajenos a la propia actividad de la instalación:**

  - Plan de Gestión de Riesgos: identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos posibles en la instalación.
  - Plan Integral de Seguridad:
    1. Introducción.
    2. Objeto y responsable del Plan.
    3. Ámbito o alcance.
    4. Organización.
    5. Procedimientos, protocolos, medios y medidas organizativas.
    6. Objeto de la protección.
    7. Descripción pormenorizada del objeto de protección.
    8. Programación de la actividad o evento en su caso.
    9. Amenazas consideradas: identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos.
    10. Medidas, medios y servicios de seguridad aplicables.
    11. Descripción pormenorizada de medidas y medios de seguridad.
    12. Descripción pormenorizada de servicios de seguridad. Misión, roles y responsabilidades.
    13. Interdependencias.
    14. Procedimientos y protocolos de actuación.
    15. Actuación y medios ante contingencias. Dispositivo específico de evacuación.
    16. Plan de comunicaciones y coordinación.
    17. Servicios médicos y de emergencia, en su caso.
    18. Método de actualización y revisión del plan.
    19. Anexos.

- **Ante riesgos colectivos:**

  - Plan de Autoprotección: planificación de las acciones de prevención y de reacción ante situaciones de emergencia colectiva. El Plan de Autoprotección es obligatorio en espacios cerrados con aforo igual o superior a 2.000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.; en instalaciones cerradas desmontables o de temporada con aforo igual o superior a 2.500 personas; instalaciones al aire libre con aforo igual o superior a 20.000 personas. Este documento contiene:
    1. La identificación y evaluación de riesgos.
    2. Las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos.
    3. Las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

LUCAINENA DE LAS TORRES

8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Plan de Emergencia: planificación de las acciones de reacción ante una situación de emergencia colectiva. Contiene:

  1. Identificación y clasificación de las emergencias.
  2. Procedimientos de actuación ante emergencias.
  3. Identificación y funciones de las personas y equipos.
  4. Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan.

8.3.1. LA SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Real Decreto 1801:2003 de Seguridad General de los productos recoge la necesidad de que cualquier producto que se encuentre en uso, cumpla la normativa de seguridad que le aplique y de las evaluaciones para garantizar frente a terceros.

Para los elementos y equipamientos deportivos son de aplicación las Normas UNE EN armonizadas y las directrices sobre evaluación de la Comisión Europea de la seguridad de los productos y códigos de buenas prácticas en materia de seguridad en las instalaciones deportivas. Por ejemplo, las canastas y porterías de baloncesto, fútbol, balonmano y hockey, de acuerdo con las Normas UNE-EN 1270, UNE-EN 748, UNE-EN 749 y UNE-EN 750.

8.3.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN OBLIGATORIAS ANTE ACCIDENTES O EMERGENCIAS SANITARIAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

- **Desfibrilador Semiautomático (DESA).** Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
  - Artículo 3. Requisitos de funcionamiento de los desfibriladores semiautomáticos externos.

  1. Los DESA que sean instalados según lo dispuesto en los artículos siguientes, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resultan de aplicación.

  2. Los DESA deberán ser utilizados en las condiciones especificadas por su fabricante y ser mantenidos adecuadamente, de forma que conserven la seguridad y prestaciones previstas durante su periodo de utilización.

  3. Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas establecerán los mecanismos de control e inspección oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo.

LUCAINENA DE LAS TORRES

8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- **Botiquín de primeros auxilios.** El Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, regula el material mínimo imprescindible que debe contemplar un botiquín en una instalación de piscinas. Por lo que podemos hacerlo extensivo a toda instalación deportiva que mediante este material podamos prestar una asistencia mínima segura a los usuarios ante cualquier accidente.
    - Gasas.
    - Vendas elásticas.
    - Povidona yodada al 10%.
    - Agua oxigenada.
    - Guantes desechables.
    - Suero fisiológico y jeringas (para lavados).
    - Algodón (para almohadillado, no para curas).
    - Esparadrapo hipoalergénico.
    - Apósitos estériles de diferentes tamaños.
    - Tijera recta y pinzas de disección.
    - Manta térmica.
    - Férulas de inmovilización para extremidades.

9. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

9.1. CONCRECIÓN DE DÉFICIT Y POTENCIALIDADES ACTUALES

Uno de los objetivos más importantes dentro de este Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos es el de cuantificar la oferta de instalaciones de interés general. El análisis de las instalaciones deportivas existentes nos permite identificar problemas, apreciar oportunidades de mejora, ver posibilidades de ampliación y en definitiva obtener la información suficiente para plantear mejoras de las instalaciones deportivas ya construidas. Considerando que este citado Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos está realizado bajo iniciativa municipal, las propuestas de actuación, que en este capítulo van a quedar planteadas, sólo se recogen las relativas a las Instalaciones Deportivas titularidad pública. Quedan lógicamente fuera de estas propuestas de intervención las instalaciones deportivas privadas, aunque sean de acceso público.

El primer nivel de propuestas de este plan local está vinculado a la mejora de las instalaciones ya existentes, situándose por delante de un segundo nivel de propuestas vinculadas a la construcción de nuevos espacios e instalaciones. El razonamiento es lógico: es preferible invertir primero en adecuar los espacios deportivos existentes antes de lanzarse en la construcción de nuevas instalaciones.

Estas propuestas de intervención planteadas en este apartado son de gran importancia ya que su ejecución permitirá dar solución a problemas existentes en unos casos, y de adecuar las instalaciones a las nuevas normativas en otros casos y de cualquier manera mejorar las mismas para posibilitar su mejor aprovechamiento en beneficio de los ciudadanos.

Tras un primer análisis de las instalaciones existentes, se puede afirmar la presencia de las siguientes conclusiones:

- El municipio de **Lucainena de las Torres** presenta un parque de instalaciones deportivas acorde a la población del municipio, donde se pueden practicar las principales modalidades deportivas como, fútbol, pádel, baloncesto, natación, ... entre otros muchos.

- La oferta deportiva municipal está distribuida a lo largo de todo el núcleo municipal, aunque también cuenta con varios senderos a las afueras de este.

- El parque de instalaciones deportivas del municipio se compone en su mayoría de espacios deportivos convencionales, mientras que las tendencias actuales se dirigen hacia los espacios singulares y no convencionales, en cualquier caso, si cuenta con espacios singulares y no convencionales como parques biosaludables o senderos.

- Asimismo, la totalidad de las instalaciones son de propiedad pública, reflejando la fuerte apuesta, desde el Ayuntamiento, de dotar al municipio de una red de instalaciones lo más completa posible.

- En función a los umbrales del PDIEDA, el municipio tiene cubierta la red básica de instalaciones y no presenta déficit. Con la planificación de las propuestas de intervención se pretende cubrir esta demanda mediante la construcción o remodelación de algunas instalaciones.

9.2. DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES

PRIORIDAD ALTA

- Remodelación de las instalaciones deportivas existentes para adaptarlas a los requerimientos de la población y al déficit detectado en el estudio informativo.

- Dar cobertura a las demandas de práctica deportiva hacia modalidades relacionadas con la salud y el ocio. La demanda actual se aleja de las instalaciones convencionales y se acerca a espacios alternativos de práctica valorando positivamente el contacto con la naturaleza.

PRIORIDAD MEDIA

- Oferta de espacios deportivos para actividades de promoción deportiva estrictamente.

- Mejoras de los espacios existentes en línea con una mayor usabilidad y polivalencia.

- Actualización de protocolos de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

PRIORIDAD BAJA

- Nuevas instalaciones deportivas orientadas a la práctica de deportes convencionales.

9.3. PROPUESTAS DE CONSTRUCCIÓN

Las propuestas incluidas en el presente apartado tienen por objetivo cubrir el déficit de los espacios deportivos convencionales regulados en la red básica. Por otro lado, se pretende además proporcionar una oferta de espacios deportivos considerados de especial importancia para cubrir las necesidades en relación a prácticas deportivas que la población demanda.
En cuanto a la forma de gestión de cada una de las instalaciones, en principio, se realizará de forma directa, a falta de realizar los pertinentes estudios que aconsejen otras formas de gestión que mejoren la administración municipal.

La actuación incluida en el PLIED afecta los siguientes ámbitos:

1º.- Propuestas de instalaciones deportivas de nueva construcción.

2º.- Propuestas en instalaciones deportivas existentes.

9.3.1. NUEVAS CONSTRUCCIONES PARA EL PERIODO 2023-2027

NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Construcción de vía ferrata.
- Construcción de sendero.

NUEVOS ESPACIOS DEPORTIVOS

- Sin propuestas.

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	MÓDULO BASE	TIPO DE IIDD	UBICACIÓN	PRIORIDAD
Nueva Instalación	Construcción de una vía ferrata	Nueva parcela	No convencional	Peñón Lucainena	Media
Nueva Instalación	Construcción de un sendero	Nueva parcela	No convencional	Paraje la Rellana	Media

9.4. PROPUESTAS DE REMODELACIÓN

PROPUESTAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES

TIPOLOGÍA	ESPACIO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRIORIDAD
Eficiencia energética	Pistas de pádel	Sustitución de focos por led	Calle Real	Alta
Eficiencia energética	Pista de fútbol	Sustitución de focos por led	37.02514, -2.078862	Alta
Seguridad	Pista fútbol sala	Sustitución pavimento	37.02514, -2.078862	Alta
Accesibilidad	Piscina Municipal	Silla elevadora acceso	Calle Real	Alta
Equipamiento	Parque biosaludable	Sustitución y mejora de equipos	Parque Biosaludable	Media
Señalización	Sendero SL-A 062	Sustitución y mejora de señalización	37.04107, -2.200956	Media
Señalización	Sendero PR-A 331	Sustitución y mejora de señalización	37.0434, -2.20204	Alta
Equipamiento	Pista polideportiva	Cambio de ubicación y mejora de accesibilidad	37.04031, -2.198682	Media

9.5. ANÁLISIS DEL SUELO DISPONIBLE PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

9.5.1. PLANOS

En el Anexo IV «Disponibilidad de suelo» se adjuntan los planos donde se han definido las instalaciones deportivas existentes en el municipio. Además, el presente apartado analiza la situación del suelo existente apto para uso deportivo y las previsiones sobre suelo clasificado como equipamiento deportivo. Esta información se ha obtenido tras analizar la normativa urbanística vigente en el municipio, que se corresponde con:

- Delimitación de Suelo Urbano (DSU). Aprobación 01/07/86.

10. PROYECCIÓN ECONÓMICA

LUCAINENA DE LAS TORRES

10.1. MEMORIA

10.1.1. OBJETIVOS

La memoria económica tiene por finalidad la cuantificación económica de las actuaciones incluidas en la memoria de ordenación, incluye los siguientes datos:

- Valoración económica de las actuaciones incluidas en el plan.
- Propuesta de fuentes de financiación que cubre económicamente el coste de las diversas actuaciones.
- Estimación temporal de las diversas actuaciones.

10.1.2. PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VÍAS DE FINANCIACIÓN

CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN:

Para la planificación de las actuaciones contenidas en el presente plan, se han tenido en cuenta las recomendaciones que establece el PDIEDA para la red básica y que son los reflejados a continuación:

Red básica:

- Programa de creación de nuevas instalaciones: Encaminado a corregir los "déficits" de equipamientos existentes, que se detecten aplicando los criterios de planificación de los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.
- Programa de modernización y mejoras de la dotación deportiva existente: Promoción de la renovación del parque deportivo actual mejorando y modernizando todos sus componentes: espacios deportivos y espacios complementarios, especialmente las mejoras destinadas a mejorar su accesibilidad.
- Programas de fomento de la actividad deportiva de la ciudadanía vinculada al deporte-ocio.
- Programas de fomento de la actividad deportiva de la ciudadanía vinculada a la salud.
- Programas de fomento de creación y/o reforma de instalaciones deportivas en zonas desfavorecidas.

10.1.3. FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La financiación de las actuaciones incluidas en el plan local se llevará a cabo con fondos procedentes de la Administración Local en la medida que sea posible en función de los recursos disponibles con cargo a los presupuestos, siendo necesario para acometer dichas inversiones, la colaboración con los programas que a tal efecto sean convocados por las siguientes administraciones:

- Administración autonómica con cargo a las convocatorias en desarrollo del PDIEDA.
- Fondos procedentes de la Comunidad Europea.
- Diputación Provincial a través de los planes provinciales de cooperación.
- Cualquier otra ayuda o convocatoria a la cual el presente plan pueda acogerse.

LUCAINENA DE LAS TORRES

10.1. MEMORIA

PREVISIÓN SOBRE INVERSIONES

Tanto en instalaciones nuevas como en reformas de las existentes, en los cuadros resumen de actuaciones incluidas en el plan se ha reflejado el nivel de prioridad para llevarlas a cabo.

Las inversiones a corto plazo y medio plazo:

- Eliminación del déficit de la red básica que establece el PDIEDA, que se han recogido con prioridad alta y media en el cuadro resumen.
- Actuaciones que eliminen las carencias en materia de accesibilidad.
- Actuaciones que impliquen fomento del uso de energías renovables.

Las inversiones a largo plazo:

- Las reflejadas con prioridad baja en el cuadro resumen de actuaciones a realizar.

OBRAS QUE SE ACOGEN A LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN

La finalidad de los planes provinciales de inversión municipal consiste en garantizar a los municipios, los equipamientos considerados mínimos y obligatorios, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, sobre RBRL, en lo se refiere a infraestructuras y equipamientos municipales y red viaria.

10.1.4. CUADRO RESUMEN DE COSTES

Los costes de las actuaciones incluidas en el plan se han dividido en dos tipos, por un lado los que tratan de nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes, por otro, las que se refieren a actuaciones de reforma o remodelaciones de las existentes.

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	MÓDULO BASE	TIPO DE IIDD	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Nueva Instalación	Construcción de una vía ferrata	Nueva parcela	No convencional	Peñón Lucainena	40.000,00€
Nueva Instalación	Construcción de un sendero	Nueva parcela	No convencional	Paraje la Rellana	40.000,00
				TOTAL PRESUPUESTO CONSTRUCCIONES	**80.000,00€**

TIPOLOGÍA	ESPACIO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Eficiencia energética	Pistas de pádel	Sustitución de focos por led	Calle Real	14.000,00€
Eficiencia energética	Pista de fútbol	Sustitución de focos por led	37.02514, -2.078862	25.000,00€
Seguridad	Pista fútbol sala	Sustitución pavimento	37.02514, -2.078862	35.000,00€
Accesibilidad	Piscina Municipal	Silla elevadora acceso	Calle Real	3.500,00€
Equipamiento	Parque biosaludable	Sustitución y mejora de equipos	Parque Biosaludable	10.000,00€
Señalización	Sendero SL-A 062	Sustitución y mejora de señalización	37.04107, -2.200956	10.000,00€
Señalización	Sendero PR-A 331	Sustitución y mejora de señalización	37.0434, -2.20204	10.000,00€
Equipamiento	Pista polideportiva	Cambio de ubicación y mejora de accesibilidad	37.04031, -2.198682	2.000,00€
			TOTAL PRESUPUESTO REMODELACIONES	**109.500,00 €**

REFERENCIA DE COSTES

Las actuaciones propuestas en este plan se han cuantificado en los apartados anteriores, estableciendo unos costes orientativos, bajo los siguientes criterios:

- Para las nuevas instalaciones y espacios deportivos, se han reflejado las estimaciones que hace el PDIEDA referido al año 2007, teniendo en cuenta que ha existido variación por incremento de precios, debido al tiempo transcurrido.
- Para las actuaciones en instalaciones deportivas existentes, se realiza una estimación de costes según precios que constan en las bases de datos de precios de la construcción.
- En los valores obtenidos se consideran incluidos los gastos generales, beneficio industrial, honorarios de proyecto y dirección de obras, coordinación en materia de seguridad y salud, gestión de residuos e IVA.

10.1.5. CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

La inversión prevista en el plan local de instalaciones deportivas, en base a la relación detallada recogida en las páginas anteriores es la siguiente:

TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE
ACTUACIONES EN NUEVAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	**80.000,00 €**
ACTUACIONES EN INSTALACIONES EXISTENTES	**109.500,00€**
TOTAL	**189.500,00 €**

La inversión y financiación de las actuaciones anteriores se llevará a efecto con fondos procedentes de la Administración Local en colaboración con los programas que sean convocados por las diferentes administraciones públicas, en cumplimiento de las determinaciones del PDIEDA.

11. EVALUACIÓN Y CONTROL

LUCAINENA DE LAS TORRES

11.1. INTRODUCCIÓN

Una vez elaborado el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se procederá a su implantación, por lo que es imprescindible iniciar protocolos de evaluación y control.

Estos protocolos están diseñados para utilizarse de forma sistemática, permitiendo conocer todos los aspectos clave en el desarrollo del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Lucainena de las Torres:

- Si su variabilidad se mantiene dentro de unos márgenes aceptables.
- Si la efectividad del proceso es la deseada, es decir, si los resultados del proceso son satisfactorios.
- Si se mantienen los niveles de eficiencia previstos.

En el diseño de este PLIED se describen las etapas necesarias para obtener el mejor resultado. Por eso, se considera que un proceso tiene un correcto estado de control cuando se dan las siguiente circunstancias:

- Se conoce su propósito (Misión).
- Están descritos todos sus pasos.
- Están identificadas sus entradas y salidas.
- Están identificados sus clientes y proveedores.
- Existe un Responsable.
- Se mide y mejora su efectividad y eficiencia.

Para lograr un adecuado seguimiento y control, es necesario dotar a los responsables del proceso de las técnicas básicas para evaluar la efectividad y eficiencia de los procesos y buscar permanentemente su mejora.

En el control del Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Lucainena de las Torres las herramientas usadas, serán las que se indican a continuación:

- **Check-list de actuaciones**, teniendo en cuenta lo previsto y lo realizado, entendiendo por actuación toda aquella acción llevada a cabo en una instalación deportiva o en un programa.
- **Check-list de inversiones**, teniendo en cuenta lo previsto y lo realizado, entendiendo por inversión todo gasto llevada a cabo en una instalación deportiva o en un programa.
- **Ficha de control de seguimiento de las intervenciones**, que permite hacer un control pormenorizado de cada una de las intervenciones de manera individual.

De esta forma, a continuación se exponen los modelos que se utilizarán, los cuales están sujetos a posibles modificaciones o sugerencias por parte del personal del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.

11.2. CHECK LIST DE ACTUACIONES

Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
Construcción de una vía ferrata				
Construcción de un sendero				
Sustitución de focos por led de las pistas de pádel				
Sustitución de focos por led de la pista de fútbol				
Sustitución pavimento pista fútbol sala				
Silla elevadora acceso piscina				
Sustitución y mejora de equipos parque biosaludable				
Sustitución y mejora de señalización sendero SL-A 062				
Sustitución y mejora de señalización PR-A 331				
Cambio de ubicación y mejora de accesibilidad pistas polideportivas				
...				
...				
...				
...				
...				

11.3. CHECK LIST DE INVERSIONES

Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
Construcción de una vía ferrata				
Construcción de un sendero				
Sustitución de focos por led de las pistas de pádel				
Sustitución de focos por led de la pista de fútbol				
Sustitución pavimento pista fútbol sala				
Silla elevadora acceso piscina				
Sustitución y mejora de equipos parque biosaludable				
Sustitución y mejora de señalización sendero SL-A 062				
Sustitución y mejora de señalización PR-A 331				
Cambio de ubicación y mejora de accesibilidad pistas polideportivas				
...				
...				
...				
...				
...				

11.4. FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES

FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES				
Nombre de la intervención				
Definición de la intervención				
Responsable de la intervención				
Presupuesto total				
Plazo de ejecución	**Fecha inicio:**	**Fecha fin:**		
ACTIVIDADES				
Orden		Responsable	Plazo	% Ejecución
1				
2				
3				
			0%	

DOCUMENTACIÓN ANEXA

ÍNDICE

ANEXO I: INVENTARIO ANDALUZ DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	3
ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	31
ANEXO III: CERTIFICACIÓN URBANÍSTICA	33
ANEXO IV: DISPONIBILIDAD DE SUELO	34
ANEXO V: SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	37

ANEXO I:
Estado, en Noviembre de 2022, del censo local de instalaciones deportivas en el INVENTARIO ANDALUZ DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

LUCAINENA DE LAS TORRES

Código IEDA: 8948

C.P.R. ALPHIL

CL. BILBAO S/N 4210, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono: 950364068

Teléfono móvil:

Fax: 950364735

Email:

Web: www.lucainenadelastorres.es

Pertenece a Centro educativo

Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos

Tipo de gestor

· PROPIEDAD PUBLICA
· ADMINISTRACION AUTONOMICA

C.P.R. ALPHIL

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Deportistas: Permite la circulación interior
- Deportistas: Aseos adaptados (al menos uno)
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación interior
- Visitantes/Espectadores: Aseos adaptados (al menos uno)

Régimen de acceso

- Restringido: Restringido a alumnos

Usuarios

- Escolares

C.P.R. ALPHIL

Espacios deportivos (1/1): PISTA POLIDEPORTIVA

Actividad principal

· FÚTBOL
· FÚTBOL SALA

Cerramiento

· ESPACIO ABIERTO
· Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Iluminación

· NO PERMITE EL USO NOCTURNO
· No hay iluminación

Tipo de espacio

· CONVENCIONAL REGLADO
· Pistas
· PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS
· Otras pistas menores a 400 m2

Actividad secundaria : GIMNASIA GENERAL (MANTENIMIENTO)

Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) > 12,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) > 10,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Supericie (m²) > 120,0000

Código IEDA: 16624

GR 244 TRAMO LUCAINENA DE LAS TORRES-ULEILA DEL CAMPO

, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono:

Teléfono móvil:

Fax:

Email:

Web: www.lucainenadelastorres.es

Áreas de actividad terrestre

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

GR 244 TRAMO LUCAINENA DE LAS TORRES-ULEILA DEL CAMPO

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior

Usuarios

- Deportistas en general

GR 244 TRAMO LUCAINENA DE LAS TORRES-ULEILA DEL CAMPO

Espacios deportivos (1/1): GR 244 TRAMO LUCAINENA DE LAS TORRES-ULEILA DEL CAMPO

Actividad principal

· MONTAÑA Y ESCALADA
· SENDERISMO

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Tipo de espacio

· NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
· Senderos
· Gran recorrido (GR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestra > Longitud del recorrido (m) > 20,5000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vias > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Supericie (m²) > 0

Código IEDA: 8947

PISCINA MUNICIPAL

CALLE REAL 4210, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono: 950364068

Teléfono móvil:

Fax: 950364735

Email:

Web: www.lucainenadelastorres.es

Otros espacios complementarios, Piscinas

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

PISCINA MUNICIPAL

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Deportistas: Permite la circulación interior
- Deportistas: Aseos adaptados (al menos uno)
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación interior
- Visitantes/Espectadores: Aseos adaptados (al menos uno)

Régimen de acceso

- Libre: Libre pagando cuota periódica de abono o socio

Usuarios

- Deportistas de competición

Servicios generales

- Servicio de mantenimiento: Almacén general
- Servicios generales: Bar
- Servicios generales: Control de acceso
- Salud y estética: Enfermería
- Servicios generales: Zona infantil

PISCINA MUNICIPAL

Espacios deportivos (1/1): PISCINA MUNICIPAL

Actividad principal

· NATACIÓN
· NATACIÓN RECREATIVA

Cerramiento

· ESPACIO ABIERTO
· Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Iluminación

· PERMITE EL USO NOCTURNO
· Permite entrenamientos

Pavimento

· BALDOSAS SIMILAR
· Baldosa Ceramica

Tipo de espacio

· CONVENCIONAL REGLADO
· Vasos de piscina
· OTROS VASOS
· Vaso recreativo

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Ancho (m) > 10,0000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Largo (m) > 20,0000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Número de calles > 0

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Profundidad máxima (m) > 2,1000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Profundidad mínima (m) > 1,3000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Supericie (m²) > 200,0000

Código IEDA: 17369

PISTA DE PADEL

CALLE REAL 4210, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono: 950364068

Teléfono móvil:

Fax: 950364735

Email:

Web: www.lucainenadelastorres.es

Otros espacios complementarios, Pistas de padel

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

PISTA DE PADEL

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Deportistas: Permite la circulación interior
- Deportistas: Aseos adaptados (al menos uno)
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación interior
- Visitantes/Espectadores: Aseos adaptados (al menos uno)

Régimen de acceso

- Libre: Libre pagando cuota periódica de abono o socio

Usuarios

- Deportistas en general

Servicios generales

- Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)
- Movilidad: Integrado en centro de carácter sociocultural o comercial
- Servicios generales: Zona infantil

PISTA DE PADEL

Espacios deportivos (1/1): PISTA DE PADEL

Actividad principal

· PADEL
· PADEL

Cerramiento

· ESPACIO ABIERTO
· Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Iluminación

· PERMITE EL USO NOCTURNO
· Permite competición

Pavimento

· HORMIGONES AGLOMERADOS
· Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

· CONVENCIONAL REGLADO
· Pistas con pared
· FRONTONES Y OTRAS PISTAS DE PARED
· Pádel

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Altura pared (m) > 0,0000

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Ancho (m) > 10,0000

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Largo (m) > 20,0000

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Número de paredes > 0

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Supericie (m²) > 200,0000

Código IEDA: 17368

PISTA POLIDEPORTIVA POLOPOS

4114, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono: 950364068

Teléfono móvil:

Fax: 950364735

Email:

Web: www.lucainenadelastorres.es

Pistas y pabellones deportivos

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

PISTA POLIDEPORTIVA POLOPOS

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

· Deportistas: Permite la circulación interior
· Visitantes/Espectadores: Permite la circulación interior

Régimen de acceso

· Libre: Libre gratuito

Usuarios

· Deportistas en general

Servicios generales

· Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)
· Servicios generales: Zona infantil

PISTA POLIDEPORTIVA POLOPOS

Espacios deportivos (1/1): PISTA POLIDEPORTIVA

Actividad principal

· FÚTBOL
· FÚTBOL SALA

Cerramiento

· ESPACIO ABIERTO
· Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Iluminación

· NO PERMITE EL USO NOCTURNO
· No hay iluminación

Pavimento

· HORMIGONES AGLOMERADOS
· Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

· CONVENCIONAL REGLADO
· Pistas
· PISTAS POLIDEPORTIVAS
· Pista Polideportiva de 400 a 800 m2

Actividad secundaria

Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) > 18,1000

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) > 36,4000

Espacio convencional reglado : Pista > Supericie (m²) > 658,8400

Código IEDA: 8946

PISTA POLIDEPORTIVA

CALLE REAL 4210, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono: 950364068

Teléfono móvil:

Fax: 950364735

Email:

Web: www.lucainenadelastorres.es

Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

PISTA POLIDEPORTIVA

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Deportistas: Permite la circulación interior
- Deportistas: Aseos adaptados (al menos uno)
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación interior
- Visitantes/Espectadores: Aseos adaptados (al menos uno)

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Servicios generales

- Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)
- Movilidad: Integrado en centro de carácter sociocultural o comercial
- Servicios generales: Zona infantil

PISTA POLIDEPORTIVA

Espacios deportivos (1/1): PISTA POLIDEPORTIVA

Actividad principal

· FÚTBOL
· FÚTBOL SALA

Cerramiento

· ESPACIO ABIERTO
· Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Iluminación

· PERMITE EL USO NOCTURNO
· Permite competición

Pavimento

· HORMIGONES AGLOMERADOS
· Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

· CONVENCIONAL REGLADO
· Pistas
· PISTAS POLIDEPORTIVAS
· Pista Polideportiva de 1000 m2 o mayor

Actividad secundaria
Actividad secundaria
Actividad secundaria TENIS
Actividad secundaria VOLEIBOL
Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) > 25,0000
Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) > 45,0000
Espacio convencional reglado : Pista > Supericie (m²) > 1125,0000

Código IEDA: 17367

PR-A 331 LOS MARCHALES

4210, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono: 950364068

Teléfono móvil:

Fax: 950364269

Email:

Web:

Áreas de actividad terrestre

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

PR-A 331 LOS MARCHALES

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior

Usuarios

- Deportistas en general

PR-A 331 LOS MARCHALES

Espacios deportivos (1/1): PR-A 331 LOS MARCHALES

Actividad principal

· MONTAÑA Y ESCALADA
· SENDERISMO

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Tipo de espacio

· NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
· Senderos
· Pequeño recorrido (PR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestra > Longitud del recorrido (m) > 13,1000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vias > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Supericie (m²) > 0

Código IEDA: 17366

SL-A 62 SENDERO SENDA MINERA

4210, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono:

Teléfono móvil:

Fax:

Email:

Web: www.lucainenadelastorres.es

Áreas de actividad terrestre

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

SL-A 62 SENDERO SENDA MINERA

Atributos

Usuarios

- Deportistas en general

SL-A 62 SENDERO SENDA MINERA

Espacios deportivos (1/1): SL-A 62 SENDERO SENDA MINERA

Actividad principal

· MONTAÑA Y ESCALADA
· SENDERISMO

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Tipo de espacio

· NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
· Senderos
· Sendero Local (SL)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestra > Longitud del recorrido (m) > 6,3000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vias > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Supericie (m²) > 0

Código IEDA: 17370

VIA VERDE LUCAINENA DE LAS TORRES

CL. BILBAO 4210, Lucainena de las Torres (Almería)

Teléfono: 950364068

Teléfono móvil:

Fax: 950364735

Email: info@viaverdelucainenadelastorres.org

Web: www.viaverdelucainenadelastorres.org

Áreas de actividad terrestre

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

VIA VERDE LUCAINENA DE LAS TORRES

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Deportistas: Permite la circulación interior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación interior

Usuarios

- Deportistas en general

Servicios generales

- Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)

VIA VERDE LUCAINENA DE LAS TORRES

Espacios deportivos (1/1): VIA VERDE

Actividad principal

· MONTAÑA Y ESCALADA
· SENDERISMO

Cerramiento

· ESPACIO ABIERTO
· Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

· PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
· Bueno

Iluminación

· NO PERMITE EL USO NOCTURNO
· No hay iluminación

Pavimento

· HORMIGONES AGLOMERADOS
· Asfalto

Tipo de espacio

· NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
· Vías verdes y caminos naturales
· Vía verde

Actividad secundaria

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Equipadas >

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestra > Longitud del recorrido (m) > 5,5000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vias > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Supericie (m²) > 0

ANEXO II:
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

"Las propuestas incluidas en este Plan Local no se encuentran entre los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Independientemente, las actuaciones recogidas en este Plan Local se adecúan a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio en lo que respecta a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)".

ANEXO III:
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONFORMIDAD DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN LOCAL CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN VIGOR

ANEXO IV:
DISPONIBILIDAD DE SUELO

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.- VIA VERDE LUCAINENA DE LAS TORRES
3.- PISCINA MUNICIPAL
4.- PISTA POLIDEPORTIVA
5.- PISTA POLIDEPORTIVA POLOPOS
6.- SL-A 62 SENDERO SENDA MINERA
7.- SENDERO PR-A 331 LOS MARCHALES
8.- SENDERO GR 244 TRAMO LUCAINENA DE LAS TORRES-ULEILA DEL CAMPO

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

9.- PISTA DE PADEL
10.- PARQUE BIOSALUDABLE LUCAINENA
11.- PARQUE BIOSALUDABLE POLOPOS
12.- SENDERO GR-244 TRAMO TABERNAS.-LUCAINENA DE LAS TORRES

CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS

1.- C.P.R. ALPHIL

PROPUESTAS NUEVA CONSTRUCCION

1.- VIA FERRATA. PEÑON LUCAINENA
2.- SENDERO. PARAJE LA RELLANA

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERIA)

Ayuntamiento de Lucainena de las Torres

SPORT ASSISTANCE

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

SISTEMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

LOCALIZACIÓN: ESQUEMA GENERAL Y SUBZONAS

ESCALA: 1/1500

DOCUMENTO: PLANO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES NUCLEO URBANO LUCAINENA DE LAS TORRES

PLANO: 01.1

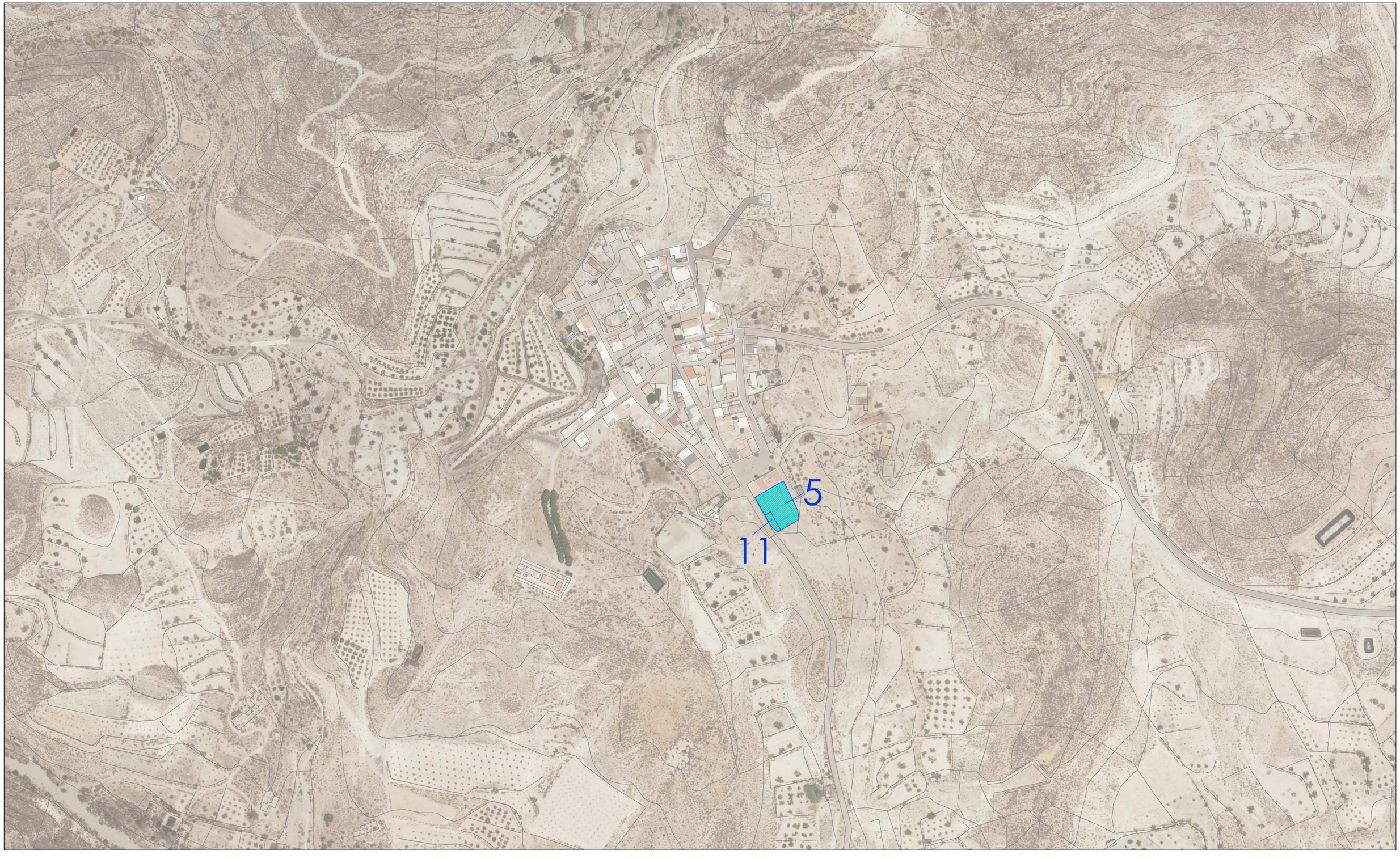

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.- VIA VERDE LUCAINENA DE LAS TORRES
3.- PISCINA MUNICIPAL
4.- PISTA POLIDEPORTIVA
5.- PISTA POLIDEPORTIVA POLOPOS
6.- SL-A 62 SENDERO SENDA MINERA
7.- SENDERO PR-A 331 LOS MARCHALES
8.- SENDERO GR 244 TRAMO LUCAINENA DE LAS TORRES-ULEILA DEL CAMPO

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

9.- PISTA DE PADEL
10.- PARQUE BIOSALUDABLE LUCAINENA
11.- PARQUE BIOSALUDABLE POLOPOS
12.- SENDERO GR-244 TRAMO TABERNAS.-LUCAINENA DE LAS TORRES

CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS

1.- C.P.R. ALPHIL

PROPUESTAS NUEVA CONSTRUCCION

1.- VIA FERRATA. PEÑON LUCAINENA
2.- SENDERO. PARAJE LA RELLANA

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERIA)

Ayuntamiento de Lucainena de las Torres

SPORT ASSISTANCE

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

SISTEMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

LOCALIZACIÓN: ESQUEMA GENERAL Y SUBZONAS

ESCALA: 1/1500

DOCUMENTO: PLANO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES NUCLEO POLOPOS

PLANO: 01.2

ANEXO V:
SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

CUESTIONARIO PARA SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ACTIVIDADES DEPORTIVAS FRECUENTES EN EL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

Nº	Programa	Actividad Deportiva y Nº de Edición	Área de Actuación	Nº de usuarios	Fecha	Duración Anual Estacional Puntual	Entidad Promotora	Entidad Gestora	Lugar Instalación Edificio Dependencia	Formación deportiva monitores	Cuota SI/NO
1	**DEPORTE FAMILIA**	SEMANA DEPORTIVA, 11AÑOS	DEPORTE Y FAMILIA	60	JULIO(AGOSTO	ESTACIONAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	PISTAS/ PISCINA/ CAMINO NATURAL VIA VERDE	SIN TITULACIÓN	NO
2	**FORMACIÓN**	DINAMIZADOR CULTURAL Y DEPORTIVO, 3 AÑOS	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	17	JULIO	ESTACIONAL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO	SALON CULTURAL/PISTAS / INSTALACION DEPORTIVA NO CONVENCIONAL	DIPLOMADO	NO
3	**TORNEO**	12 HORAS FUTBOL SALA, 21 AÑOS	DEPORTE ADULTOS	40	SEPTIEMBRE	PUNTUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	PISTA POLIDEPORTIVAS		NO
4	**MAYORES**	ESCUELAS DE SALUD, 15 AÑOS	DEPORTE MAYORES	12	SEP/JUNIO	ESTACIONAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	SALON CULTURAL	DIPLOMADO	NO
5	**EVENTOS**	MEDIA MARATON BTT, 6 AÑOS	DEPORTE ADULTOS	280	ABRIL	PUNTUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	TERMINO MUNCIPAL		SI
6	**EVENTOS**	JUEGOS TRADICIONALES, 40 AÑOS	DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	60	UN DIA JUNIO/UN DIA SEP	PUNTUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	PLAZA DEL MUNICIPIO	SIN TITULACIÓN	NO
7	**SENDEROS**	RUTAS SENDERISTAS, 11 AÑOS	DEPORTE Y FAMILIA	1000		ANUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	TERMINO MUNCIPAL	TITULO FEDERACIÓN	SI
8	**DEPORTE Y FAMILIA**	JORNADAS DE PADEL, 4 AÑOS	DEPORTE Y FAMILIA	30	JULIO	ESTACIONAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	PISTAS DE PADEL	TITULO FEDERACIÓN	NO
9	**MULTIAVENTURA**	BARRANQUISMO	DEPORTE ADULTOS	25	JUNIO	ESTACIONAL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	TITULO FEDERACIÓN	SI
10	**SENDEROS**	SENDERO PR-A 331	DEPORTE ADULTOS	25	OCTUBRE	PUNTUAL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO	TERMINO MUNCIPAL	TITULO FEDERACIÓN	SI
11	**DEPORTE EN FAMILIA**	ORIENTACIÓN EN LAS MENAS	DEPORTE Y FAMILIA	20	OCTUBRE	PUNTUAL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO	LAS MENAS SERÓN	TITULO FEDERACIÓN	SI
12	**FESTIVAL DE JUEGOS**	FESTIVAL KUSPIDE	DEORTE Y FAMILIA	25	AGOSTO	PUNTUAL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO	PISCINA MUNICIPAL	TITULO FEDERACIÓN	SI
13	**PARQUE ACUATICO**	PARQUE ACUATICO ROQUETAS	DEPORTE Y FAMILIA	25	JULIO	PUNTUAL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO	PARQUE ROQUETAS	TITULO FEDERACIÓN	SI
14	**BALNEARIOS**	BALNEARIOS ZÚJAR	DEPORTE MAYORES	25	MAYO	PUNTUAL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	AYUNTAMIENTO	BALNEARIO ZÚJAR	TITULO FEDERACIÓN	SI
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											

Estudio realizado con la financiación de Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería.

Junta de Andalucía

DIPUTACIÓN DE ALMERÍA